



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Natividad Miguel Salcedo..... 34643

b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 20 de noviembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (número RPT 108, 112 Y 114)..... 34644

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos... 34657

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Arqueología..... 34667

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional..... 34676

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas..... 34686

CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 34697



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Coordinador de Campus, vacante en esta Universidad..... 34698

RESOLUCIÓN de 25 noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Programador y un puesto de Técnico Diplomado, vacantes en esta Universidad..... 34699

DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la oferta de empleo público para lo años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024..... 34700

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024..... 34702

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1451/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Campo de Belchite, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 34704

ORDEN PEJ/1452/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Comunidad de Calatayud, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 34705

ORDEN PEJ/1453/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”..... 34706

ORDEN PEJ/1454/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Galaxy Energy SL (Expediente n.º: G-T-2021-004, SIAGGE TE-AT0102/18 y DUP-T-2024-004). 34707

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 1.911, del término municipal de Alacón (Teruel) y promovido por Gonzalo Alquézar Burillo. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08346..... 34716



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), promovida por Francisco Javier Ade Roche. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09739..... 34730

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). 34745

RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar III” en el término municipal de La Muela (Zaragoza). 34754

ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de declaración de la condición termal para usos terapéuticos de las aguas procedentes de la captación “Ampliación Tiberio”, en el término municipal de Panticosa (Huesca). 34765

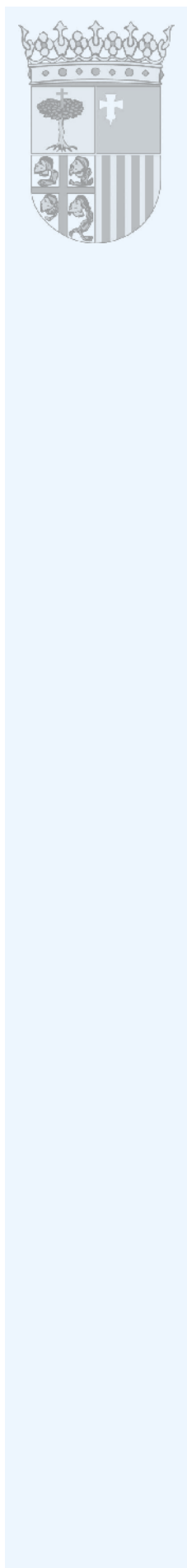
ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “La Yermegada”, número 6570, con el mismo nombre, así como ampliación de recurso a la sección C) arcilla y leonardita, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Azural, SL. Expediente: 228/24..... 34766

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alfajarín..... 34768

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación de hotel, centro de ocio y parque de aventura “Alcalá natura”, en el término municipal de Alcalá de la Selva (Teruel). 34769

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de variante de LAMT “San Esteban” 25kV, entre los apoyos existentes para nuevo suministro a polígono 17, parcela 35 (San Esteban de Litera) en los términos municipales de San Esteban de Litera y Binéfar (Huesca). 34770



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de seis cabañas vacacionales y sala polivalente en Ramastué, parcela 134 del polígono 2 del término municipal de Castejón de Sos (Huesca).....	34771
ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se da publicidad a Acuerdos del Consejo de Gobierno, de nombramiento de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de gobierno y de gestión, participación, planificación y cooperación de las confederaciones hidrográficas de los ríos Ebro, Júcar y Tajo.	34772
AYUNTAMIENTO DE MUNIESA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a la ampliación de licencia ganadera.	34776
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA	
ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar de la Sierra, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada.	34777
AYUNTAMIENTO DE PLAN	
ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Plan, de 16 de octubre de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada número 6 de las Normas Subsidiarias.	34778
AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO	
ANUNCIO de la aprobación inicial del Proyecto del Edar del polígono industrial Valle del Cinca de Barbastro.....	34779
FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO	
ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.	34780



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.^a Natividad Miguel Salcedo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, (“Boletín Oficial del Estado”, número 150, de 21 de junio de 2024), para la provisión de la plaza del cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-20, área de conocimiento de “Tecnologías del Medio Ambiente”, y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos (“Boletín Oficial del Estado”, número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (“Boletín Oficial del Estado”, número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.^a Natividad Miguel Salcedo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de “Tecnologías del Medio Ambiente” de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Ingeniería Química y Tecnologías del Medio Ambiente.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Rector, José Antonio Mayoral Murillo.



b) Oposiciones y concursos

CORTES DE ARAGÓN

ACUERDO de 20 de noviembre de 2024, de la Mesa de las Cortes de Aragón, por el que se convoca por el procedimiento de concurso de méritos la provisión de tres puestos de trabajo de Oficial Administrativo, en la Secretaría General de las Cortes de Aragón (número RPT 108, 112 Y 114).

La Mesa de las Cortes de Aragón, vista la propuesta realizada por el Jefe de Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, y oída la Junta de Personal de las Cortes de Aragón, acuerda lo siguiente:

“Primero.— Aprobar la convocatoria relativa a la cobertura de los puestos vacantes número RPT 108, 112 y 114 todos ellos de Oficial Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 21, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, por el procedimiento de concurso de méritos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 38 del Estatuto de Personal y Régimen Interior, de las Cortes de Aragón, de 9 de febrero de 1987, en el artículo 31 y siguientes del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, así como en los artículos 9 y siguientes del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, modificado por el Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de aplicación supletoria en las Cortes de Aragón y en el artículo 79 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. Asimismo, en la convocatoria se tienen en cuenta, en lo que resulte de aplicación, los criterios que informan la Orden HAP/706/2021, de 7 de junio, por la que se regula la valoración de los méritos y se establecen los baremos para la provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos en el ámbito de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 133, de 23 de junio de 2021), modificada por Orden HAP/474/2022, de 6 de abril, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 77, de 22 de abril de 2022) y por la Orden HAP/116/2024, de 28 de enero, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 26, de 6 de febrero de 2024).

Segundo.— Establecer las bases de la presente convocatoria:

Primera.

Podrán tomar parte en el presente concurso de méritos los funcionarios de carrera del Grupo C, Subgrupo C1, pertenecientes a las Cortes de Aragón o al Justicia de Aragón; así como del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Clase de Especialidad Administrativos, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No podrán participar en esta convocatoria aquellos funcionarios que hayan obtenido un puesto de trabajo de carácter definitivo en los dos años anteriores a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán participar en esta convocatoria los funcionarios que se encuentren en primer destino provisional por ingreso.

Segunda.

Los puestos convocados, número RPT 108, 112 y 114, Oficial Administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel 21, tienen asignadas las tareas que seguidamente se indican, mediante los aplicativos señalados, a efectos de su valoración:

Puesto 108:

a) Tareas a desempeñar:

El puesto de trabajo número RPT 108, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, adscrito a la Intervención de las Cortes de Aragón, tiene asignadas las siguientes tareas que seguidamente se indican, a efectos de su valoración:

1. Tareas de intervención-fiscalización: Preparación de fiscalización previa de todos los actos de contenido económico que signifiquen reconocimiento de derechos y obligaciones, presentes o futuros, de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón y, en particular, la fiscalización de las nóminas y demás derechos económicos de di-



- putados y personal al servicio de las Cortes y el Justicia de Aragón, y otros expedientes en materia de personal, expedientes de modificaciones presupuestarias, expedientes de contratación, expedientes de subvenciones que otorguen las Cortes y el Justicia de Aragón e intervención y fiscalización material de los pagos de las Cortes y del Justicia de Aragón.
2. Tareas en materia de fundaciones, convenios y subvenciones: apoyo administrativo en la supervisión de la actividad económica de las organizaciones y fundaciones en las que participen las Cortes de Aragón, en los convenios suscritos por el Justicia de Aragón y tramitación de la justificación realizada en las subvenciones otorgadas a los grupos parlamentarios.
 3. Tareas en materia de contabilidad: gestión del sistema de información económico-financiera de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón, apoyo en la elaboración de la Cuenta General de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- b) Aplicativos y programas informáticos:
- a) Uso de programas Office 365: word, excel y microsoft teams.
 - b) Uso de plataforma de administración electrónica Gestiona.
 - c) Uso de plataforma de gestión de contabilidad Gema y Buroweb.
 - d) Uso de plataforma de gestión de recursos humanos Savia: GINPIX7.
 - e) Uso plataforma de facturación.

Puesto 112:

a) Tareas a desempeñar:

El puesto de trabajo número RPT 112, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, adscrito a la Intervención de las Cortes de Aragón, tiene asignadas las siguientes tareas que seguidamente se indican, a efectos de su valoración:

1. Tareas de intervención-fiscalización: Preparación de fiscalización previa de todos los actos de contenido económico que signifiquen reconocimiento de derechos y obligaciones, presentes o futuros, de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón y, en particular, la fiscalización de las nóminas y demás derechos económicos de diputados y personal al servicio de las Cortes y el Justicia de Aragón, y otros expedientes en materia de personal, expedientes de modificaciones presupuestarias, expedientes de contratación, expedientes de subvenciones que otorguen las Cortes y el Justicia de Aragón e intervención y fiscalización material de los pagos de las Cortes y del Justicia de Aragón.
 2. Tareas en materia de fundaciones, convenios y subvenciones: apoyo administrativo en la supervisión de la actividad económica de las organizaciones y fundaciones en las que participen las Cortes de Aragón, en particular tareas de gestión contable en la Fundación Manuel Giménez Abad y liquidaciones de impuestos y declaraciones anuales; en los convenios suscritos por el Justicia de Aragón y subvenciones gestionadas por las Cortes de Aragón.
 3. Tareas en materia de contabilidad: llevanza de la contabilidad informatizada de los servicios 01 y 02 del Presupuesto de las Cortes de Aragón; gestión del sistema de información económico-financiera de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón; apoyo en la elaboración de la Cuenta General de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón; responsable del registro de facturas: control de todas las facturas emitidas a las Cortes de Aragón y al Justicia de Aragón y realización de controles periódicos de las facturas pendientes de reconocimiento de obligación apoyo en la elaboración de la Cuenta General de las Cortes de Aragón y del Justicia de Aragón.
- b) Aplicativos y programas informáticos:
- a) Uso de programas office 365: word, excel y microsoft teams.
 - b) Uso de plataforma de administración electrónica Gestiona.
 - c) Uso de plataforma de gestión de contabilidad Gema y Buroweb.
 - d) Uso plataforma de facturación.

Puesto 114:

a) Tareas a desempeñar:

El puesto de trabajo número RPT 114, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón, adscrito Servicio de Asuntos Económicos, Recursos Humanos y de Gestión de la Oficina de Control Presupuestario, tiene asignadas las siguientes tareas que seguidamente se indican, a efectos de su valoración:

1. Tareas de apoyo administrativo en materia de Oferta de Empleo Público y su ejecución: procesos de selección de personal, convocatorias de oposiciones y concursos,



- promoción interna, procesos de estabilización de personal, gestión de bolsas de empleo temporal (funcionarios interinos, personal laboral temporal); así como la tramitación de sus correspondientes contratos en el INAEM (Programa Contrata).
2. Tareas en materia de Relación de Puestos de Trabajo y su gestión: tareas administrativas para la tramitación de la aprobación de la RPT, modificaciones de la RPT, procesos de provisión de puestos, tramitación de las tomas de posesión y ceses del personal al servicio de las Cortes de Aragón.
 3. Tareas en materia de Gestión de expedientes de personal: apoyo administrativo en la tramitación de las altas y bajas, incapacidades laborales, absentismos, gestión y control del horario, gratificaciones, reconocimiento de servicios previos, reconocimiento de grado y de antigüedad; coordinación con el servicio de prevención ajeno para la evaluación de puestos y la actividad preventiva, licencias sin sueldo, reducciones de jornada, teletrabajo, jubilaciones, permisos recogidos en la normativa; responsable de la tramitación de las incidencias en relación al programa informático de recursos humanos.
- b) Aplicativos y programas informáticos:
- a) Uso de programas office 365: word, excel y microsoft teams.
 - b) Uso de plataforma de administración electrónica Gestiona.
 - c) Uso de plataforma de gestión de contabilidad Gema-buroweb.
 - d) Uso de plataforma de gestión de recursos humanos Savia: GINPIX7, Engate, Savia-time, Optics.

Tercera.

La valoración de los méritos, generales y específicos, para la adjudicación de los puestos se efectuará según el baremo que se indica a continuación:

Se puntuará el grado personal consolidado, la antigüedad, la permanencia en el último puesto desempeñado, el fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal, la formación general, la especialización y la formación especializada.

- Méritos generales:

- a) Grado personal consolidado: (máximo 1,5 puntos).
 1. Por grado personal consolidado igual o superior al del puesto al que se concursa: 1,5 puntos.
 2. Por grado personal consolidado inferior hasta en dos niveles al del puesto al que se concursa: 1,0 puntos.
 3. Por grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto al que se concursa: 0,5 puntos.
- b) Antigüedad: (máximo 5 puntos).
 1. Por cada año de servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón: 0,30 puntos.
 2. Por cada año de servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, en otras Administraciones: 0,25 puntos.
 3. Por cada año de servicios en el grupo C, subgrupo C2: 0,20 puntos.
 4. Por cada año de servicios en el grupo E: 0,15 puntos.

Los periodos de tiempo inferiores a un año se computarán en la parte proporcional.

- c) Permanencia en el último puesto desempeñado: 0,05 puntos/mes. (máximo 2,5 puntos).
- d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal: (máximo 1 punto).
 - 0,20 puntos por año en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
 - 0,15 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
 - 0,10 puntos por año de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

Los periodos de tiempo inferiores a un año se computarán en la parte proporcional.

- e) Formación general (máximo 5 puntos):
 - Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) no computadas como formación específica: 0,01 puntos/hora, entendiéndose como tales las que sean:
 1. Impartidas por las Cortes de Aragón o el Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas.



2. Incluidas en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones Públicas impartidos por las organizaciones sindicales.
3. Impartidas por las administraciones públicas.
4. Impartidas por universidades públicas.
5. Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

- Méritos específicos:

a) Puestos de especialización: (máximo 30 puntos).

1. Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1, con tareas coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificados de funciones emitidos por el órgano competente de la Administración pública de que se trate.

1. Puestos desempeñados en las Cortes de Aragón:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,60 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.
- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,40 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.
- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.

2. Puestos desempeñados en otras AAPP:

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado: 0,30 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.
- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado: 0,20 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.
 - 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.
 - 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.
- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado: 0,10 puntos/mes x:
 - 0,264 en el caso de coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto.



- 0,528 en el caso de coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto.

- 1 en el caso de coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto.

Asimismo, el periodo de servicios desempeñado en destino provisional por causas derivadas de los supuestos relacionados en el artículo 35, apartado 1 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se computará como tiempo de servicios desempeñados en destino definitivo. La Comisión de valoración podrá, motivadamente, modular la puntuación asignada en función de los puestos desempeñados cuando exista una coincidencia parcial en el grupo de tareas descrito.

b) Experiencia gestión programas informáticos (máximo 10 puntos):

- Uso de programas office 365: word, excel y microsoft teams. Computable para puestos número RPT 108, 112 y 114 (puntuación máxima 1):

Mes de ejercicio 0.05 puntos.

- Uso de plataforma de administración electrónica: Computable para puestos número RPT 108, 112 y 114 (puntuación máxima 4 puntos):

Gestiona. Mes de ejercicio 0.10 puntos.

Otros. Mes de ejercicio 0.05 puntos.

- Uso de plataforma de gestión de contabilidad. Computable para puestos número RPT 108, 112 y 114 (puntuación máxima 4 puntos):

Gema Y Buroweb. Mes de ejercicio 0.10 puntos.

Otros. Mes de ejercicio 0.05 puntos.

- Uso de plataforma de gestión de recursos humanos. Sólo computable para puestos número RPT 108 y 114 (puntuación máxima 4 puntos):

Savia. Mes de ejercicio 0.10 puntos.

Otros. Mes de ejercicio 0.05 puntos.

- Uso plataforma de facturación FACe. Sólo computable para puestos n.º RPT 108 y 112 (puntuación máxima 2 puntos):

Mes ejercicio 0.05 puntos.

c) Formación especializada (máximo 10 puntos): 0,01 puntos/hora.

Se valorarán, como formación especializada, aquellas actividades formativas (cursos, jornadas, conferencias y simposios) vinculadas a las funciones del puesto objeto del concurso, impartidas por alguna de las entidades señaladas en la letra e) "formación general" del apartado de méritos generales.

Cuando en los títulos o certificados no figure la duración de la actividad formativa, se asignará una duración de una hora.

Cuando el título o certificado se exprese en créditos, se computará a razón de diez horas por crédito, salvo que en el mismo conste su condición de créditos ECTS, en cuyo caso se valorará a 25 horas por crédito ECTS.

Cuarta.

1. La adjudicación del puesto vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas.

2. La Comisión de valoración efectuará propuesta de adjudicación del puesto de trabajo convocado en favor de la persona candidata que hubiera obtenido mayor puntuación, por su orden.

3. En caso de empate en la puntuación se acudirá a la mayor puntuación obtenida en los méritos específicos; y si continuara el empate, a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa.

Quinta.

La puntuación de los méritos que correspondan a los participantes se efectuará por una única Comisión de valoración compuesta por los siguientes miembros:

Presidente: María Dolores Llop Ribalta.

Presidente suplente: Jerónimo Blasco Jáuregui.

Vocal Titular: Patricia Asensio Moreno.

Vocal Suplente: Íñigo Linares Muñagorri.

Secretario: Jesús María Salvador Moya.

Secretario suplente: José Sánchez Medalón.



Sexta.

1. Quienes deseen tomar parte en la presente convocatoria deberán hacerlo mediante solicitud formulada y completada de conformidad con lo indicado en el anexo II. Toda esta documentación se presentará en la Sede electrónica o en el Registro de las Cortes de Aragón o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se dirigirá a la Letrada Mayor de las Cortes.

2. Las personas aspirantes presentarán con la instancia una relación detallada de los méritos que deseen alegar, ordenados según lo establecido en la base tercera de esta convocatoria. Solo se tendrán en cuenta los méritos alegados por los concursantes acreditados documentalmente de forma simultánea a la presentación de la instancia, mediante títulos, diplomas o documentación fehaciente cuando se trate de conocimientos y certificaciones acreditativas expedidas por los órganos competentes de la Administración Pública de que se trate.

El órgano competente para la validación de los méritos se reserva el derecho de requerir en cualquier momento del procedimiento de validación la aclaración y comprobación de los méritos alegados.

Solamente procederá la valoración de los méritos alegados cuando estos se correspondan con las tareas propias del puesto al que se opta.

3. Los méritos y circunstancias que se invoquen deberán referirse en todo caso a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la convocatoria.

4. El plazo de presentación de las solicitudes, será de diez días hábiles a contar a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón". Es condición de validez que la solicitud sea firmada por el aspirante.

5. Con la formalización y presentación de solicitudes se entiende que las personas aspirantes prestan su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal necesarios para tomar parte en esta convocatoria, de acuerdo con la normativa vigente, con la única finalidad de poder gestionar la solicitud y cualesquiera trámites relacionados con la misma. Los datos no serán cedidos a terceros y se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron. La dirección en la que ejercer los derechos reconocidos por la normativa es: Palacio de la Aljafería, 50004 Zaragoza. Más información sobre el tratamiento de datos, en la web <https://www.cortesaragon.es/Registro-de-Actividades-de-Tratamiento.2757.0.html>.

6. Las bases de la convocatoria y los anexos a la misma estarán disponibles en la página web de las Cortes de Aragón: (<https://www.cortesaragon.es>) apartado: "Data/Estructura Administrativa/Anuncios y convocatorias/Procesos selectivos de personal".

Séptima.

La resolución del concurso de méritos se efectuará por Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, en base a la propuesta efectuada por la Comisión de valoración, en el plazo máximo de tres meses a contar desde la finalización de la presentación de solicitudes. La resolución del concurso se motivará con referencia al cumplimiento de la normativa aplicable y las bases de la convocatoria y será publicada en el "Boletín Oficial de Aragón".

El personal funcionario de carrera de otras Administraciones públicas que se incorpore a la Administración de las Cortes de Aragón mediante el presente procedimiento tendrá derecho a participar en igualdad de condiciones en las convocatorias para la provisión de los puestos que se ofrezcan a los funcionarios de carrera de la Administración de las Cortes, una vez que hayan transcurrido tres años desde su incorporación a la Administración de las Cortes de Aragón.

Octava.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en el artículo 26 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Administración de las Cortes de Aragón, de 6 de febrero de 2019, y en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.

**La Presidenta de las Cortes de Aragón,
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

Denominación del Puesto	Oficial Administrativo.
Nº RPT	108
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	21
Titulación	Bachiller o Técnico
Centro de Adscripción:	Secretaría General de las Cortes de Aragón
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	1.410,71 euros.
Complemento de Destino	662,83 euros
Complemento Específico	360,25 euros.
Trienio:	74,11 euros.
Sexenio Nivel 1:	47,90 euros.
Sexenio Nivel 2:	57,47 euros.

Denominación del Puesto	Oficial Administrativo.
Nº RPT	112
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	21
Titulación	Bachiller o Técnico
Centro de Adscripción:	Secretaría General de las Cortes de Aragón
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	1.410,71 euros.
Complemento de Destino	662,83 euros
Complemento Específico	360,25 euros.
Trienio:	74,11 euros.
Sexenio Nivel 1:	47,90 euros.
Sexenio Nivel 2:	57,47 euros.



Denominación del Puesto	Oficial Administrativo.
Nº RPT	114
Grupo/Subgrupo	C/C1
Nivel	21
Titulación	Bachiller o Técnico
Centro de Adscripción:	Secretaría General de las Cortes de Aragón
Retribuciones mensuales	
Sueldo Base	1.410,71 euros.
Complemento de Destino	662,83 euros
Complemento Específico	360,25 euros.
Trienio:	74,11 euros.
Sexenio Nivel 1:	47,90 euros.
Sexenio Nivel 2:	57,47 euros.



ANEXO II

DATOS PERSONALES

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
D.N.I.	Cuerpo/Escala de pertenencia	
Grupo	Grado	Situación administrativa
Domicilio		Localidad / Código Postal
Teléfono	Correo electrónico, a efectos de notificaciones	

DESTINO ACTUAL

Denominación del puesto de trabajo	Nivel	Localidad
Administración Pública	Centro directivo / Unidad	

SOLICITA:

Tomar parte en el concurso de méritos específico para la cobertura del puesto de trabajo de Oficial administrativo, Grupo C, Subgrupo C1, nivel de complemento de destino 21, de la Secretaría General de las Cortes de Aragón (señale uno o varios puestos a los que desee concurrir):

- N° RPT 108
- N° RPT 112
- N° RPT 114

De conformidad con la base tercera de la convocatoria, adjunto los certificados de funciones de los puestos desempeñados, la relación de méritos y la documentación justificativa de los mismos que no se encuentra en poder de las Cortes de Aragón/Justicia de Aragón o que no ha sido elaborada por estas, al objeto de su valoración. Igualmente se adjunta la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de participación en la convocatoria.

**MÉRITOS GENERALES:****a) Grado personal consolidado:****b) Antigüedad:** (Indíquense años y meses completos)

1. Servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1, en las Cortes de Aragón y el Justicia de Aragón:
2. Servicios prestados en el grupo C, subgrupo C1 en otras Administraciones:
3. Servicios en el grupo C, subgrupo C2:
4. Servicios en el grupo E:

c) Meses de permanencia en el último puesto desempeñado:**d) Fomento de la corresponsabilidad de la vida laboral, familiar y personal:**

- Años en situación de excedencia por cuidado de hijos o familiares.
- Años de reducción de jornada por guarda legal igual al 50% de la jornada ordinaria.
- Años de reducción de jornada por guarda legal inferior al 50% de la jornada ordinaria.

e) Formación general: Se indicará la denominación de la actividad formativa, no computada como formación específica, y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiéndose las que sean:

1. Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:



2. Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
3. Impartidas por las Administraciones Públicas:
4. Impartidos por Universidades Públicas:
5. Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

a) Puestos de especialización.

- Puestos desempeñados en el Grupo C, Subgrupo C1 con funciones coincidentes con las propias del puesto al que se pretende acceder, acreditadas mediante certificado de funciones emitido por el órgano competente de la Administración Pública de que se trate:

1.- Puestos desempeñados en las Cortes de Aragón:

(relacionar tareas, puestos desempeñados y periodo de tiempo)

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:

- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:

- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:

2.- Puestos desempeñados en otras AAPP:

(relacionar tareas, puestos desempeñados y periodo de tiempo)

- Puesto desempeñado de nivel igual o superior al del puesto convocado:

- Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:



- Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
- Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:
- Puesto desempeñado hasta en dos niveles inferiores al del puesto convocado:
 - Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:
 - Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
 - Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:
- Puesto desempeñado en tres o más niveles inferiores al del puesto convocado:
 - Con coincidencia del puesto en un grupo de tareas descritas del puesto:
 - Con coincidencia del puesto en dos grupos de tareas descritas del puesto:
 - Con coincidencia del puesto en tres grupos de tareas descritas del puesto:

b) Conocimientos de aplicativos y programas

a) Uso de programas Office 365: Word, Excel y Microsoft Teams

b) Uso de plataforma de administración electrónica.

GESTIONA:

OTROS:

(relacionar uso de plataforma de administración electrónica, puestos desempeñados y periodo de tiempo).

c) Uso de plataforma de gestión de contabilidad.

GEMA:

OTROS:

(relacionar uso de plataforma de administración electrónica, puestos desempeñados y periodo de tiempo).

d) Uso de plataforma de gestión de recursos humanos.

SAVIA:

OTROS:

(relacionar uso de plataforma de administración electrónica, puestos desempeñados y periodo de tiempo).

e) Uso plataforma de facturación electrónica FACe



(relacionar uso de plataforma de administración electrónica, puestos desempeñados y periodo de tiempo).

c) Formación especializada. - Se indicará la denominación de la actividad formativa y su duración en horas.

Acciones formativas oficiales (cursos, jornadas, conferencias y simposios) entendiéndose las que sean:

- a) Impartidas por las Cortes de Aragón, El Justicia de Aragón, la Fundación Manuel Giménez Abad, el Instituto Aragonés de Administración Pública, el Instituto Nacional de Administración Pública y centros de formación de funcionarios dependientes de las Administraciones Públicas:
- b) Incluida en los Planes de Formación para el empleo de las Administraciones públicas impartidos por las organizaciones sindicales:
- c) Impartidas por las Administraciones Públicas:
- d) Impartidos por Universidades Públicas:
- e) Impartidas por la Fundación Estatal para la Formación en el Empleo:

Zaragoza, a de de .

Firma del interesado/a

SRA. LETRADA MAYOR DE LAS CORTES DE ARAGÓN



DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número, 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número, 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



- derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título. Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra “C”, de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, (“Boletín Oficial de Aragón”, número, 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, ARCHIVOS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Archivos.

1. La archivística, ciencia y técnica. Concepto y principios fundamentales.

2. El archivo. Concepto, evolución histórica, funciones, tipología de centros.

3. Los documentos: Concepto, características y valores. Génesis y tradición documental.

4. Entrada y salida de documentos de los archivos. Modalidades, metodología e instrumentos de control.

5. Identificación, clasificación y ordenación documental. Concepto, metodología e instrumentos resultantes. Métodos y sistemas de ordenación y de clasificación.

6. La descripción archivística. Concepto y evolución. Los instrumentos de descripción.

7. La descripción archivística multinivel. Normativa.



8. Las normas internacionales, nacionales y aragonesas sobre Encabezamientos Autorizados Archivísticos para Entidades, Personas y Familias, y las de descripción de funciones y de Instituciones custodias.

9. Tipología documental de la Administración Pública española en las Edades Moderna y Contemporánea.

10. El ciclo vital de los documentos. Valoración, selección y eliminación documental de documentos. Procedimiento, metodología e instrumentos resultantes.

11. Las agrupaciones documentales de los archivos. Conceptos de grupo de fondos, fondo, sección de fondo, serie documental, unidad archivística compuesta, expediente, unidad archivística simple y colección de documentos. Su reflejo en la descripción.

12. Sistemas de indización y recuperación de la información. Metodología.

13. Portales de difusión de la información archivística internacionales y españoles. El Portal de Archivos Españoles (PARES). El Portal Europeo de Archivos (APEX). EUROPEANA. El Portal del Censo-Guía de Archivos de España e Iberoamérica, portales de archivos autonómicos.

14. DARA como sistema de información de archivos de Aragón: portales, subportales y normas técnicas.

15. El archivo público como servicio al ciudadano y a la Administración. Servicios a usuarios.

16. El acceso a los documentos y los archivos. La transparencia, la protección de datos personales y su relación con los archivos. Normativa española y aragonesa.

17. La función social, cultural y educativa de los archivos. Técnicas y políticas de difusión y dinamización cultural.

18. Los documentos electrónicos. Concepto, características, formatos y estándares, seguridad e interoperabilidad. Los metadatos y su tipología. El archivo electrónico único. Normativa.

19. Los documentos especiales en el archivo: sonoros, audiovisuales, de imagen. Su tratamiento técnico.

20. El archivo como centro de conservación de documentos: edificio, instalaciones y equipamiento. Áreas y circuitos. Medidas de corrección y prevención de agentes degradantes. Medidas de seguridad.

21. Los soportes documentales. Tipos y causas fisicoquímicas, medioambientales y biológicas de alteración. Prevención, conservación y restauración de documentos.

22. Reprografía y técnicas de digitalización. Técnicas, normas y procedimientos. Principales formatos.

23. Estructura y distribución de competencias en materia de archivos en el Estado español, Administraciones Autonómicas y Locales. Régimen jurídico de los documentos y de los archivos.

24. Los sistemas archivísticos en España. El sistema estatal de archivos y los sistemas autonómicos.

25. La Ley de Patrimonio Histórico Español y la normativa nacional en materia de archivos. Protección jurídica del patrimonio documental. El tráfico de bienes culturales.

26. El Sistema de Archivos de Aragón. La distribución de competencias en materia de patrimonio cultural en la Comunidad Autónoma de Aragón. El caso específico de los archivos.

27. El régimen jurídico de protección del patrimonio cultural aragonés. Normativa legal en materia de archivos y patrimonio documental en Aragón.

28. Los archivos de las Administraciones Locales en Aragón: Diputaciones, Comarcas y Ayuntamientos.

29. Los centros de archivo dependientes del Gobierno de Aragón. El archivo de la Administración autonómica y los Archivos Históricos Provinciales aragoneses. Situación actual.

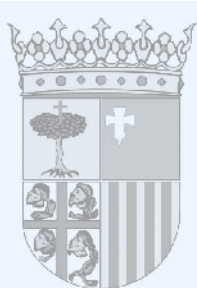
30. Los archivos de la Administración de Justicia en el Estado español y en la Comunidad Autónoma de Aragón. Situación actual.

31. Archivos privados en Aragón: eclesiásticos, de organizaciones sociales, archivos del trabajo, de empresas, archivos de particulares.

32. El Tratado de la Unión Europea y su incidencia en el Patrimonio Cultural. Normativa sectorial europea en materia de archivos y documentos. Tratados internacionales suscritos por España.

33. La dimensión internacional de los archivos. Organismos internacionales. Acuerdos y tratados sobre protección del patrimonio y los derechos conexos.

34. El profesional de los archivos. Funciones básicas y deontología profesional. Recursos para la formación profesional. Recursos archivísticos de información en la red.



35. La fe pública en España en relación con los archivos. Archivos notariales y archivos registrales en Aragón.

36. Las instituciones político-administrativas en Aragón hasta los Decretos de Nueva Planta. Historia y fuentes documentales.

37. La repercusión en Aragón de las reformas político-administrativas del siglo XVIII. Historia y fuentes documentales.

38. La Administración del Estado en la España contemporánea. Órganos centrales y periféricos. Historia y fuentes documentales.

39. La Administración de Justicia en la España contemporánea. Historia y fuentes documentales.

40. El Sistema Fiscal y la Administración de la Hacienda Pública en la España contemporánea. Historia y fuentes documentales.

41. La organización territorial del Estado en la España contemporánea. Historia y fuentes documentales.

42. Informática y archivos. Aplicaciones informáticas para las funciones de los archivos. Principales formatos y esquemas de intercambio de información en archivos.

43. La transparencia activa: la puesta a disposición de la información pública. Los portales de Transparencia. El Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón. La iniciativa Open data: aplicación en archivos. La Reutilización de la Información del Sector Público.

44. La administración electrónica y su relación con los archivos. La implantación de la administración electrónica en Aragón. Aspectos legales.

45. Las políticas de calidad en la Administración, en el servicio de archivo y en la gestión documental. Cartas de servicios. Normativa y su aplicación.



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Arqueología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas enerales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Arqueología.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Grado o equivalente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



- derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Arqueología, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS DE PATRIMONIO CULTURAL, ARQUEOLOGÍA

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos de Patrimonio Cultural, Arqueología.

1. El concepto jurídico de Patrimonio Histórico Español. Normativa estatal aplicable.

2. Régimen jurídico del Patrimonio Cultural en las Comunidades Autónomas. Estudio comparativo.

3. La Ley del Patrimonio Cultural Aragonés.

4. Los Parques Culturales de Aragón. Normativa aplicable y situación actual.

5. Normativa europea sobre Patrimonio Cultural. La Unión Europea en relación con el Patrimonio Cultural.

6. Tratados Internacionales sobre protección de Patrimonio Cultural suscritos por España, con especial referencia al Patrimonio Arqueológico.



7. El Medio Ambiente: Concepto general. Legislación en relación con la gestión del Patrimonio Cultural.
8. La evaluación de impacto ambiental. Relación con la protección del Patrimonio Arqueológico.
9. Bienes que integran el Patrimonio Cultural Aragonés. Definición, categorías de protección, clasificación y procedimiento de declaración.
10. La Administración Local de Aragón: Competencias de la Provincia y el Municipio en relación con el Patrimonio Cultural.
11. La Comarcalización de Aragón. Evolución e incidencia en el Patrimonio Cultural.
12. El Patrimonio Arqueológico. Legislación autonómica aragonesa y régimen de protección.
13. Las autorizaciones administrativas en materia de Patrimonio Cultural en la administración autonómica de Aragón. Especial referencia al patrimonio arqueológico. Las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural.
14. El concepto de dominio público. La demanialidad de los bienes del Patrimonio Cultural Aragonés. El hallazgo casual. El expolio arqueológico.
15. La protección de los yacimientos arqueológicos a través de los instrumentos de planeamiento urbanístico. Los PGOU y los catálogos. Los Planes Especiales.
16. Normativa de Museos en Aragón. Los museos y colecciones arqueológicas en Aragón.
17. El Patrimonio Mundial. La Convención del Patrimonio Mundial. Principios generales. Competencias. Bienes declarados en Aragón.
18. La Arqueología Preventiva. Estado actual y metodología de intervención y gestión.
19. La arqueología Urbana. Estado actual y metodología de intervención y gestión. Los Conjuntos Históricos.
20. Los inventarios. Evolución histórica y su desarrollo como herramienta de gestión. Nuevas tecnologías aplicadas.
21. Sistemas de protección física de zonas arqueológicas y de los bienes muebles a ellos asociados.
22. Conservación y restauración en Arqueología.
23. El profesional de la arqueología. El código deontológico.
24. Planes de Investigación, Promoción e interpretación del Patrimonio Cultural.
25. Tipologías expositivas del Patrimonio: Museos de sitio, parques temáticos, centros de interpretación y centros de visitantes.
26. El Patrimonio Cultural como factor de desarrollo socio-económico.
27. El método arqueológico: Concepto, modalidades, técnicas de trabajo y datación en arqueología.
28. Criterios y sistemas de valoración de enclaves arqueológicos.
29. La Paleoantropología en Aragón.
30. El Paleolítico en el territorio aragonés.
31. El Neolítico en el territorio aragonés.
32. El arte rupestre pre y protohistórico en Aragón.
33. La Edad del Bronce en Aragón.
34. El megalitismo aragonés.
35. La Primera Edad del Hierro en Aragón.
36. El mundo ibérico en Aragón. Y sus evidencias materiales.
37. La Celtiberia en el territorio aragonés y su cultura material.
38. La Romanización en Aragón. El mundo romano en Aragón y sus evidencias materiales.
39. El mundo hispano visigodo en Aragón y sus evidencias materiales.
40. El Islam en Aragón y sus evidencias materiales.
41. Arqueología medieval cristiana en Aragón y sus evidencias materiales.
42. El mundo judío. Enclaves y cultura material en Aragón.
43. El Camino de Santiago aragonés.
44. La Edad moderna en Aragón. Enclaves y cultura material.
45. La arqueología industrial. Concepto y situación en Aragón.



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir seis plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.

De estas plazas se reserva una plaza para ser cubierta por mujeres víctimas de violencia, incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

En el supuesto de que dicha plaza quede vacante, se acumulará a las restantes del turno libre.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tabloneros de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.



- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.
En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Diplomado en Terapia Ocupacional, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.
En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.
- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.
- g) En caso de optar por la plaza reservada a mujeres víctimas de violencia, deberá acreditarse tal condición en la forma establecida en la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 4/2007, de 22 de marzo, de Prevención y Protección Integral a las Mujeres Víctimas de Violencia en Aragón.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.



3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.

Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".



Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.

5.3. El presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. “Convocatorias del Grupo A2”, subapartado 1.2.1. “Supuestos generales” de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los



ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán



aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.

Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.

- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional, por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.



12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.

- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, FACULTATIVOS TÉCNICOS ESPECIALISTAS, TERAPIA OCUPACIONAL

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Facultativos Técnicos Especialistas, Terapia Ocupacional.

1. Estructura demográfica de Aragón. Evolución y características. El envejecimiento de la población. Consecuencias territoriales de la evolución demográfica en Aragón.

2. Definición de Terapia Ocupacional según la Federación Mundial de Terapia Ocupacional (WOFT). Código deontológico de la WOFT. Código Ético de Terapia Ocupacional 2000 (AOTA). Directrices de la Terminología Uniforme en Terapia Ocupacional traducida (AOTA última edición). Aplicación de la terminología uniforme. Documentación básica en Terapia Ocupacional.

3. Historia de la Terapia Ocupacional: orígenes, promotores, principios e hitos históricos. La Terapia Ocupacional en España. Asociaciones y colegios profesionales, historia y desarrollo.



4. La Ley de Servicios Sociales de Aragón. Principios rectores del sistema de servicios sociales. El concepto de derecho subjetivo. Derechos y deberes de los ciudadanos en materia de servicios sociales. El catálogo de servicios sociales.

5. El sistema público de servicios sociales. Definición, organización funcional y territorial. Régimen competencial.

6. Los servicios sociales generales. Concepto y régimen jurídico. El Centro de Servicios Sociales y el Servicio Social de Base.

7. La planificación de los servicios sociales: el mapa de servicios sociales y el plan estratégico. Cooperación, coordinación e información. El Consejo Aragonés de Servicios Sociales.

8. El concepto de calidad. La calidad en las Administraciones Públicas. Marco jurídico en Aragón. La calidad en la ley de servicios sociales. Comité de Ética en la Atención Social. Cartas de servicios. Códigos de conducta. El modelo de atención centrado en la persona.

9. Los servicios sociales especializados. Concepto, tipología y régimen jurídico. El Gobierno de Aragón y los servicios sociales especializados. Competencias y organización.

10. Los centros especializados para personas mayores y para personas con discapacidad en Aragón. La función del Terapeuta Ocupacional en cada uno de ellos.

11. Discapacidad. Concepto y evolución. Marco jurídico. La iniciativa social en el marco de la discapacidad. La valoración de la discapacidad.

12. Las personas mayores. Concepto y características. La psicología de las personas mayores. Principal problemática social.

13. Autonomía personal y situación de dependencia. El sistema de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Marco jurídico. Especial referencia a Aragón.

14. La tutela de adultos. Marco jurídico en el Derecho Foral aragonés. El procedimiento de jurisdicción voluntaria. El ejercicio de la tutela en la Comunidad Autónoma de Aragón.

15. Tipología de centros de servicios sociales especializados. el régimen de acceso y adjudicación de plazas de servicios de estancia diurna asistencial, estancia diurna ocupacional y alojamiento, ofertados por el Gobierno de Aragón.

16. Técnicas y habilidades de comunicación: relación entre terapeuta ocupacional y usuario. Relación del terapeuta ocupacional con las personas cuidadoras principales. Escucha activa. Relación de ayuda. Entrevista: concepto y características. Tratamiento individual en Terapia Ocupacional. El equipo multidisciplinar.

17. Marcos de referencia biomecánico y de neurodesarrollo (neuromotriz y neurológico evolutivo). Marcos de referencia neuropsicológicos: apraxias, agnosias, afasias y programación. Marcos de referencia conductual y psicodinámico.

18. Marcos conceptuales y modelos holísticos (I). Adolph Meyer, modelo biopsicosocial de A. Mosey, teoría del comportamiento ocupacional de Mary Reilly. Marcos conceptuales y modelos holísticos (II). Modelo de discapacidad cognitiva de Allen, modelo de adaptación a través de la Ocupación de Reed y Sanderson, modelo de la A.O.T.A y modelo Canadiense. Marcos conceptuales y modelos holísticos (III). Modelo de ocupación humana de Gary Kielhofner.

19. Habilidades y destrezas: manipulativa, constructiva, de adaptación, de interacción y comunicación, y para la creatividad. Hábitos y roles. Autoconcepto ocupacional, locus de control, valores e intereses.

20. Actividades de la vida diaria. Valoración. Clasificación, análisis factorial e intervención.

21. Ayudas técnicas (I). Ayudas ortoprotésicas: clasificación, descripción y funcionamiento. Adiestramiento en las actividades de la vida diaria.

22. Ayudas técnicas (II). Ayudas técnicas para la autonomía personal en el hogar y en el medio laboral (de la silla de ruedas a la domótica y la robótica). La supresión de las barreras arquitectónicas.

23. Ayudas técnicas (III). Ayudas técnicas para la comunicación. Comunicación alternativa. El lenguaje de signos.

24. Intervención en patología del aparato locomotor. Intervención en el usuario amputado. Intervención en el usuario quemado. Intervención en el usuario hemipléjico: Valoración sensitivo-motriz y cognitiva, valoración funcional para las actividades de la vida diaria.

25. Adiestramiento y reeducación funcional según las distintas técnicas aplicadas a la terapia ocupacional. Adiestramiento y reeducación neuropsicológica y cognitiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

26. Intervención en el usuario con lesión medular: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases evolutivas y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.



27. Intervención en el usuario con mielomeningocele: Valoración funcional, adiestramiento en función de las fases y de los niveles lesionales, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas.

28. Intervención en el usuario con enfermedades neurodegenerativas: Esclerosis múltiple, esclerosis lateral amiotrófica. Programa de actuación en el usuario con Parkinson.

29. Intervención en el usuario con parálisis cerebral: Clasificación, evaluación, adiestramiento en función del tipo de parálisis cerebral y de la fase evolutiva, adiestramiento y reeducación para las actividades de la vida diaria, ayudas técnicas e integración social.

30. Intervención en las drogodependencias no alcohólicas. Aspectos individuales y tratamiento grupal. Intervención en la dependencia alcohólica. Actuación en equipo.

31. Intervención en la atención temprana en el niño. El niño de alto riesgo. Tratamiento psicomotriz, neuropsicológico y cognitivo según etapas evolutivas. El programa de Atención Temprana en la Comunidad Autónoma de Aragón.

32. Intervención en los trastornos del aprendizaje. Aspectos psicomotrices. Adaptaciones y ayudas técnicas. Integración escolar y social.

33. Intervención en la discapacidad intelectual. Evaluación. Actuación psicomotriz, neuropsicológica y cognitiva en función de la edad mental. Integración escolar y sociolaboral. Actuaciones en equipo.

34. Principios de aplicación de la Terapia Ocupacional en Salud Mental. Evaluación general. Objetivos generales. Ámbitos institucionales. Intervención con familiares y cuidadores: programas psicoeducativos. Equipo multifuncional.

35. Aplicaciones de la terapia ocupacional en la esquizofrenia. Intervención según el tipo de esquizofrenia y la fase clínica. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. El Trastorno del espectro autista.

36. Aplicaciones de la terapia ocupacional en el trastorno bipolar. Intervención en la fase maniaca. Intervención en la fase depresiva. Actuación en equipo. Integración sociolaboral. La depresión reactiva.

37. Intervención en el usuario con trastorno de ansiedad: Clasificación y actuación específica. Somatización. Actuación en equipo.

38. Trastornos mentales orgánicos sobrevenidos en el traumatismo cráneo-encefálico, en accidente cerebrovascular u otros. Evaluación. Adiestramiento y reeducación. Integración socio-laboral. Actuación en equipo.

39. Trastornos orgánicos por deterioro progresivo: Demencias. Evaluación del deterioro cognitivo. Prevención en los grupos de riesgo. Adiestramiento y mantenimiento de las actividades de la vida diaria. Ámbito de actuación. Orientación familiar. Actuación en equipo.

40. Salud mental en la infancia y adolescencia. Prevalencia de los trastornos mentales en la infancia y adolescencia en Aragón. Etapas evolutivas en la infancia y adolescencia.

41. Actividades de la vida diaria: autonomía personal, el juego, las actividades sociales y el aprendizaje. Salud mental en la infancia y adolescencia. Trastornos del desarrollo, trastornos de conducta disruptiva, trastornos de ansiedad, psicosis, trastornos alimentarios. Intervenciones en el maltrato infantil.

42. Aplicaciones de la terapia ocupacional en el Síndrome de Down. Actuación temprana. Ayudas técnicas. Adiestramiento en la autonomía personal e integración social.

43. Aplicación de la terapia ocupacional en el usuario con deficiencia visual, hipoacusia o sordera y en el usuario con deficiencia multisensorial.

44. Aplicaciones de la terapia ocupacional en colectivos especialmente marginados. Intervención en las personas con maltrato físico o psicológico.

45. Intervención asistida con animales en pacientes neurológicos: un enfoque multidisciplinar.



RESOLUCIÓN de 19 de noviembre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 158/2022, de 2 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2022 en el ámbito de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 219, de 11 de noviembre de 2022), y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1.h) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en relación con el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y con el fin de atender las necesidades de personal de esta Administración, se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, con sujeción a las siguientes bases:

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

1.2. El órgano de selección no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas, y ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

1.3. El sistema de selección de las personas aspirantes será el de oposición, seguido de un período de prácticas y un curso de formación selectivo con evaluación final, que no podrá tener una duración superior a seis meses.

La oposición consistirá en la realización de tres ejercicios de carácter eliminatorio. La realización de los tres ejercicios es obligatoria para superar la oposición.

1.4. El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I a esta convocatoria.

1.5. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar a partir de los dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria.

1.6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del procedimiento selectivo, la exposición en los tablones de anuncios de las Oficinas del Servicio de Información y Documentación Administrativa del Gobierno de Aragón (ubicación disponible en la siguiente página web www.aragon.es/tramites/oficinas-de-informacion).

Asimismo, toda la información del proceso selectivo estará disponible en la página web www.aragon.es/oposiciones.

2. Requisitos de las personas aspirantes.

2.1. Para ser admitidas a la realización de estas pruebas selectivas las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de los Estados miembros de la Unión Europea; o ser, cualquiera que sea su nacionalidad, cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes; o ser persona incluida en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos establecidos en el apartado 1 del artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del cuerpo al que se aspira.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las



Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción disciplinaria que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título universitario oficial de Ingeniero de Minas, Ingeniero Técnico de Minas, o el título de Grado que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada según establece la normativa vigente.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estarse en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación.

- f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 3.5.

2.2. Todos los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento de toma de posesión como personal funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar y presentar por vía electrónica el modelo 524 de solicitud de admisión a pruebas selectivas, de conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 81, de 15 de abril de 2021).

La solicitud será obligatoriamente cumplimentada accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón según lo previsto en la base 3.3 y de acuerdo con las instrucciones que pueden consultarse en la página web www.aragon.es/oposiciones.

El uso del modelo específico de solicitud generado electrónicamente será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.2. Las personas aspirantes con discapacidad podrán hacerlo constar en el espacio correspondiente de la solicitud, indicando, en su caso, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria, siempre que no quede desvirtuado el contenido de las pruebas, ni implique reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigible.

3.3. La presentación de solicitudes se realizará por vía telemática (<https://www.aragon.es/tramites>) ante el Registro telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, una vez cumplimentado el modelo 524 citado en el apartado 1, siguiendo las instrucciones que se indiquen, siendo requisito necesario identificarse y firmar electrónicamente. Para ello deberán disponer de un certificado electrónico en vigor o, alternativamente, cl@ve permanente (habilitada para firmar con cl@ve firma).

La presentación de solicitudes conlleva obligatoriamente el pago telemático de la tasa por derechos de examen a que se refiere el apartado 5. La documentación acreditativa de la exención de pago se adjuntará telemáticamente como documento pdf.

3.4. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión de la persona aspirante.

3.5. La tasa por derechos de examen será de 28,90 euros, cuyo pago se realizará telemáticamente según lo expresado en el apartado 3 de esta base.

La falta de pago de la tasa no será subsanable.

3.6. Estarán exentas del pago de la tasa por derechos de examen:

- a) Las personas que hayan obtenido el reconocimiento como víctimas por actos de terrorismo, sus cónyuges o parejas de hecho y sus hijos, conforme a la normativa vigente que les sea de aplicación.
- b) Las personas desempleadas que figuren inscritas como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de los seis meses anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria de la prueba selectiva.
- c) Las personas que acrediten que no han tenido ningún ingreso durante el período señalado en el apartado anterior o cuyos ingresos no superen el salario mínimo interprofesional.



Las circunstancias señaladas deberán ser debidamente acreditadas con la presentación de la instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. En el supuesto previsto en el apartado b), deberá aportarse informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo expedido por el Instituto Aragonés de Empleo (puede obtenerse online a través de la oficina electrónica de su página web <https://inaem.aragon.es>) o documento acreditativo equivalente expedido por el Servicio Público de Empleo competente.

3.7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de tasas y precios públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de las personas aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden HAP/345/2021, de 31 de marzo, por la que se establece la obligatoriedad de la inscripción electrónica en los procesos selectivos para el ingreso o acceso a los cuerpos, escalas y categorías profesionales de personal funcionario o laboral cuya selección corresponde al Instituto Aragonés de Administración Pública, la presentación de solicitud de devolución de tasa se realizará de forma telemática, a través del trámite "devolución tasa 524" en la siguiente dirección web <https://www.aragon.es/tramites>.

4. Admisión de personas aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de la Función Pública dictará resolución, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón", por la que se aprueba la relación provisional de las personas aspirantes admitidas y, en su caso, excluidas, indicando las causas de exclusión.

4.2. Las personas aspirantes excluidas, o que no figuren en las listas habiendo presentado solicitud, dispondrán de un plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en ese mismo plazo.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidas en la relación de personas admitidas, serán definitivamente excluidas de la realización de las pruebas.

4.3. La resolución de aprobación de las listas definitivas de personas admitidas y excluidas se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón". En dicha Resolución se señalará lugar y fecha de realización del primer ejercicio.

La admisión definitiva lo es sin perjuicio de la obligación de las personas aspirantes que superen el proceso selectivo de acreditar el cumplimiento de los requisitos de admisión exigidos en la convocatoria.

5. Tribunal calificador.

5.1. La composición del Tribunal se determinará mediante resolución del Director General de la Función Pública que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Cualquier modificación posterior de la composición del Tribunal calificador se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Instituto Aragonés de Administración Pública.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o en el artículo 33.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o si hubiesen realizado tareas de preparación de personas a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, las personas candidatas podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en el artículo 34 de la Ley 5/2021, de 29 de junio.



5.3. El Presidente del Tribunal coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El secretario del Tribunal tendrá voz y voto.

5.4. El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en los artículos 23 y siguientes de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

5.6. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría segunda de las señaladas en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6. Estructura de las pruebas selectivas.

Se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2. "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1. "Supuestos generales" de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las ofertas de empleo público de Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).

7. Desarrollo de los ejercicios.

7.1. La fecha de realización del primer ejercicio se determinará en la resolución a que alude la base 4.3. La fecha de los sucesivos ejercicios se hará pública a través de los medios señalados en la base 1.6.

7.2. En cualquier momento del desarrollo del proceso selectivo el Tribunal podrá requerir la acreditación de su identidad a las personas aspirantes.

7.3. Las personas candidatas serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidas de las pruebas selectivas quienes no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y discrecionalmente apreciados por el Tribunal.

7.4. La presentación de alegaciones relativas al contenido de las pruebas sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la fecha de realización del ejercicio, o de la publicación de la plantilla de respuestas correctas en el caso de ejercicios de tipo test.

Las alegaciones del ejercicio tipo test serán consideradas por el Tribunal en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas, y contestadas, con la decisión que se derive de la publicación de la plantilla de respuestas modificada o, en su caso, de la calificación de la prueba.

7.5. La presentación de solicitudes relativas a la revisión de exámenes realizados sólo se admitirá en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de las calificaciones del correspondiente ejercicio.

7.6. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguna de las personas aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria deberá proponer su exclusión al Director General de la Función Pública, quien resolverá, previa audiencia de la persona interesada.

7.7. El incumplimiento por parte de cualquier persona aspirante de las bases de la convocatoria o de las instrucciones dadas por el Tribunal para el desarrollo de cualquiera de los ejercicios podrá comportar la anulación del ejercicio correspondiente de dicha persona mediante Acuerdo del Tribunal adoptado al efecto.

8. Calificación.

8.1. Para la calificación de los ejercicios se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2, "Convocatorias del Grupo A2", subapartado 1.2.1 "Supuestos generales", de la Resolución de 30 de junio de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se establecen las bases que regirán las convocatorias de los procesos selectivos de las Ofertas de Empleo Público de la Administración General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para puestos de funcionario, ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 15 de julio de 2020), modificada por Resolución de 28 de diciembre de 2020, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, ("Boletín Oficial de Aragón", número 6, de 12 de enero de 2021).



Una vez finalizado el proceso de exámenes, se formará una lista, en orden decreciente, con las sumas de las puntuaciones obtenidas por las personas candidatas que, en los términos establecidos para cada caso, hayan superado todos los ejercicios.

8.2. La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios.

8.3. Concluidos los ejercicios de la oposición, y a propuesta del Tribunal calificador, el Director General de la Función Pública hará pública la lista de personas aprobadas por orden de puntuación, sin que el número de personas seleccionadas pueda superar al de plazas convocadas.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida sucesivamente en los ejercicios primero, segundo y tercero.

Como criterio residual de desempate regirá lo dispuesto en la Resolución de 13 de marzo de 2024, de la Directora del Instituto Aragonés de Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo previsto en el artículo 17 del Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).

8.4. El período de prácticas y el curso de formación darán lugar a una calificación de "apto" o "no apto", siendo necesaria la obtención de la calificación de "apto" para entenderlo superado.

9. Listas de espera para nombramiento de personal interino.

9.1. En las solicitudes las personas aspirantes podrán manifestar su voluntad de acceder, en el caso de no superar el proceso selectivo, a las listas de espera de nombramiento de personal interino.

9.2. Tras la finalización de los ejercicios de la oposición, el Tribunal de selección actuante confeccionará la correspondiente lista que contendrá la relación de personas aspirantes que no hayan superado el proceso selectivo y que se ordenarán del siguiente modo:

- a) Relación de personas aspirantes que, sin haber superado el proceso selectivo, hayan aprobado alguno de sus ejercicios, ordenadas por número de ejercicios aprobados y puntuación obtenida en cada uno de ellos.
- b) Relación de personas aspirantes que, no habiendo superado ninguno de los ejercicios del proceso selectivo, serán ordenadas según la puntuación obtenida en el primer ejercicio, junto con la valoración de los servicios prestados en la correspondiente escala o clase de especialidad, en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, a razón de 0,015 puntos por mes de servicios prestados, con un máximo de 10 años.

Los posibles empates entre personas candidatas, a los efectos de su ordenación en este proceso selectivo, se resolverán atendiendo al resultado del sorteo efectuado por el Instituto Aragonés de Administración Pública en fecha 13 de marzo de 2024.

9.3. La referida lista, ordenada conforme los criterios anteriores, será remitida por el Tribunal a la Dirección General de la Función Pública para su aprobación y publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", haciendo constar el nombre y apellidos de las personas candidatas, la provincia o provincias solicitadas y el documento nacional de identidad. En caso de no manifestar opción por ninguna provincia, se entenderá que opta por las tres.

10. Presentación de documentos.

10.1. Dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la lista de personas aprobadas en la oposición, las personas aspirantes que figuren en ellas deberán aportar ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en esta convocatoria. Estos documentos son:

- a) Fotocopia del documento nacional de identidad, para acreditar la nacionalidad española.

Las personas nacionales de otros estados de la Unión Europea, o las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, deberán presentar fotocopia del pasaporte o de documento válido acreditativo de su nacionalidad.

Los familiares de los anteriores, referidos en la base 2.1.a), además, fotocopia del documento acreditativo del vínculo de parentesco y declaración jurada del ciudadano de país europeo al que afecta dicho vínculo haciendo constar que no está separado de



- derecho de su cónyuge o, en su caso, que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.
- b) Fotocopia del título a que se refiere la base 2.1.e) o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de aquel título.
Los títulos procedentes de otros Estados deberán estar debidamente homologados por la Administración educativa española y deberá adjuntarse a ellos la credencial que acredite dicha homologación. En el caso de titulaciones que acrediten la formación en alguno de los otros Estados asociados al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, esta credencial podrá suplirse por la credencial de reconocimiento para el ejercicio de una profesión regulada en aplicación de las directivas mutuas de reconocimiento de titulaciones.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, o para el acceso a cuerpos o escalas de personal funcionario. Las personas aspirantes cuya nacionalidad no sea la española deberán presentar, además, declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

10.2. Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas en la oposición recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la escala o clase de especialidad. En el caso de informe negativo no se le podrá nombrar personal funcionario de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

10.3. Quienes dentro del plazo señalado no presenten la documentación exigida, salvo los casos de fuerza mayor, no podrán ser nombrados personal funcionario en prácticas, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a estas personas se refieren.

10.4. El Director General de la Función Pública procederá al nombramiento de personal funcionario en prácticas.

11. Nombramiento de personal funcionario de carrera.

11.1. Concluido el proceso selectivo, las personas candidatas que lo hubiesen superado serán nombradas personal funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Técnicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas por Orden del Consejero de Hacienda, Interior y Administración pública, que se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

11.2. El personal funcionario de nuevo ingreso ocupará los puestos de trabajo que se les ofrezcan, de acuerdo con las necesidades del servicio, y según las preferencias manifestadas, por riguroso orden de puntuación final.

11.3. En el caso de que para el desempeño de alguno de los puestos de trabajo ofrecidos como primer destino se exija en la Relación de Puestos de Trabajo el requisito de nacionalidad española, dicho puesto quedará excluido de la posibilidad de ser elegido por las personas aspirantes cuya nacionalidad sea distinta de la española.

12. Disposiciones finales.

12.1. Al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, será de aplicación en este proceso lo establecido en la Orden HAP/11/2019, de 18 de enero, por la que se da publicidad al Acuerdo de 6 de noviembre de 2018, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga la aprobación expresa y formal, ratificándolo, al Acuerdo de 19 de octubre de 2018, de la Mesa Sectorial de Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón, por el que se establecen medidas para garantizar la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres en relación con el acceso al empleo público.

12.2. El orden de actuación comenzará con la primera persona aspirante cuyo primer apellido comience con la letra "C", de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 13 de marzo de 2024, ("Boletín Oficial de Aragón", número 56, de 19 de marzo de 2024).



12.3. Para lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo dispuesto en el texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón; en el Decreto 122/1986, de 19 de diciembre, de la Diputación General de Aragón, regulador del Instituto Aragonés de Administración Pública y de la selección, formación y perfeccionamiento del personal de la Comunidad Autónoma de Aragón; en el Decreto 80/1997, de 10 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 129/2020, de 23 de diciembre, del Gobierno de Aragón; y en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

12.4. Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación:

- Contra las resoluciones del Director General de la Función Pública, recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública.
- Contra los actos y decisiones del Tribunal que imposibiliten la continuación en el procedimiento para la persona interesada o produzcan indefensión, recurso de alzada ante el Director General de la Función Pública.

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



ANEXO I

PROGRAMA DE LAS OPOSICIONES AL CUERPO DE FUNCIONARIOS TÉCNICOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA TÉCNICA FACULTATIVA, INGENIEROS TÉCNICOS DE MINAS

Programa de materias comunes para ingreso en el Cuerpo de Funcionarios Técnicos.

1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. Valores superiores y principios inspiradores. El Estado Social y Democrático de Derecho. La Corona. Las Cortes Generales. El Poder Judicial.

2. Derechos y libertades. Deberes de los ciudadanos. Principios rectores de la política social y económica. Garantías. Defensor del Pueblo.

3. La organización territorial del Estado. Gobierno de la Nación y Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia a la comarcalización de Aragón.

4. El Estatuto de Autonomía de Aragón: naturaleza y contenido. Competencias de la Comunidad Autónoma. La reforma del Estatuto. La organización institucional de la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Cortes y el Justicia de Aragón.

5. El Presidente y el Gobierno de Aragón. Los Consejeros. La Administración Pública de la Comunidad Autónoma. Los órganos administrativos: Su régimen y el ejercicio de las competencias.

6. La Unión Europea. Antecedentes y evolución histórica. Las fuentes del Derecho de la Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea. La participación de las Comunidades Autónomas en la aplicación del Derecho Comunitario.

7. Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: ámbito de aplicación y principios informadores. Los interesados: capacidad y representación. Derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las garantías en el desarrollo del procedimiento. La transparencia de las Administraciones Públicas y acceso a la información pública.

8. El acto administrativo: concepto, elementos y clases. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de la Administración de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

9. Fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y finalización. Procedimientos de ejecución. Revisión de los actos administrativos.

10. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública. Responsabilidad de las autoridades y personal a su servicio.

11. El Estatuto Básico del Empleado Público. El personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón: clases de empleados públicos, selección, provisión y carrera administrativa. Personal laboral.

12. Integridad y Ética pública. Código de Conducta del personal empleado público. Régimen disciplinario y normativa penal relativa a la función pública.

13. El presupuesto: sus principios. Estructura del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los créditos y sus modificaciones. Ejecución del presupuesto. El control presupuestario.

14. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón. La identidad y expresión de género e igualdad social y no discriminación en la Comunidad Autónoma de Aragón. Políticas de prevención y protección integral de las mujeres víctimas de violencia de género.

15. La Administración electrónica para mejorar la relación con los ciudadanos. Sujetos obligados a relacionarse electrónicamente con la Administración. Identificación y firma de los interesados. Representación. Oficina de asistencia en materia de registros. Sistema de Interconexión de Registros. Notificación electrónica.

Programa de materias específicas. Escala Técnica Facultativa, Ingenieros Técnicos de Minas.

1. Legislación sobre la ordenación y el régimen minero. Desarrollo reglamentario. Ámbitos de aplicación. Principios generales.

2. Regulación del aprovechamiento de los recursos de la sección A) de la Ley de Minas. Criterios de clasificación, valoración y configuración. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones. Compatibilidad de aprovechamientos. Procedimientos.

3. Regulación del aprovechamiento de los recursos de la sección B) de la Ley de Minas: Aguas minerales y termales. Competencias y procedimientos para la declaración y autorización de aprovechamiento de aguas minerales y termales. Yacimientos de origen no natural. Estructuras subterráneas. Compatibilidad de aprovechamientos.



4. Regulación del aprovechamiento de los recursos de las secciones C) y D) de la Ley de Minas: Permisos de exploración. Permisos de investigación. Concesiones de explotación. Conceptos básicos. Derechos y obligaciones que conllevan. Procedimientos.

5. Terrenos francos y registrables. Demasías. Concursos públicos. Transmisión y arrendamiento de derechos mineros. Expropiación forzosa y ocupación temporal de terrenos en minería. Cotos mineros. Establecimientos de beneficio minero. Competencia administrativa y régimen sancionador en relación con la actividad minera.

6. Las competencias administrativas en materia de minería. Competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón. Decretos de transferencias. Ordenación territorial. Normativa urbanística. Legislación básica sobre aguas. Competencias de otras administraciones.

7. Legislación básica sobre industria. Aspectos básicos. Seguridad y calidad industrial. La seguridad de las instalaciones industriales. Relación con la actividad extractiva.

8. Normativa reguladora del régimen jurídico de las actividades relativas a hidrocarburos líquidos y gaseosos. Reservas estratégicas. Infraestructura logística básica de hidrocarburos líquidos y gaseosos. Técnicas de exploración, investigación y explotación. Evolución y perspectivas.

9. Legislación Básica del Sector Eléctrico. Planificación energética, ordenación del suministro, régimen económico, producción de energía y régimen especial, transporte, distribución y suministro de energía eléctrica.

10. El complejo minero-energético de Aragón. Principales infraestructuras existentes. Evolución. Nuevas tecnologías de uso limpio del carbón. Desulfuración. Lecho fluido. Depuración de gases de escape. Captura y almacenamiento de CO₂.

11. Seguridad minera. Antecedentes normativos. Desarrollo reglamentario e Instrucciones Técnicas Complementarias. Ámbito de aplicación, contenido general y objetivos. El Estatuto del Minero.

12. Prevención de riesgos laborales: legislación vigente. Relación con la actividad minera. Competencias. Marco normativo sobre la seguridad y salud de los trabajadores en las actividades mineras. Los Servicios de Prevención.

13. Identificación, evaluación y prevención de riesgos laborales en la actividad minera. Metodología. Documento de Seguridad y Salud. Los equipos de protección individual. La inspección de la seguridad en las empresas mineras. Función de seguridad a distintos niveles directivos. Responsabilidades del empresario y de la administración.

14. El Director Facultativo. Nombramiento, sustitución, derechos y responsabilidades. Accidentes e incidentes mineros: factores que influyen y causas más frecuentes. Investigación. Motivaciones para la seguridad. Acciones de la Administración. El Plan Nacional de Seguridad Minera. La Comisión de Seguridad Minera.

15. La seguridad en máquinas. Normativa vigente de aplicación a las actividades mineras. Disposiciones mínimas de seguridad para la utilización de los equipos de trabajo.

16. Los explosivos en la actividad minera. Tipos y propiedades. Reglamentación aplicable. Voladuras especiales. Seguridad en la fabricación, almacenaje, transporte y utilización.

17. Seguridad en las labores e instalaciones mineras subterráneas. Minas de carbón y labores con riesgo de explosión. Reglamentación aplicable. Obras subterráneas en minería y obras públicas. Seguridad en la ejecución de túneles: Riesgos específicos. Normativa minera aplicable. Sostenimiento, ventilación y desagüe. Vigilancia y control.

18. La seguridad en las explotaciones mineras a cielo abierto y sus instalaciones asociadas. Estabilidad de escombreras y frentes de explotación a cielo abierto. Parámetros geotécnicos. Cálculos justificativos. Trabajos especiales, prospecciones y sondeos. Reglamentación aplicable.

19. Restauración del espacio natural afectado por actividades mineras. Normativa de aplicación. Antecedentes y directrices más importantes. Marco normativo. Regulación de la restauración de espacios afectados por las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimientos.

20. La Evaluación de impacto ambiental. Legislación aplicable. Aplicación en las actividades extractivas. Regulación sobre impacto ambiental en la Comunidad Autónoma de Aragón. Procedimientos.

21. Actividades sujetas a Autorización Ambiental Integrada. Su aplicación en Aragón. Los Espacios Naturales Protegidos de Aragón. Normativa reguladora.

22. Planes de restauración. Aspectos y contenidos básicos. Técnicas de restauración según tipos de explotaciones. Programa de seguimiento y control. Plan de abandono y recuperación del terreno de una explotación minera. Restauración de explotaciones con empleo de residuos. Repercusión económica.



23. La exploración e investigación mineras. Principales metodologías y técnicas de exploración e investigación mineras. Aplicación a los diferentes recursos mineros aragoneses.

24. La explotación racional en el contexto de la normativa minera. La investigación antes y durante la explotación minera. Definición y evaluación de recursos y reservas. Contenidos básicos de los proyectos de investigación y de explotación minera. Solvencia técnica y económica.

25. La investigación, la captación y la explotación de aguas subterráneas. Técnicas de investigación geológica e hidrogeológica. Evaluación de acuíferos y pozos.

26. Minería subterránea. Métodos empleados. Avance en galerías y planos inclinados. Sistemas de arranque. Entibación y sostenimiento. Ventilación. Desagüe. Costos asociados.

27. Minería a cielo abierto. Métodos empleados. Parámetros de diseño. Arranque, carga y transporte. Principales equipos y sus características. Escombreras: emplazamiento, acondicionamiento, estabilidad y rehabilitación. Costos asociados.

28. Geología de Aragón. Principales unidades geológicas. Descripción. Geomorfología de Aragón. Hidrología, hidrogeología. Recursos y patrimonio geológico de Aragón.

29. Las aguas minerales y termales en España y en Aragón. Aprovechamiento, desarrollo del sector y potencialidad en Aragón. Energía geotérmica en Aragón.

30. Minería del carbón. Situación actual del sector del carbón en España y en Aragón. Principales yacimientos en Aragón. Evolución. La reestructuración de la minería de carbón. Caso específico de Aragón.

31. Yacimientos de petróleo y gas. Formaciones geológicas. Investigación, prospección y técnicas de explotación. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

32. Minería de las arcillas. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Tipos y principales características de las arcillas aragonesas. Desarrollo y potencialidad del sector en Aragón.

33. Minería de las sales potásicas y sódicas. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Métodos de explotación. Tratamiento. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

34. Minería de los carbonatos. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

35. Minería del yeso. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Industrias derivadas. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

36. Minería de las rocas ornamentales. Principales yacimientos aragoneses. Investigación. Explotación. Tratamiento. Caracterización técnica. Situación y potencialidad del sector en Aragón. El alabastro.

37. Minería de los áridos. Principales yacimientos aragoneses. Extracción y aprovechamiento minero de los áridos. Especificaciones técnicas. El mercado de los áridos, hormigones y morteros. Establecimientos de beneficio ligados a explotaciones de áridos. Situación y potencialidad del sector en Aragón.

38. La población activa. Distribución por sectores. Especial referencia a los sectores: industrial, energético, minero y relacionados.

39. Investigación, Desarrollo e Innovación. Conceptos básicos. Política de I+D+I de la Unión Europea, España y Aragón. Instrumentos de apoyo. Fuentes de financiación. Transferencia de tecnología.

40. El concepto de Empresa. La Empresa como sistema. Característica básica de un sistema y su aplicación a la Empresa. Áreas funcionales más características de la Empresa: contenido y actividades que comprenden. Empresa privada y Empresa pública. Empresas multinacionales: Sus conceptos, importancia en el entorno económico.

41. Los estados financieros de la empresa: Balance y Cuenta de Resultados. Ordenación de cuentas. Masas patrimoniales del activo y pasivo. Análisis y diagnóstico económico financiero. Objetivos financieros de la empresa: rentabilidad, liquidez y riesgo. Objetivos del diagnóstico. Análisis patrimonial. Esquema de origen y aplicación de fondos.

42. La economía de la empresa minera. El ciclo de producción en la empresa minera. Ratios de explotación. Producción, precios y mercado. La viabilidad de la explotación minera. Criterios de evaluación técnico económica de proyectos mineros de inversión.

43. Medidas de fomento de la minería. Régimen financiero y tributario. El factor de agotamiento. El canon de superficie. Repercusión de la actividad minera en el ámbito socioeconómico. Relación con otros usos y valores del territorio. Empleo. Valor añadido del producto minero.

44. El desarrollo alternativo a la minería del carbón. Planes de la minería del carbón. Antecedentes y situación actual. Modelos de desarrollo sostenible de las Comarcas Mineras. Aplicación y desarrollo en Aragón.



45. Topografía y cartografía. Conceptos básicos. Tipos de proyecciones. Sistemas de información geográfica. Demarcación de derechos mineros. Deslindes. Replanteos. Intrusiones de labores. Aplicaciones de la informática en el sector minero. La restitución fotogramétrica. Tecnologías y programas para la gestión del catastro minero.



CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 29 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueban las listas provisionales de personas candidatas admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos extraordinarios de estabilización de empleo temporal, para ingreso, mediante concurso de méritos, como personal funcionario de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Aragón

Advertido error en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 218, de 8 de noviembre de 2024, donde se publica la Resolución mencionada, se procede a su subsanación en el siguiente sentido:

Donde dice:

“ Primero.— (...).

9. Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

<https://www.aragon.es/-/facult.-tecnicos-de-patrimonio-cultural.-bibliotecas.-subgrupo-a2.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.

(...)”.

Debe decir:

“Primero.— (...).

9. Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos.

<https://www.aragon.es/-/ingeniero-agronomo.-subgrupo-a1.-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-de-meritos.-oferta-de-empleo-publico-de-2023>.

(...)”.



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 20 noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Coordinador de Campus, vacante en esta Universidad.

Por Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 204, de 18 de octubre, se convocó concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Coordinador de Campus, vacante en esta Universidad.

No habiéndose formalizado ninguna solicitud, este Rectorado resuelve declarando desierto, dando por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 20 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



RESOLUCIÓN de 25 noviembre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se resuelve el concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Programador y un puesto de Técnico Diplomado, vacantes en esta Universidad.

Por Resolución de 8 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 204, de 18 de octubre de 2024, se convocó concurso de traslados interno para cubrir un puesto de Programador y un puesto de Técnico Diplomado, vacantes en esta Universidad.

No habiéndose formalizado ninguna solicitud, este Rectorado resuelve declararlo desierto, dando por finalizado el citado concurso.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la recepción de la presente Resolución, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



DIPUTACION PROVINCIAL DE TERUEL

CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2024-2991, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la oferta de empleo público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por Resolución número 2024-4338, de 18 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, se acordó la recitificación de las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia 2024-2991 de 7 de agosto de 2024, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de concurso-oposición libre, de veintiocho plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamentos, incluidas en la Oferta de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024, siendo el siguiente:

Donde dice:

“Cuarto ejercicio.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en este ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Debe de decir:

“Cuarto ejercicio.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.



La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en este ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización de este ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

(...).



CORRECCIÓN de errores de la Resolución 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, de la Presidencia de la Diputación Provincial de Teruel, por la que se aprobaron las bases que han de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritos al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en las Ofertas de Empleo Público para los años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024.

Por Resolución número 2024-4339, de 18 de noviembre de 2024, de la Presidencia Diputación Provincial de Teruel, se acordó la rectificación de las bases aprobadas por Resolución de la Presidencia 2024-2992, de 7 de agosto de 2024, por la que se aprobaron las Bases que ha de regir la convocatoria pública mediante el sistema de oposición libre, de doce plazas vacantes denominadas Bombero/a, de la Diputación Provincial de Teruel, adscritas al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, incluidas en la oferta de empleo público para lo años 2018, 2020, 2022, 2023 y 2024, siendo el siguiente:

Donde dice:

“Cuarto ejercicio.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.

La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de “apto”. Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de “apto” en este ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización del segundo ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>).

Debe de decir:

“Cuarto ejercicio.— Prueba de aptitud psicotécnica.

Este ejercicio se calificará como “apto” o “no apto”.



La valoración psicotécnica estará orientada a comprobar que las aptitudes de los aspirantes son las más adecuadas para la función a desempeñar.

Consistirá en contestar a un cuestionario tipo test de carácter psicotécnico, dividido en cuatro apartados -con el mismo número de preguntas en cada apartado-, cada uno correspondiente a una de las aptitudes a evaluar.

El perfil profesiográfico que define los rasgos o factores a evaluar y su sistema de baremación y corrección se dará a conocer a los participantes con carácter previo a la realización de la prueba.

Las capacidades evaluables en este ejercicio serán las siguientes:

1. Razonamiento verbal. Evalúa las capacidades verbales y lógicas.

2. Razonamiento abstracto y concreto. Evalúa la capacidad o aptitud para resolver problemas lógicos, evaluando la inteligencia general, y más concretamente, la capacidad de abstracción, que es la base de todo el proceso mental inteligente.

Asimismo, evalúa la capacidad para ignorar cualquier conocimiento previo o representaciones simbólicas, para luego interpretar la información de manera directa y concreta.

3. Razonamiento espacial. Evalúa la capacidad de concebir y relacionar figuras en el espacio.

4. Atención y precisión perceptiva. Evalúa la capacidad de concentración sobre uno o varios estímulos y de separación mental de una cosa respecto de otra.

El tiempo máximo para la realización del test psicotécnico será de 60 minutos.

Este ejercicio será eliminatorio y para poder superarlo, el aspirante habrá de obtener la calificación de "apto". Por tanto, el aspirante que no obtenga la calificación de "apto" en este ejercicio (test psicotécnico) será eliminado del proceso selectivo.

Una vez realizado el ejercicio se procederá a la corrección anónima del mismo, de forma que el Tribunal de selección desconozca la identidad concreta de los aspirantes.

Efectuada la corrección anónima del ejercicio se procederá en acto público, previo anuncio en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel (<https://dpteruel.sedelectronica.es>) y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel (<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>) a efectuar la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes.

El anuncio del Tribunal de selección relativo al lugar, día y hora de convocatoria de los aspirantes para la realización de este ejercicio (test psicotécnico) de la fase de oposición del proceso selectivo y/o para el acto en el que se efectúa la correspondencia entre los ejercicios efectuados y la identidad de los aspirantes se publicará en el Tablón de anuncios de la Diputación Provincial de Teruel, en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Teruel ("<https://dpteruel.sedelectronica.es>") y en la página web de la Diputación Provincial de Teruel ("<https://www.dpteruel.es/DPTweb/la-diputacion/convocatorias-y-oposiciones>").

(...).

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

ORDEN PEJ/1451/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Campo de Belchite, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0262, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Campo de Belchite, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autónomo de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0262>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**





ORDEN PEJ/1452/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca Comunidad de Calatayud, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0258, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca Comunidad de Calatayud, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0258>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1453/2024, de 21 de noviembre, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y la Comarca de Tarazona y el Moncayo, en relación a la gestión de las actuaciones comprendidas en el “Plan Corresponsables”.

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/6/0255, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 15 de octubre de 2024, por la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Comarca de Tarazona y el Moncayo, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el “Boletín Oficial de Aragón”, cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/6/0255>.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ORDEN PEJ/1454/2024, de 21 de noviembre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Galaxy Energy SL (Expediente n.º: G-T-2021-004, SIAGGE TE-AT0102/18 y DUP-T-2024-004).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Galaxy Energy SL, constan los siguientes:

Antecedentes de hecho

Primero.— En virtud de la Resolución de 20 de diciembre de 2023, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 13, de 18 de enero de 2024, se otorgó autorización administrativa previa y de construcción de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo.— Con fecha 9 de noviembre de 2020, se solicitó por la mercantil Galaxy Energy SL el reconocimiento de la utilidad pública, de forma conjunta con la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación. Con fecha 23 de febrero de 2021 la promotora presentó nuevo escrito, solicitando la tramitación de forma separada. Con fecha 2 de febrero de 2024, la promotora solicitó la reactivación de la solicitud correspondiente al reconocimiento de la utilidad pública, aportando la documentación y anexos para su tramitación, y en fechas 21 de marzo de 2024, 17 de mayo de 2024, 22 de mayo de 2024 y 4 de junio de 2024 completó la documentación necesaria así como la relación de bienes y derechos afectados.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 129, de 4 de julio de 2024, en el “Diario de Teruel” de fecha 10 de julio de 2024, en el Tablón de anuncios de los Ayuntamientos afectados y en la web del Gobierno de Aragón, dónde se insertó memoria y anejo de afecciones para su consulta. Asimismo, se notificó a la mercantil Galaxy Energy SL, se dio traslado a las diferentes Administraciones Públicas y organismos para que emitieran los informes pertinentes y se remitió notificación individual a los afectados según los datos constatados en la relación de bienes y derechos afectados (RBDA).

El Ayuntamiento de Híjar y la Confederación Hidrográfica del Ebro han emitido informe favorable e indicado la apertura de expediente, respectivamente. El Ayuntamiento de Samper de Calanda, la Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón y Endesa Generación S A no han emitido informe, y se considera que no existe objeción conforme al artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Dentro del plazo de información pública se reciben alegaciones de D^a. María Gloria, Concepción, Natalia, María Lucía y Pedro Galve Pelayo (A.1) y D. Manuel y D. Carmelo Clavero Gracia (A.2), que fueron trasladadas al titular del expediente para su informe.

Fuera del plazo de información pública se recibe alegación de D. Luis Lahoz Lázaro (A.3).

Las alegaciones presentadas fueron contestadas por la promotora, realizándose por el Servicio Provincial de Teruel las oportunas valoraciones al respecto que constan en el informe emitido por este órgano con fecha 17 de septiembre de 2024.

Quinto.— El Servicio Provincial de Teruel ha emitidos sendos informes, con fechas 17 de septiembre y 5 de noviembre de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación e informando favorablemente el reconocimiento en concreto de la declaración de utilidad pública de la instalación y relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.



Fundamentos jurídicos

Primero.— A la instalación para la que se solicita el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública, se le aplican los capítulos I y III a VII del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, del Gobierno de Aragón, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional tercera de dicho Decreto-ley 2/2016, creada en virtud de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, corresponde a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, previa tramitación del expediente por el Servicio Provincial de la provincia en la que se ubique la instalación, acordar el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la misma. Esta competencia corresponderá al Gobierno de Aragón “en caso de oposición de organismos u otras entidades de derecho público”.

Según el apartado primero del citado precepto, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa” y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos que, a su vez, son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en la LSE, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el periodo de información pública, y la presentada fuera del mismo, visto el contenido de las mismas y la respuesta del promotor, así como el informe del Servicio Provincial de Teruel, que se da por reproducido en esta Orden, se señala:

- A1: D^a. María Gloria, Concepción, Natalia, María Lucía y Pedro Galve Pelayo, comunican la transmisión de las fincas que constaban a su nombre en el anexo de bienes y derechos afectados. Se aporta escritura de titularidad a favor del nuevo propietario Agromatías, SC, de las fincas sitas en Híjar, Teruel, polígono 38 parcelas 30 y 36, polígono 42 parcelas 1, 126 y 134 y polígono 61 parcelas 29 y 30.

Al respecto procede indicar:



Que, en la relación de bienes y derechos afectados, en relación con las mencionadas fincas, constaban como titulares registrales los hermanos Galve Pelayo y cómo titular catastral Agromatías, SC, a quién, también, se le notificó el inicio del expediente de declaración de utilidad pública. A la vista, de la escritura aportada, se procede a la modificación de la titularidad de las fincas.

- A2: D. Manuel y D. Carmelo Clavero Gracia, como propietarios de la parcela 5 del polígono 62 del término municipal de Híjar, Teruel, manifiestan oposición al reconocimiento de la utilidad pública alegando que, “con fecha 19 de julio de 2021 suscribieron un contrato de arrendamiento de terreno con destino a instalaciones fotovoltaicas, con la mercantil Aurinka Promosolar, SL, por un plazo de 35 años. Con fecha 14 de marzo de 2022, suscribieron una adenda. Se estipuló una renta anual por hectárea... superior al importe que se refleja en la memoria de la declaración de utilidad pública a efectos de intentar alcanzar mutuos acuerdos.

Desconocemos el motivo por el cual el trazado de la línea no es recto en su tramo final, circunstancia que origina que la parcela se vea afectada”.

Al respecto procede indicar:

a) Las alegaciones en relación a los derechos sobre la finca de un tercero y las compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

A la vista del contrato aportado, se procede a incluir a la mercantil Aurinka Promosolar, SL, en la relación de bienes y derechos afectados como titular de un posible derecho sobre dicha parcela.

b) Lo alegado, referente a la variación del trazado, no puede admitirse ya que dicho trazado fue autorizado mediante Resolución de 20 de diciembre de 2023, frente al cual no se presentaron alegaciones, y no se ha acreditado por parte del alegante la existencia de limitaciones a la constitución de servidumbre de paso de las reconocidas en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, ni la existencia de un nuevo trazado con conformidad previa de los nuevos afectados y del titular de la línea, que sería la medida menos lesiva y menos grave para la consecución del fin y con el mínimo sacrificio para la propiedad privada.

- A.3: D. Luis Lahoz Lázaro, copropietario de la parcela 36 del polígono 39 del término municipal de Híjar, Teruel, manifiesta “Inexistencia de utilidad pública en la expropiación... dado que su finalidad es el lucro privado y no el bienestar general de la comunidad. Perjuicio económico por la pérdida de rendimientos... tal situación vulnera el principio de indemnidad, dado que el propietario afectado no solo pierde parte de su propiedad sin haber recibido notificación de compensación alguna, sino que también se enfrenta a una merma en sus ingresos económicos.”

Las alegaciones deben desestimarse por los siguientes motivos:

a) En esta fase del procedimiento, la legislación aplicable no obliga la notificación a los propietarios de los bienes y derechos afectados, no obstante, en aras de facilitar la información a los mismos, se les remite carta individualizada en la que constan las afectaciones a los bienes de su titularidad. En este caso, se remitieron las cartas, a través del servicio de correos, con fecha 1 de julio de 2024 y, nuevamente, con fecha 12 de julio de 2024, al haber dado un error la primera remesa. Se desconoce por qué la carta se entregó el 25 de septiembre, dos meses después de su envío. No obstante, se ha presentado fuera del plazo de información pública, puesto que, el plazo de alegaciones finalizó el 19 de agosto de 2024 a tenor de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” del anuncio, todo ello con independencia del derecho que le asiste a que la Administración le proporcione una respuesta razonada a las mismas.

b) La instalación ha sido autorizada como una instalación de generación y, en consecuencia, está declarada de utilidad pública “ex lege” de acuerdo al artículo 54 de la LSE.

c) Las alegaciones en relación a perjuicios y compensaciones económicas no tienen carácter técnico ni son causa para no establecer las servidumbres solicitadas. La correcta valoración del importe de las indemnizaciones se pondrá de manifiesto en el proceso expropiatorio y fase de justiprecio, teniendo el titular la posibilidad de aportar valoraciones y recursos pertinentes. No obstante, indicar, que en cualquier momento de la



tramitación es posible alcanzar un acuerdo entre las partes, dando, en ese momento, por finalizado el expediente expropiatorio en relación con la citada finca.

Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Teruel, los bienes y derechos que son considerados de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo I de esta Orden.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la instalación planta fotovoltaica “Gamudéjar I” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel), promovida por la mercantil Galaxy Energy SL, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (Expediente n.º: TE-AT0102/18, G-T-2021-004 y DUP-T-2024-004).

Segundo.— La utilidad pública se extiende a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso relacionados en el anexo de esta Orden, así como el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Tercero.— Notificar a todos los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con el artículo 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 21 de noviembre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

ANEXO

Relación de Bienes y Derechos afectados de la instalación eléctrica planta fotovoltaica "Gamudejar I" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Híjar y Samper de Calanda (Teruel).

Nº	Pgno	Parc	DATOS FINCA			CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Línea subtr. Sup.	Sup. Caminos (m²)	Línea de evacuación				OC-TE (m²)	OC-DE (m²)
			TITULAR	Parc	TITULAR					APOYOS	Sup. (m²)	Long. ml	Sup. Vuelo (m²)		
5 / 6 / 10	36	9002	AYUNTAMIENTO DE HIJAR		VC-VD	HIJAR		2.487,08							
15	20	193	SOCIEDAD DE MONTES DE SAMPER ABADIA LOPEZ ANTONIO		LS	SAMPER DE CALANDA									2.430,97
52 / 63	20	270	MARQUES GIL ANTONIO		LS	SAMPER DE CALANDA		76,00							
66 / 77	20	9003	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA		VC-VD	SAMPER DE CALANDA		5.025,00							
67 / 76	20	9004	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA		VC-VD	SAMPER DE CALANDA	1,37	3.416,00						20,74	
68 / 78 4	20	9009	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA		VC-VD	SAMPER DE CALANDA		4.994,00		4,18	58,42			42,62	
71 / 16	505	9013	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA		VC-VD	SAMPER DE CALANDA		7.935,00							
11 / 9	39	9001	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA		VC-VD	HIJAR		629,00		10,07	203,40			304,48	
14	39	36	CARMEN LAHOZ LAZARO		LS	HIJAR				655,86	12.429,40	812,65	6.411,55	1.000	
18	39	41	LAZARO PEREZ LUIS		OS/LS	HIJAR				90,59	2.095,76	69,90	903,96	50	
20	39	13	LAZARO PEREZ LUIS		OS/LS	HIJAR				57,06	1.579,42		526,31	50	
23	39	9005	AYUNTAMIENTO DE HIJAR		VC-VD	HIJAR				3,85	84,00		37,85		
25	39	62	MIGUEL BENITO MARIANO		ASPASTOS	HIJAR				149,57	3.183,03		1.540,78		
26	39	9007	AYUNTAMIENTO DE HIJAR		VC-VD	HIJAR				4,85	130,11		56,48		
27	40	9	CONCEPCION GIL CATALAN		AR/SECANO	HIJAR				411,33	8.357,03	225,11	4.117,88	500	
31	38	9004	AYUNTAMIENTO DE HIJAR		VC-VD	HIJAR				8,57	159,98		77,91		
32	38	19	TENA GAMEZ DOLORES		LS	HIJAR				24,09	398,15		286,49		
33	38	9003	AYUNTAMIENTO DE HIJAR		VC-VD	HIJAR				6,36	87,70		28,75		
34	38	20	MARIA DOLORES TENA GAMEZ		LS	HIJAR				1,00	65,73	101,54	1.065,72	500	
35	38	21	JOAQUIN MONTANES MARQUESAN MARIANO HERNANDEZ CASTILLO		LS	HIJAR				74,06	1.640,26		827,00		
36	38	23	MANUEL FORCADA LAZARO MANUEL FORCADA ROBRES		OS/LS	HIJAR				1,00	3.873,80	162,62	2.051,72	500	
37	38	72	JOAQUIN MONTANES MARQUESAN		LS	HIJAR							34,04		

Nº	Pgno	Parc	DATOS FINCA				Línea subtr. Sup.	Sup. Caminos (m²)	Línea de evacuación					OC-TE (m²)	OC-DE (m²)			
			TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Nº			APOYOS		Long. ml	Sup. Vuelo (m²)	Camino acceso apoyos			ZO-NE (m²)		
									Cant.	Sup. (m²)								
39	38	71	MARIANO HERNANDEZ CASTILLO	LS	HIJAR							172,94	4.002,68		1.338,40			
40	38	27	DAVID LUIS MONTAÑES SANCHE Mº CARMEN MONTAÑES SANCHE MONTAÑES GOMEZ FERNANDO	LS	HIJAR								322,56		379,81			
43	38	30	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							136,68	2.794,99		1.231,43			
44	38	29	JOAQUIN MONTAÑES MARQUESAN MARIANO HERNANDEZ CASTILLO	LS	HIJAR								26,63		85,64			
48	38	36	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							57,68	1.110,32		564,10			
51	38	9005	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR							4,98	68,91		53,70			
53	38	44	GUILLERMO MONTAÑES MARQUESAN JOAQUIN MONTAÑES ESTEBAN	LS	HIJAR							167,69	2.882,42		1.629,80			
54	38	9006	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR							4,55	54,27		45,83			
55	61	29	AGROMATIAS SC	LR/LS	HIJAR							366,45	9.436,00	40,41	3.661,36	500		
56	61	9007	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR							3,70	98,05		38,79			
57	61	30	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							5,49	147,46		68,94			
58	61	9008	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR							4,48	106,47		41,23			
59	42	134	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							41,02	880,39		400,43			
60	42	126	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							53,35	764,99	265,00	554,03	500		
61	42	1	AGROMATIAS SC	LS	HIJAR							68,74	1.159,27		683,34			
62	42	2	MARIA CRUZ CALVO MATA FRANCISCO CARLOS CALVO MATA MARIA JESUS CALVO MATA DANIEL CALVO MATA MARIA NIEVES CALVO MATA MANUEL CALVO MATA AGUIRRE DABAN MARIA CATALINA NATIVIDAD GARCIA MATA MARIA MAGDALENA GARCIA MATA DANIEL GARCIA MATA FERNANDO GARCIA MATA CARLOS GARCIA MATA JAVIER CEBOLLADA GARCIA MARTA CEBOLLADA GARCIA ISABEL CEBOLLADA GARCIA ELENA GRACIA VALERO JOSE MANUEL GRACIA VALERO ANTONIO AYUNTAMIENTO DE HIJAR	LS	HIJAR									95,04	303,94	48,34	3.001,97	500
63	42	44	GRACIA VALERO ANTONIO	LS	HIJAR							9,39	166,72		150,09			
64	42	9002	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR							5,34	92,34		56,06			

Nº	Pgno	Parc	DATOS FINCA				Línea subdt. Sup.	Sup. Caminos (m²)	Línea de evacuación				OC-TE (m²)	OC-DE (m²)	
			TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	APOYOS			Sup. Vuelo (m²)	Camino acceso apoyos	ZO-NE (m²)	Long. ml			Sup. (m²)
65	62	4	SERRANO BARCELO CARMEN LAZARO CONTE LUIS MARIA CARMEN LAZARO SERRANO JOSE LUIS LAZARO SERRANO MARIA JESUS LAZARO SERRANO MANUELA PILAR LAZARO SERRANO	LS	HIJAR			281,59	7.002,57			100			
66	62	5	CLAVERO GRACIA CARMELO CLAVERO GRACIA MANUEL AURINKA PROMOSOLAR, S.L	LS	HIJAR			181,03	3.394,89	320,61	1.818,65	500			
72	62	83	PINA CLAVERO JOSE MATAÍAS MESEGUER MONZON MARIA	LS	HIJAR			22,75	442,53		225,65				
74	62	9009	AYUNTAMIENTO DE HIJAR LAZARO CONTE LUIS	VC-VD	HIJAR			9,75	216,38		82,78				
75	62	117	SERRANO BARCELO CARMEN MARIA CARMEN LAZARO SERRANO JOSE LUIS LAZARO SERRANO MARIA JESUS LAZARO SERRANO MANUELA PILAR LAZARO SERRANO	LS	HIJAR			29,00	718,19		510,50				
76	62	90	LIENAS GRACIA JUAN	LS	HIJAR			46,15	841,15	187,46	310,34				
77	62	91	ESTEBAN LAHOZ JOSE ANTONIO	LS	HIJAR			10,04	152,56		211,90				
79	62	92	BRETO CALVO VIRGINIA	LS	HIJAR			131,13	2.440,82		1.340,99				
81	62	18	BRETO CALVO VIRGINIA	LS	HIJAR			224,16	4.233,46	393,81	2.079,51	500			
83	62	9007	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR			3,00	87,70		30,99				
84	63	147	ARA CONTE JOSE JAVIER	LS	HIJAR			65,33	1.935,39		636,29				
88	63	36	ROBRES GOMEZ ANGEL	LS	HIJAR			16,34	347,04		227,19				
89	63	9007	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR			3,75	67,31		42,44				
91	63	9008	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR			3,01	63,07		30,22				
93	65	60	ARA CONTE JOSE JAVIER	LS	HIJAR			35,29	823,49		339,21				
95	65	9	PEDRO MARIA PASTOR AYESA JOSE MANUEL PASTOR AYESA BRAULIO PASTOR MALLOR	LS	HIJAR			105,09	4.503,50	271,40	2.317,24	500			
98	65	55	PEDRO MARIA PASTOR AYESA JOSE MANUEL PASTOR AYESA BRAULIO PASTOR MALLOR LAZARO CONTE LUIS	LS	HIJAR			25,13	354,75		176,48				
99	65	51	SERRANO BARCELO CARMEN MARIA CARMEN LAZARO SERRANO JOSE LUIS LAZARO SERRANO MARIA JESUS LAZARO SERRANO MANUELA PILAR LAZARO SERRANO	LS	HIJAR			176,67	5.049,51	968,57	2.778,66	1.000			

Nº	DATOS FINCA					Línea subtr. Sup.	Sup. Caminos (m²)	Línea de evacuación					OC-TE (m²)	OC-DE (m²)		
	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL			Nº	APOYOS		Long. ml	Sup. Vuelo (m²)			Camino acceso apoyos	ZO-NE (m²)
									Cant.	Sup. (m²)						
102	65	14	PEREZ BELTRAN MARIA ISABEL JULIA MESEGUER PEREZ JOSE ANTONIO MESEGUER PEREZ MARIA ISABEL	LS	HIJAR					140,19		141,23				
104	63	9009	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	VC-VD	HIJAR				3,35	80,37		40,63				
106	63	54	BLANCA ESTER CARMEN ESPINOSA GAMEZ CARMEN GAMEZ TURON	LS	HIJAR				93,94	1.516,00		634,87				
107	63	56	BLANCA ESTER CARMEN ESPINOSA GAMEZ INSTALACIONES Y SERVICIOS SPINOLA I, S.L.	LS	HIJAR			AP25	1,00	86,19	2.377,33	1.761,95	500			
1	36	55	AYUNTAMIENTO DE HIJAR MANUEL BADAL CONTE	LS	HIJAR		6,00									
4 / 5	36	25	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	LS	HIJAR		322,00									
5 / 4 / 3	36	48	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	LS	HIJAR		327,00									
9 / 10	37	9001	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VC-VD	HIJAR		2.426,00									
1 / 2	34	9001	MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA	VC-VD	HIJAR		4.087,00									
6	36	41	AYUNTAMIENTO DE HIJAR	LS	HIJAR		38,00									
2	505	146	LAZARO PEREZ CARMEN LAHOZ ESPINOSA LUIS	LS	SAMPER DE CALANDA		776,00									
6	505	151	BALLESTER LA TORRE ENCARNACION FARJAS BALLESTER CARMELO FARJAS BALLESTER JOSE MARIA FARJAS BALLESTER SANTIAGO FARJAS BALLESTER MARIA JESUS FARJAS BALLESTER FRANCISCO JAVIER	LS	SAMPER DE CALANDA		150,00									
7	505	152	DIPUTACION GENERAL DE ARAGON MAT AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA	AS	SAMPER DE CALANDA		128,00									
12	505	165	EN INVESTIGACION	LS	SAMPER DE CALANDA		170,00									
14	505	245	GRACIA CORTES SERGIO	LS	SAMPER DE CALANDA		158,00									
17	505	9012	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA	VC-VD	SAMPER DE CALANDA		16,00									

DATOS FINCA										Línea de evacuación					
Nº	Pgno	Parc	TITULAR	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Línea subtt. Sup.	Sup. Caminos (m²)	APOYOS				Camino acceso apoyos	ZO-NE (m²)	OC-TE (m²)	OC-DE (m²)
								Nº	Cant.	Sup. (m²)	Long. ml				
18	505	9034	AYUNTAMIENTO SAMPER DE CALANDA	VC-VD	SAMPER DE CALANDA		50,00								
24	20	48	FANDOS SEVIL JOSE	LS	SAMPER DE CALANDA		31,00								
31	20	287	MESEGUER MONZON JOSE PEREZ BELTRAN MARIA ISABEL JULIA JOSE ANTONIO MESEGUER PEREZ MARIA ISABEL MESEGUER PEREZ	LS	SAMPER DE CALANDA		142,00								
39	20	213	CALVO ALEGRE JULIAN	LS	SAMPER DE CALANDA		172,00								
42	20	220	ORCAL CLAVERO PILAR CRUZ	LS	SAMPER DE CALANDA		183,00								
52	20	248	HACIENDA IBER SL	LS	SAMPER DE CALANDA		100,00								
56	20	257	FANDOS SEVIL JOSE	LS	SAMPER DE CALANDA		404,00								
57	20	259	PARIS BES MARIA ABADIA PARIS ALEJANDRO	LS	SAMPER DE CALANDA		411,00								
67	20	383	BES SONSONA ARACELI	OS/LS	SAMPER DE CALANDA		427,00								

Los Organismos Oficiales se incluyen con carácter informativo y a los efectos de los puntos 2 y 3 del Art. 149 del R.D. 1955/2000.

VC-DP: vía de comunicación de dominio público LS: labor o labradío secoano LR: labor o labradío regadio AS: Almendro secoano AR: Almendro regadio OS: Olivos secoano OC-TE: ocupación temporal OC-DE: ocupación definitiva



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para el proyecto de ampliación de una explotación porcina de cebo hasta una capacidad de 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 1.911, del término municipal de Alacón (Teruel) y promovido por Gonzalo Alquézar Burillo. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2022/08346.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Gonzalo Alquézar Burillo, resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de agosto de 2022 solicita al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y evaluación de impacto ambiental, para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.681 plazas, equivalente a 561,72 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 1.911, del término municipal de Alacón (Teruel).

Con fecha 28 de febrero de 2023, tras comunicar al promotor el incumplimiento de distancias a la explotación porcina del grupo especial más próxima, el promotor adapta el proyecto a lo establecido en el Artículo 15, del Real Decreto 306/2020, reduciendo la capacidad solicitada a 4.000 plazas de cebo.

La documentación queda completada el 11 de septiembre del 2023. La explotación dispone de inscripción en el Registro de explotaciones ganaderas ES440060000004 con una capacidad autorizada de 1.998 plazas de cebo.

El proyecto dispone de informe de compatibilidad urbanística favorable emitido por el Ayuntamiento de Alacón, el 23 de junio de 2022.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por la empresa CADA Ingeniería y construcción y firmada por el Ingeniero Técnico Agrícola, colegiado número 909. El proyecto se presenta visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 107, de 4 de junio de 2024. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Alacón del citado periodo de información pública. Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de los Servicios Veterinarios Oficiales de la Oficina Comarcal Agroambiental de Andorra-Sierra de Arcos informa favorablemente con fecha 11 de julio de 2024.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Alacón y a la Comarca de Andorra-Sierra de Arcos. A fecha de elaboración de la presente Resolución, Ayuntamiento y Comarca, no han presentado informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 1 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento la propuesta de resolución con la misma fecha.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave ganadera número1 de dimensiones 60 x 7,50 m, nave ganadera número2 de dimensiones 58,08 x 14,48 m, nave ganadera número3 de dimensiones 32,48 x 14,48 m, una caseta de servicios de dimensiones 5 x 4 m, una caseta de instalaciones eléctricas de dimensiones 3 x 2 m, tres aljibes para almacenamiento de agua de 68 m³ de capacidad conjunta, balsa de purín con capacidad para 3.700 m³, fosa de cadáveres de 22,03 m³ de capacidad, vallado perimetral y vado de desinfección.

Las instalaciones proyectadas: Nave ganadera A de dimensiones 64,48 x 14,48 m, nave ganadera B de dimensiones 25,81 x 14,48 m, nave ganadera C de dimensiones 29,24 x 14,48



m, un depósito de agua con una capacidad de 200 m³, instalación de una cubierta compuesta por esferas flotantes en la balsa de purines existente y ampliación del vallado perimetral.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

La ampliación de la capacidad de 2.002 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo segundo, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y está situada a 1.138 m de la explotación porcina más próxima (1.173 m según Infosig). Se trata de una explotación porcina ubicada en el polígono 6, parcela 669, de Alacón, con número REGA ES440060000007. Esta explotación porcina tiene como clasificación zotécnica la multiplicación y se encuentra incluida en las explotaciones de distancia ampliada según el anexo V del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

El promotor adapta el proyecto de ampliación a lo establecido en el artículo 15, del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero. No supera los límites de capacidad productiva del grupo de producción y no implica reducción de las distancias existentes con los establecimientos o instalaciones que puedan constituir una fuente de contagio o los cascos urbanos. En este caso la explotación se ubica a 1.138 m de la explotación porcina de distancia ampliada más próxima, pero la ampliación se ubicaría a 1.150 m de dicha explotación porcina. La explotación más próxima de otra especie es una de ovino-caprino, a 738 m.

El núcleo de población de Alacón, se localiza a 1.445 m de la explotación, que se localiza a 168 m de la carretera TE-V-1101 y a 585 m de la ermita de San Miguel. El cauce más próximo se corresponde con un cauce artificial, a 575 m. Existe un barranco sin nombre a 576 m y el río Martín discurre a 4.600 m. Hay una balsa de riego a 560 m.

Respecto a las afecciones ambientales, la explotación ganadera se encuentra incluida en el lugar de interés comunitario ZEC/LIC ES2420113 Parque cultural del río Martín. La ZEPA más cercana, ES0000303 Desfiladeros del río Martín, se localiza a 184 m. No afecta a ningún PORN. El promotor presenta un apartado específico en la evaluación de impacto ambiental en el que se implantan medidas correctoras específicas en fases de ejecución y funcionamiento para evitar alterar los objetivos de conservación del LIC.

La explotación se localizará fuera del ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas para especies esteparias identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad. La más próxima se localiza a 2.035 m, por lo que no se esperan afecciones significativas en las obras de ejecución. No obstante, sí se podrían producir afecciones en la fertilización, por lo que se deberán seguir las medidas preventivas propuestas en el apartado 2.3.1.

La explotación se encuentra fuera del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación. El ámbito de protección más



próximo se localiza a 4.450 m, por lo que no se esperan afecciones significativas en las obras de ejecución. No obstante, sí se podrían producir afecciones en la fertilización, por lo que se deberán seguir las medidas preventivas propuestas en el apartado 2.3.1.

La parcela de ubicación se encuentra dentro de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente en la zona vulnerable ES24_M Cubeta de Oliete.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 4.492,40 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

En cumplimiento del anexo II de la Orden AGM/900/2021, de 29 de junio, por la que se modifica el Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control, se ha efectuado el análisis de comprobación impacto acumulado por nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas del proyecto. Tras el análisis del índice de saturación resultante, se observa que la ampliación tendrá un impacto compatible, por lo que se considera ambientalmente viable el uso de estiércoles como fertilizante, siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, la ubicación de las instalaciones se encuentra afectada por riesgo alto de incendios forestales tipo 6 por su alto peligro e importancia de protección baja sin embargo, no se ha identificado exposición significativa a los mismos de valores naturales o de población, por lo que no se considera necesario solicitar informe al organismo competente en la materia. No se encuentra afectada por otros riesgos, geológicos, meteorológicos o sísmicos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de hundimientos y deslizamientos de probabilidad muy baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la Ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023 del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.



Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana y Ebro Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la instalación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. La declaración de impacto ambiental del proyecto perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”. En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo proce-



diminuto de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.3. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Teruel, en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Gonzalo Alquézar Burillo para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta 4.000 plazas, equivalente a 480 UGM, con emplazamiento en polígono 7, parcela 1.911, del término municipal de Alacón (Teruel), en las coOrdenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X: 693597, Y: 4545494.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Se deberán seguir las medidas correctoras específicas en las fases de ejecución y funcionamiento propuestas en el estudio de impacto ambiental, para evitar alterar los objetivos de conservación del LIC ES2420113 Parque cultural del río Martín.

- Deberá ejecutarse el proyecto distribuyéndose las instalaciones en la parcela según lo dispuesto en el plano de Planta General del anexo al Proyecto Básico de septiembre de 2023, respetando la distancia existente a la explotación porcina identificada con número REGA ES440060000007 y ubicada en el polígono 6, parcela 669, del mismo municipio.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en los anexos a la presente Resolución:

2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de los estiércoles en la instalación es de 4.492,40 m³, por lo que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.936 t.

El agua para el abastecimiento de la explotación procede de la red municipal. El Ayuntamiento de Alacón (Inscripción en el Registro de Aguas para el abastecimiento de la población y suministro de ganado. Sección A. Tomo: 42 Hoja: 49). El certificado municipal garantiza el suministro para un consumo anual de agua de 11.680 m³, estimado como suficiente para esa capacidad.

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de un grupo electrógeno de gasoil con una potencia de 20 kVA. El consumo anual estimado de carburante es de 2.085 litros. El consumo anual estimado de energía es de 18.000 kWh.

La instalación no dispone, ni se proyecta la instalación de un sistema de calefacción.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Este equipo queda exento del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.000 kg de metano al año, 10.000 kg de amoniaco al año y 80 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 2835.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas técnicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.



2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.600 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.000 kg, según los índices del Decreto 94/2009, de 26 de mayo y del Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión, para lo cual se vinculan a la explotación parcelas en los términos municipales de Blesa y Muniesa (Teruel), de las que se han vinculado 214,7088 has de superficie agraria útil.

Las dosis de aplicación de los estiércoles que han resultado compatibles con las figuras de protección LIC/ZEC ES2420113 "Parque Cultural del río Martín", ámbito del régimen de protección para el cangrejo de río ibérico *Austroptamobius pallipes* (respetando la distancia de 100 m a cauces de agua naturales y barrancos) y con zona vulnerable a la contaminación por nitratos se relacionan en el informe: <https://aplicaciones.aragon.es/inachkdoc/index.do>.

Código de verificación: CSVQL-9H9M0-8OKBK-VFSIG.

Además, todas las parcelas del municipio de Blesa y las ubicadas al norte del municipio de Muniesa, se localizan en el ámbito de la cartografía de las futuras áreas críticas para especies esteparias identificadas en el contexto de la Orden de 26 de febrero de 2018, del Consejero del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, con presencia de sisón común, ganga ibérica y ganga ortega. Para minimizar la afección a las mismas se deberá realizar la valorización de los estiércoles en el periodo comprendido entre el 31 de agosto y 15 de marzo. Además, se recomienda la utilización del "Manual de gestión de barbechos para la conservación de aves esteparias" (Giralt et al, 2018).

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento número 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el apartado 2 del anexo I Condiciones generales de la presente Resolución.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTDs, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor la instalación generará 140 kg/año de residuos infecciosos (Cód. LER 180202) y 60 kg/año de residuos químicos (Cód. LER 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 17148, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131). Cualquier ampliación de otro residuo peligroso que se genere en la explotación deberá ser comunicado, no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año.

Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.

2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.



3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre el proceso de eliminación de los cadáveres de animales de las explotaciones ganaderas, como subproductos animales no destinados al consumo humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente Orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por Orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023 ("Boletín Oficial del Estado" n.º 57, de miércoles 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma, deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV. Disciplina am-



biental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.c Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar sistemas de limpieza de alta presión para alojamientos y equipos (No aplicable a aves con sistema de limpieza en seco).

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 5.e Para utilizar eficientemente el agua: Comprobar y, en caso necesario, ajustar periódicamente la calibración del equipo de agua para beber.

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 8.d Para utilizar eficientemente la energía: Uso de sistemas de alumbrado de bajo consumo.

MTD 8.h Para utilizar eficientemente la energía: Ventilación natural (No en naves con sistema de ventilación centralizado).

MTD 10.a Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 10.c.ii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: dejar el manejo de los equipos en manos de personal especializado.

MTD 10.c.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: evitar actividades ruidosas durante la noche y los fines de semana.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.



MTD 11.a.4 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: utilizar piensos húmedos, pienso granulado o añadir aglutinantes o materias primas oleosas a los sistemas de pienso seco.

MTD 13.a Para evitar o reducir las emisiones de olores: Separar adecuadamente la nave/explotación y los receptores sensibles.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.b.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que evacuar frecuentemente el estiércol a un depósito exterior (cubierto).

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectoros para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectoros o enterradores (Ver MTD 22).

MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Piezas geométricas flotantes tipo esferas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 4.000 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. La balsa de purines se cubrirá con una cubierta flotante formada por piezas geométricas. Para que la técnica sea eficaz las piezas deben cubrir toda la superficie en todo momento, por lo que deberá ser completada en caso necesario.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 18.f Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Comprobar la integridad estructural de los depósitos al menos una vez al año.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:.

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.



MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.b Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados presentes en el estiércol, utilizando con frecuencia anual por categoría de animales: Análisis del estiércol, determinando el contenido de N y de P total.

MTD 25.c Al menos con la frecuencia que se indica en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302, supervisar las emisiones de amoniaco a la atmósfera utilizando: Estimación utilizando factores de emisión.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas 45 .º Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Los fosos en V tienen unas dimensiones de 1,85 m en embocadura y 0,36 m en zona de descarga, con una altura de 0,75 m. Los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos, dos veces por semana.



RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), promovida por Francisco Javier Ade Roche. Número de Expediente: INAGA 500202/02/2021/09739.

Visto el expediente que se ha tramitado en este Instituto para la concesión de la Autorización Ambiental Integrada y declaración de impacto ambiental, a solicitud de Francisco Javier Ade Roche resulta:

Antecedentes de hecho

Primero.— El 16 de septiembre de 2021 tiene entrada en el registro de Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el proyecto para obtener la Autorización Ambiental Integrada y la declaración de impacto ambiental para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca).

La explotación dispone de licencia de inicio de actividad del Ayuntamiento de Blecua y Torres de 27 de mayo de 2019. Se encuentra en activo con código REGA ES220640000030 para 1.999 plazas de cebo.

El proyecto de ampliación dispone de Informe de compatibilidad urbanística del Ayuntamiento de Blecua y Torres de fecha 9 de julio de 2021. En él se indica, entre otras consideraciones, que deberá aportarse la concesión administrativa del abastecimiento de agua desde la red pública municipal para la nueva previsión de demanda y que se solicitará informe preceptivo a los Ayuntamientos de Antillón, Alcalá del Obispo, Novales, Argavieso y Sesa en relación con el cumplimiento de distancias a explotaciones ganaderas existentes o autorizadas, así como a elementos relevantes de su término municipal respecto a la ampliación de la explotación ganadera pretendida.

La documentación consta de un proyecto básico y un estudio de impacto ambiental redactados por Ingeniero Técnico Agrícola colegiado n.º 1156. Presentan visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Agrícolas y Peritos Agrícolas de Aragón.

La documentación queda completada el 7 de abril de 2022.

Segundo.— Durante la tramitación del expediente se abrió un periodo de información y participación pública, mediante el Anuncio que se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 80, de 27 de abril de 2022. Se realizó comunicación al Ayuntamiento de Ayuntamiento de Blecua y Torres, y a los Ayuntamientos de Alcalá del Obispo, Novales, Argavieso, Antillón y Sesa por proximidad del proyecto a sus términos municipales, del citado periodo de información pública.

Se ha solicitado informe a la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria. Durante el periodo de información pública no se presentaron alegaciones.

La Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, a través de la Unidad de Recursos Ganaderos y Seguridad Agroalimentaria del Servicio Provincial de Huesca, informa favorablemente en cuanto al cumplimiento de las normas de ubicación, infraestructuras sanitarias, gestión de residuos y bienestar animal el 17 de octubre de 2023. No obstante, se indica que se deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4 parcela 165 del TM de Blecua y Torres (Referencia catastral 22087A004001650000ER), debiendo tener en cuenta para la medición de las distancias los puntos más próximos construidos de las explotaciones, sean los edificios u otro elemento funcional de las mismas susceptible de producir emisiones molestas, nocivas o insalubres. También se indica que deberá contar con la autorización del ayuntamiento para el suministro de agua apta para el consumo de los animales y para otros usos de la explotación, y contar con una capacidad de almacenaje de agua igual o superior al consumo medio estimado para la explotación para el periodo de tiempo que se establezca en la autorización, y como mínimo para un periodo de cinco días.

Consta en el expediente certificado emitido el 6 de junio de 2023 por la Dirección General de Patrimonio Cultural por el que se considera zona libre de restos arqueológicos la zona afectada por la modificación del proyecto, que supone la exclusión de la zona protegida, el yacimiento romano de La Sarda y la vía romana llerda-Osca, y por lo tanto, se cumple la normativa aplicable en materia de instalaciones ganaderas, indicando que cualquier variación en



la ubicación de la granja deberá ser objeto de prospecciones arqueológicas con antelación a la ejecución de las obras, que si en el transcurso de las obras y movimiento de tierras apareciesen restos que puedan considerarse integrantes del patrimonio cultural, se deberá proceder a la comunicación inmediata y obligatoria del hallazgo a la Dirección General de Patrimonio Cultural y que todas las actuaciones en materia de arqueología deberán ser realizadas por técnico competente siendo supervisadas y coordinadas por los Servicios Técnicos de esta Dirección General de Patrimonio Cultural.

En relación a la sostenibilidad social del proyecto conforme al artículo 9 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Blecua y Torres y a la Comarca Hoya de Huesca. A fecha de elaboración del presente informe, Ayuntamiento y Comarca no han emitido informe respecto a la sostenibilidad social del proyecto.

Tercero.— El trámite de audiencia al interesado se realiza el 1 de octubre de 2024 y se ha comunicado al Ayuntamiento un borrador de la presente Resolución con la misma fecha.

El promotor presenta alegaciones durante el trámite de audiencia debido a un error en la medida de las naves y la modificación de una MTD que son tenidas en cuenta y se incorporan a la resolución.

Teniendo en cuenta el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas, que establece en sus artículos 9 y 10 la obligatoriedad de reducir las emisiones para las instalaciones existentes y las nuevas, que se refieren a la generación del estiércol, almacenamiento interno en fosas, el externo en balsas, hasta la aplicación como fertilizante, para alcanzar los porcentajes de reducción de emisiones que se indican en la citada normativa, deberán adoptar la relación de las MTD incluidas en el anexo II de la presente Resolución, en especial la MTD 16, MTD 17 y MTD 30.

Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones objeto de Autorización Ambiental Integrada y evaluación ambiental son:

Las instalaciones existentes: Nave de cebo 1 de dimensiones 112,54 x 15,17 m, caseta servicios de 6,20 x 2,33 m, caseta de instalaciones, grupo electrógeno de 5,6 x 2,9 m, balsa de purines con una capacidad de 2.653 m³, una fosa de cadáveres con una capacidad útil de 8,2 m³, una balsa de agua con una capacidad de 945 m³, un depósito de agua de 15 m³, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas: Nave de cebo 2 de dimensiones exteriores 98,94 x 15,17 m, Nave de cebo 3 de dimensiones exteriores 54,42 x 15,17 m, fosa de cadáveres 2 de dimensiones interiores 2,10 x 2 x 2, con 8,4 m³ de capacidad, un depósito de agua de 15 m³ y ampliación del vallado perimetral.

La explotación se proyecta adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.

La ampliación de la capacidad de 2.097 plazas implica que las emisiones a la atmósfera y al suelo se ven incrementadas en ese mismo orden. Dado que la balsa de almacenamiento no es modificada estructuralmente y no le resulta de aplicación la reducción de emisiones del 80 % (artículo 9.1 del Real Decreto 306/2020), sí que deben aplicar técnicas que consigan una reducción al menos del 60 % considerando el incremento de capacidad, lo que se describe en el anexo II de MTD (MTD 16 y/o 17).

Respecto a las naves de nueva construcción, los fosos interiores de las naves tendrán forma de V, en cuyo vértice se encontrará el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana, con lo que se consigue una reducción en la emisión de amoníaco del 60%, dando cumplimiento a las obligaciones derivadas del Real Decreto 306/2020, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas. En el anexo II del presente documento se describen las técnicas que permiten alcanzar estos objetivos de reducción (MTD 30).

Quinto.— Características del emplazamiento y análisis ambiental.

El emplazamiento se localiza en suelo no urbanizable y pertenece a la cuenca hidrográfica del Ebro.

Durante la tramitación del expediente el promotor informa de que, para cumplir distancias a restos arqueológicos detectados, se modifica el proyecto desplazando la nave proyectada hacia el noreste y separándola en dos edificios, ocupando 2.500 m² de la parcela 199 colindante, que se agregarán, por lo que el emplazamiento seguirá estando en la misma parcela y con los mismos propietarios colindantes.



La explotación proyectada por su capacidad se encuentra clasificada dentro del grupo tercero, según el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero y está situada a 1.006 m de la explotación más cercana de la misma especie, perteneciente al grupo tercero. No existen explotaciones de distancia ampliada en el radio de 2 Km, ni centros de concentración en el radio de 3 Km. de distancia.

La explotación se encuentra a unos 655 metros de la explotación más próxima de otra especie, bóvidos. Existe un proyecto de explotación bovina a unos 497 metros.

Respecto a elementos más relevantes del territorio, la explotación se localiza a más de 3 Km del núcleo urbano de Pueyo de Fañanás y a más de 1,5 Km de la carretera A-1217.

El cauce permanente más próximo, "Barranco de la Valle o de Paúl", se encuentra a 627 m.

El proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria. La más cercana, Cañada Real de Forcayo, se localiza a 209 m. No afecta a ningún monte de utilidad pública.

La explotación no afecta a patrimonio cultural reconocido en la franja de 200 metros de protección y no hay ningún bien de interés cultural a menos de 1.000 metros. Durante la tramitación del expediente el promotor informa de que, para cumplir distancias a restos arqueológicos detectados, se modifica el proyecto. Se dispone de certificado de la Dirección General de Patrimonio Cultural de que la ampliación está fuera de la zona protegida el yacimiento romano de La Sarda y a la vía romana Ilerda-Osca, y, por lo tanto, se cumple la normativa aplicable en materia de instalaciones ganaderas.

Respecto a las afecciones ambientales:

El proyecto se localiza fuera de espacio de Red Natura 2.000. El espacio catalogado más cercano es la ZEPA ES0000291 "Serreta de Tramaced", a más de 5,5 Km. El LIC/ZEC más cercano, ES2410074 "Yesos de Barbastro", se localiza a más de 18 Km. No afecta a ningún PORN.

La explotación se localiza dentro del ámbito de aplicación del nuevo plan de recuperación del cangrejo de río ibérico, según el Decreto 60/2023, de 19 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se establece un régimen de protección para el cangrejo de río ibérico (*Austropotamobius pallipes*) y se aprueba un nuevo plan de recuperación, pero a más de 9 Km del área crítica más cercana para esta especie y alejada de cauces de agua, por lo que no se esperan afecciones por las obras de construcción. No obstante, las parcelas de los municipios de Blecua y Torres, Alcalá del Obispo y Argavieso presentadas para la valorización de los purines se encuentran dentro del ámbito de aplicación del plan, por lo que para preservar a esta especie se deberá cumplir el condicionado incluido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

La explotación se localiza dentro de una zona cartografiada de interés para el futuro Plan de Recuperación conjunto del sisón común, ganga ibérica, ganga ortega y avutarda, con presencia de sisón común, declarada como especie en peligro de extinción, según el Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón. Para que el desarrollo del proyecto y de sus actividades indirectas (aplicación de purín) sean compatibles con la conservación de estas especies, se deberán cumplir los condicionados que figuran en la presente Resolución.

A unos 2.500 m de la explotación se localiza una cuadrícula 1 x 1 Km de fauna con presencia de milano real (*Milvus milvus*). Debido a la distancia y a las medidas de protección establecidas en el estudio de impacto ambiental los efectos del proyecto de ampliación de la explotación no producirán efectos significativos sobre el hábitat de esta especie, siempre y cuando se respeten las medidas protectoras y correctoras establecidas en el estudio de impacto ambiental.

La explotación se localiza fuera de Zona de Protección de la Avifauna del Real Decreto 1432/2008.

El proyecto no afecta a ningún hábitat de interés comunitario. El más próximo, "Bosques de Quercus Ilex y Quercus Rotundifolia", se localiza a más de 400 m, por lo que no se esperan afecciones.

La parcela de ubicación se encuentra fuera de zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, por la que se designan y modifican las Zonas Vulnerables a la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de fuentes agrarias en la Comunidad Autónoma de Aragón y por la que se aprueba el V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables de Aragón, concretamente a 191 m de la C Saso de Bolea Hoya de Huesca Sasos del Alcanadre. No obstante, en aplicación del punto 2 del artículo 3 de la citada Orden, se considera instalación ganadera incluida en su ámbito de aplicación, aunque su localización física no se encuentre en un municipio designado como zona vulnerable, por utilizar estiércoles dentro de Zonas Vulnerables.



La comprobación del impacto acumulado por el nitrógeno procedente de explotaciones ganaderas para la ubicación propuesta en el proyecto da un índice de saturación de nitrógeno que se estima como impacto moderado. El efecto derivado de identificar un impacto moderado, según el anexo II del Decreto 53/2019, de 28 de marzo, sobre gestión de estiércoles y su control, implica que el uso de los estiércoles como fertilizantes por el ganadero, el agricultor o por el centro gestor de estiércoles se considera ambientalmente viable siempre y cuando se apliquen unas buenas prácticas agrarias.

Evaluada la vulnerabilidad del proyecto en aplicación de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, el análisis de riesgos realizado con el sistema de información geográfica disponible en este Instituto, ha identificado que la ubicación de las instalaciones no está afectada por riesgos de incendios forestales, geológicos, meteorológicos, ni sísmicos altos.

Dado que no se han identificado riesgos de catástrofes naturales graves, no son previsibles efectos adversos significativos, directos o indirectos, sobre el medio ambiente o las personas derivados de la vulnerabilidad del proyecto en esta materia.

Así mismo, los accidentes graves en explotaciones ganaderas que pueden provocar emisiones de gran magnitud se reducen a la rotura de las balsas de almacenamiento. La ubicación de la explotación, en una zona geológica con riesgos de colapso y deslizamiento de probabilidad muy baja y baja, hace que el proyecto no presente un riesgo significativo de accidentes siempre que se tomen las medidas correctoras y protectoras contenidas en el estudio de impacto ambiental en relación a la impermeabilización de las infraestructuras en contacto con el purín y los animales.

Sexto.— Se pone a disposición del sector ganadero de ECOGAN, una herramienta informática donde reside el Registro General de Mejores Técnicas Disponibles (MTD) y donde el titular de la explotación deberá realizar una declaración anual, antes del 1 de marzo de cada año, de las MTD aplicadas en su explotación durante el año anterior. Puede encontrar más información en: <https://www.aragon.es/-/ecogan>. El Real Decreto 988/2022, de 29 de noviembre, por el que se regula el Registro General de las Mejores Técnicas Disponibles (MTD) en explotaciones y el soporte para el cálculo, seguimiento y notificación de las emisiones en ganadería (“Boletín Oficial del Estado”, número 287, de 30 de noviembre de 2022), establece de forma armonizada este procedimiento de cálculo y estimación de emisiones.

En conclusión, la instalación ganadera cumple la normativa sectorial que le resulta de aplicación, en particular las distancias mínimas a otras instalaciones ganaderas de la misma y de otras especies, distancias a otros elementos destacados del territorio (núcleos de población, abastecimientos de agua, masas y cursos de agua, etc.), y cuenta con las instalaciones necesarias para cumplir con el bienestar y la seguridad animal y gestiona de forma adecuada los estiércoles.

Vista la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023.

Vista la Instrucción 1/2023, del Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sobre gestión de expedientes de actividades ganaderas.

Fundamentos jurídicos

Primero.— La Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, le atribuye la competencia de tramitación y resolución de los procedimientos administrativos a que dan lugar las materias que se relacionan en el anexo de la Ley, entre las que se incluye la competencia para otorgar las Autorizaciones Ambientales Integradas.

Segundo.— La Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón contiene en sus anexos I y IV las instalaciones que deben tramitar los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y de Autorización Ambiental Integrada, respectivamente.

Tercero.— Durante esta tramitación se ha seguido el procedimiento del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.



Cuarto.— Según lo dispuesto en el artículo 4, relativo a los Principios de intervención de las Administraciones Públicas para el desarrollo de una actividad de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, debe precisarse que las medidas y el condicionado ambiental que incorpora la presente Resolución quedan justificadas y motivada su necesidad para la protección del medio ambiente, ya que dicha protección constituye una razón imperiosa de interés general.

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, por el que se aprueba la revisión de los planes hidrológicos de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Ceuta, Melilla, Segura y Júcar, y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Oriental, Miño-Sil, Duero, Tajo, Guadiana y Ebro; Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

1. Formular declaración de impacto ambiental compatible de la ampliación a los solos efectos ambientales y sin perjuicio del condicionado impuesto en la Autorización Ambiental Integrada y supeditada al cumplimiento del condicionado ambiental que se incluye en la presente Resolución.

1.1. Deberán cumplirse todas las medidas correctoras y protectoras indicadas en el estudio de impacto ambiental y se desarrollará el programa de vigilancia ambiental que figura en el mismo, adaptándolo y ampliándolo a las determinaciones del presente condicionado y a cualesquiera otras que deban cumplirse en las pertinentes autorizaciones administrativas.

1.2. El estudio de impacto ambiental presentado recoge medidas específicas para la protección y conservación de las aves esteparias presentes en la zona. Se deberán cumplir todas las medidas específicas recogidas en el estudio de impacto ambiental. En particular, el apantallamiento del vallado perimetral con los elementos plásticos mencionados en el estudio, que podrá ser sustituido por apantallamiento vegetal con especies arbóreas y arbustivas similares a las existentes en la zona, que permitan reducir las molestias generadas amortiguando el ruido y los olores generados y evitar las colisiones de las aves con el vallado. Además, para evitar molestias a estas especies protegidas, las obras de construcción se realizarán fuera del periodo reproductivo de estas especies, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo. En relación con la aplicación agrícola de los purines, se deberá cumplir el condicionado incluido en el apartado 2.3 de la presente Resolución.

1.3. La declaración de impacto ambiental del proyecto de ampliación perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si no se hubiera iniciado la ejecución del mismo en el plazo de cuatro años desde su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón". En el caso de que el promotor quiera llevar a cabo el proyecto fuera de ese plazo, deberá comunicarlo al órgano ambiental antes de que transcurra el plazo de cuatro años, para que, en el plazo de dos meses, acuerde la concesión de una ampliación o prórroga del plazo de vigencia por un máximo de dos años adicionales o, en su caso, resuelva que procede iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias tenidas



en cuenta para realizar la evaluación de impacto ambiental hubieran variado significativamente.

1.4. El promotor deberá comunicar al Servicio Provincial de Huesca en el que radiquen las competencias de medio ambiente, con un plazo mínimo de un mes, la fecha del comienzo de la ejecución del proyecto de ampliación.

2. Otorgar la Autorización Ambiental Integrada a Francisco Javier Ade Roche para la ampliación de una explotación porcina de cebo hasta las 4.096 plazas, 491,52 UGM, ubicada en el polígono 4, parcela 201, en el término municipal de Blecua y Torres (Huesca), en las coordenadas UTM ETRS89, Huso 30, de X = 728890- Y = 4658210.

La autorización queda condicionada al cumplimiento de los siguientes requisitos:

Deberá justificar, mediante medición topográfica, al solicitar la licencia de inicio de actividad, que cumple la distancia mínima de 1.000 metros a la explotación de porcino ubicada en el polígono 4 parcela 165 del TM de Blecua y Torres.

Deberá obtener la concesión de captación de agua subterránea para abastecimiento de la explotación ampliada.

La presente autorización se otorga para las instalaciones reflejadas en el punto cuatro de los antecedentes de hecho con las obligaciones, derechos y condiciones específicas que se indican a continuación y las generales de obligado cumplimiento incluidas en el anexo a la presente Resolución:

2.0. Instalaciones.

La capacidad de almacenamiento de estiércoles de la explotación es de 3.236 m³, de forma que cumple con los requisitos del anexo XI del V programa de actuación para zonas vulnerables (ORDEN AGM/83/2021, de 15 de febrero de 2021).

2.1. Consumos de materias primas.

Se establece un sistema de alimentación automatizado, estimándose un consumo anual de 1.947 t de pienso.

El abastecimiento de agua provendrá de pozo. Se estima un consumo anual de agua de 16.446 m³. Se dispone de aprovechamiento de aguas subterráneas inscrito en base al artículo 54.2 Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, para abastecimiento de la explotación porcina existente de 2.000 plazas de porcino, volumen máximo anual 6.570 m³ (Resolución de la Confederación Hidrográfica del Ebro de 26 de mayo de 2020. Expediente 2019-P-56). El promotor presenta oficio de la Confederación Hidrográfica del Ebro de recepción de solicitud iniciadora de procedimiento de fecha 1 de diciembre de 2022, y justificación del estado de tramitación del expediente, para concesión para abastecimiento de la explotación para un volumen anual de 16.446 m³ (Ref 2022-P-1129).

El suministro eléctrico de la explotación se realizará a través de grupo electrógeno de gasoil de 20 KVA de potencia, con un consumo anual estimado de 2.254 litros. Se estima un consumo eléctrico anual de 171.930 kWh.

2.2. Emisiones a la atmósfera.

2.2.1. Focos emisores.

La clasificación de los focos emisores, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, se corresponde con el código 02 03 04 04 para el grupo electrógeno.

Estos equipos quedan exentos del control externo de sus emisiones. No obstante, se deberá realizar un mantenimiento periódico adecuado con objeto de minimizar las emisiones a la atmósfera.

2.2.2. Emisiones difusas.

Las emisiones a la atmósfera estimadas para el conjunto de la explotación serán de 18.432 kg de metano al año, 10,240 kg de amoníaco al año y 81,92 kg de óxido nitroso al año. Estos valores se han estimado a partir de los índices de emisión de las actividades ganaderas propuestos por los servicios técnicos del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

2.2.3. Instalación potencialmente contaminadora de la atmósfera.

La actividad ganadera porcina para la capacidad solicitada está incluida en el Grupo B, códigos 10 04 04 01 y 10 05 03 01, según el anexo del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las condiciones básicas para su aplicación (CAPCA-2010).

Se autoriza la actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera con el número AR/AA - 3945.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.2.a) del Real Decreto 100/2011, los valores límite de emisión de contaminantes a la atmósfera se sustituyen por las medidas téc-



nicas de manejo de la explotación indicadas en los epígrafes relativos a la gestión de los estiércoles y a la aplicación de las mejores técnicas disponibles para el sector.

2.3. Gestión de estiércoles.

Se estima una producción anual de 8.806,4 m³, equivalente a un contenido en nitrógeno de 29.696 kg, según los índices del Decreto 94/2009 y del Real Decreto 306/2020.

El destino final del estiércol producido será su aplicación como fertilizante orgánico en tierras de cultivo en régimen de autogestión.

2.3.1. Aplicación directa en la agricultura.

Del análisis mediante sistema de información geográfica, se ha determinado que la superficie útil que resulta adecuada para llevar a cabo el plan de fertilización asciende a 169,9335 ha.

Para evitar afecciones a especies esteparias derivadas de la fertilización mediante estiércoles, en las parcelas de secano de Sangarrén situadas al oeste del Canal del Cinca, y en las parcelas 158, 165, 201 y 241 del polígono 4 de Blecua y Torres, que se localizan en zonas cartografiadas de interés para el futuro plan de recuperación conjunto, la aplicación del purín se realizará fuera del periodo reproductivo de estas especies protegidas, quedando como periodo hábil el comprendido entre el 30 de agosto y el 15 de marzo.

Como medida de protección del cangrejo de río ibérico, en los términos municipales de Blecua y Torres, Alcalá del Obispo y Argavieso no se fertilizará con purines a menos de 100 m de cauces de agua naturales, así como de barrancos, arroyos o vaguadas, para evitar que éstos puedan ser arrastrados tras las lluvias intensas o por percolación a los cauces.

En las parcelas de los municipios de Alcalá del Obispo y Argavieso, declaradas como zona vulnerable a la contaminación de las aguas por nitratos, según la Orden AGM/83/2021, de 15 de febrero, la dosis máxima de aplicación será de 170 kg de N/ha y año, de acuerdo con el anexo XII del Decreto 94/2009, de 26 de mayo.

Deberá cumplimentar los Libros de Estiércoles descritos en el apartado H del V Programa de Actuación sobre las Zonas Vulnerables.

Anualmente se deberá realizar la Declaración anual de producción y gestión de estiércoles identificando la relación de parcelas agrícolas en las que se ha aplicado el año anterior, tal como se regula en el artículo 19 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, a través de la Oficina Virtual de Trámites, procedimiento n.º 2153, dentro del plazo que se establece anualmente para esta tramitación.

La información está disponible en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El titular de la explotación podrá modificar su sistema de gestión interna o externa de los estiércoles, tanto si realiza sustituciones en las parcelas de su plan de fertilización, como en su entrega al gestor Sandach, siempre que se sea equivalente y el gestor se encuentre inscrito en el Inventario de Centros Gestores de Estiércoles de Aragón, establecido en el artículo 16 del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, del Gobierno de Aragón, "listado de gestores autorizado por la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria", mostrados en el enlace: <https://www.aragon.es/-/gestion-estiercoles>.

El régimen de producción y gestión de los estiércoles, así como su control, queda detallado en el punto 2 del anexo I Condiciones Generales.

Las MTD 20, MTD 21 y MTD 22 indicadas en el anexo II de esta Autorización Ambiental Integrada son de aplicación siempre que exista aplicación agrícola. En caso de que la aplicación la realice un gestor autorizado, el promotor deberá trasladar al gestor estas MTD's, así como los condicionados relacionados con la aplicación agrícola incluidos en la resolución, quien deberá entregar al promotor justificación de su cumplimiento.

2.4. Producción de residuos en la explotación.

Según las estimaciones del promotor, la instalación generará 172 kg/año de residuos infecciosos (Cód. 180202) y 74 kg/año de residuos químicos (Cód. 180205), siendo el resto residuos de los autorizados en cantidad variable, con el mencionado máximo de 10 toneladas año.

La explotación se encuentra inscrita en el registro de pequeño productor de residuos con el número AR/PP - 24217, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega. En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.



2.5. Gestión de cadáveres.

A los subproductos animales generados en la explotación ganadera, le será de aplicación el Decreto 56/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Recogida y Transporte de los Cadáveres de los Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Inicio de la actividad.

El plazo desde la publicación de la presente Resolución y el comienzo de la actividad deberá ser inferior a cinco años, de otra forma la presente Resolución quedará anulada y sin efecto.

4. Notificación y publicación.

Esta resolución se notificará en la forma prevista en el artículo 58.2 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés
de Gestión Ambiental,
LUIS SIMAL DOMINGUEZ**



ANEXO I CONDICIONES GENERALES

1. Aguas residuales.

Las aguas residuales producidas en la explotación que procedan de los servicios sanitarios del personal u otras similares se podrán conducir a las balsas o depósitos de almacenamiento de estiércoles, de acuerdo a lo dispuesto en el anexo XII (normas de gestión ambiental de las explotaciones ganaderas) de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas, aprobadas y revisadas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón. En ningún caso, podrán verterse directamente a un pozo negro.

2. Gestión de subproductos animales no destinados a consumo humano.

a) Gestión de estiércoles en condiciones de autogestión.

La aplicación directa a la agricultura de los estiércoles generados en la explotación como fertilizante orgánico cumplirá el Código de Buenas Prácticas Agrarias. Durante su aplicación deberán cumplirse las condiciones generales del anexo III del Decreto 53/2019, de 26 de marzo, tal como dejar una franja de tierra sin tratar, entre los terrenos en los que se aplique el estiércol y las fincas adyacentes. En cualquier caso, se prohíbe la aplicación de estiércoles líquidos en terrenos con pendientes superiores al 20 %, y también la aplicación de estiércoles en suelos que no tengan la consideración de agrícolas, en zonas de dominio público de carreteras y autovías (ver legislación de carreteras), en parcelas situadas a distancias mayores de 25 km, a menos de 2 metros del borde caminos de uso público, 10 m de cauces naturales, lechos de lagos y embalses, 100 m de edificios, de captaciones de agua de abastecimiento público, de zonas de baño, de explotaciones porcinas con capacidad para 120 UGM y a 200 m del resto de explotaciones porcinas y de núcleos urbanos.

b) Gestión de estiércoles a través de centro gestor.

- El titular de la explotación ganadera podrá entregar la producción de sus estiércoles a centros gestores autorizados para todas las operaciones de gestión final no autorizadas al productor, debiendo acreditar la trazabilidad de los mismos, a cuyo efecto el centro gestor entregará el documento de aceptación correspondiente en cada operación de entrega. La relación comercial quedará reflejada en el correspondiente contrato entre el centro gestor y el titular de la explotación ganadera.

En ambos casos, régimen de autogestión o entrega a centro gestor, la capacidad de la explotación ganadera podría verse reducida en el supuesto de no poder acreditar la correcta gestión de los estiércoles, en cuyo caso se podrá iniciar de oficio la revisión de la autorización de la explotación.

c) Gestión de cadáveres.

La fosa de cadáveres únicamente podrá ser utilizada como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los servicios veterinarios oficiales.

El lugar de almacenamiento de los subproductos animales cumplirá con las especificaciones contenidas en el capítulo I del Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen normas sobre El Proceso de Eliminación de los Cadáveres de Animales de las Explotaciones Ganaderas, como Subproductos Animales no Destinados al Consumo Humano.

3. Producción de residuos peligrosos en la explotación.

Conforme a lo previsto en el artículo 8 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, el titular de la instalación deberá gestionar los residuos producidos aplicando el siguiente orden de prioridad: prevención, preparación para la reutilización, reciclado y otros tipos de valorización, incluida la valorización energética y eliminación.

El titular de la explotación ganadera deberá llevar un archivo electrónico de residuos peligrosos, en el que se harán constar, por orden cronológico, la cantidad, la naturaleza y el origen del residuo generado, así como el destino, método de tratamiento, medio de transporte y frecuencia de recogida de los residuos, y cualquier otra información relevante de la señalada en el artículo 64.1 de la Ley 7/2022, de 8 de abril.

El archivo cronológico se conformará a partir de la información contenida en las acreditaciones documentales exigidas a los productores de residuos peligroso en la mencionada ley. Esta información del archivo se guardará al menos 5 años y estará a disposición de las autoridades competentes en materia de inspección y control.



4. Registro Europeo de emisiones y fuentes contaminantes.

Las instalaciones están afectadas por el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del Reglamento (CE) n.º 166/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, E-PRTR y de las Autorizaciones Ambientales Integradas, ya que se incluyen en su anexo I, categorías 9.3.b) y 7.a.ii), por lo que deberá notificar a la autoridad competente anualmente las emisiones a la atmósfera y transferencia de residuos a los que se refiere el apartado anterior.

5. Bienestar animal.

En relación con las normas mínimas de bienestar animal, se tendrá en cuenta lo recogido en el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos conforme a la redacción dada por la disposición final cuarta del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.

En particular, las explotaciones que se encuentren en funcionamiento en la fecha de publicación del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo ("Boletín Oficial del Estado", número 57, de 8 de marzo de 2023) dispondrán de dos años para adaptarse a las modificaciones que se establecen en la disposición final cuarta, por la que se modifica el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre.

6. Licencia de inicio de actividad.

Previo al comienzo de la actividad (antes de la entrada del ganado en las instalaciones), se deberá comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Resolución. Para ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 84 y 86 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, el titular de la instalación deberá remitir al ayuntamiento la solicitud de la licencia de inicio de actividad con la documentación acreditativa de que las obras se han ejecutado de acuerdo a lo establecido en la Autorización Ambiental Integrada, consistente en un certificado del técnico director de la obra o de un organismo de control autorizado.

Revisada la idoneidad de la documentación, el Ayuntamiento la enviará al Servicio Provincial donde radiquen las competencias de medio ambiente, en materia de inspección y control (artículo 90 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre), quien levantará la correspondiente acta de comprobación y, en su caso, otorgará la efectividad de la Autorización Ambiental Integrada.

7. Funcionamiento de la explotación en situaciones distintas a las normales. Identificación de incidentes o accidentes. Comunicación al órgano competente.

Cuando las condiciones de funcionamiento de la explotación sean distintas a las normales, el titular de la misma deberá comunicar al órgano competente en materia de medio ambiente, la aplicación de las medidas necesarias para limitar las consecuencias medioambientales y evitar otros posibles incidentes o accidentes que puedan derivarse. Las siguientes medidas deberán estar previstas, independientemente de aquellas que el explotador deba adoptar en cumplimiento de su plan de autoprotección, la normativa de protección civil y/o de prevención de riesgos laborales. Así:

- a) Cuando concurren situaciones anómalas en la explotación que pueden afectar al medio ambiente, motivadas por fallos de funcionamiento de las instalaciones, de los sistemas auxiliares de abastecimiento (agua, materias primas, energía), posibles derrames o desbordamiento del almacenamiento de estiércoles, de materias primas, de residuos, emisiones a la atmósfera superiores a los establecidos o vertidos superiores a los admisibles, etc, el titular debe disponer de un plan específico de actuaciones y medidas, con el fin de prevenir o, cuando ello no sea posible, minimizar daños a la salud de las personas, al medio ambiente y a los animales.
- b) Si el incidente/accidente ocurrido en el ámbito de la explotación tiene como consecuencia un vertido a cauce público, se deberá comunicar dicha anomalía a la confederación hidrográfica correspondiente, vía telefónica o mediante fax. Se adoptarán las actuaciones y medidas necesarias para corregir el incidente/accidente, en el mínimo plazo posible. Como máximo, dentro de las 48 horas, se comunicará por escrito al servicio provincial competente en materia de medio ambiente, la siguiente información: tipo de incidente/accidente, localización, causas del incidente/accidente, hora en que se produjo, duración del mismo, estimación de los daños causados, medidas correctoras adoptadas, medidas preventivas para evitar su repetición y los plazos previstos para la aplicación efectiva de medidas preventivas.



- c) En caso de accidente o suceso, incendio o explosión que suceda en el ámbito de la explotación ganadera y que suponga una situación de riesgo para la salud de las personas, los animales o para el medio ambiente, en el interior y/o el exterior de la explotación, se deberá:
- Adoptar las medidas necesarias para cesar las emisiones que se estén produciendo en el mínimo plazo posible, informando del suceso directamente a la oficina comarcal agroalimentaria o a través del veterinario responsable de la explotación, indicando los datos de la instalación, el tipo de accidente/incidente y el teléfono de contacto del responsable de la explotación ganadera.
 - Si el suceso está relacionado con situaciones de alerta sanitaria animal se pondrá en marcha el plan de alerta sanitaria de la explotación, notificándolo a los servicios veterinarios oficiales en el menor tiempo posible.
- d) Si el incidente/accidente hubiese conllevado una parada de la actividad de la explotación y la puesta en marcha de la misma hubiera requerido una modificación de las instalaciones, se deberá remitir al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un informe técnico detallado con las causas del incidente/accidente, consecuencias y las modificaciones a adoptar para evitar su repetición, y en su caso, la modificación de las condiciones de la autorización.

En todas las situaciones descritas en los puntos anteriores del presente epígrafe, se presentará en este Instituto, en el plazo de 30 días a contar desde el suceso, un informe detallado por parte del titular de la explotación en el que se indique y describan las situaciones producidas, las causas de las mismas, los vertidos, emisiones o residuos generados, etc, así como las afecciones a la explotación o a los procesos que se hayan derivado y su carácter temporal o permanente, las medidas adoptadas, la persistencia o no de los problemas y las vías de solución o prevención adoptadas para evitar su repetición.

Este Instituto, una vez haya analizado el contenido del informe detallado, lo remitirá al órgano competente del departamento en materia de medio ambiente para su seguimiento, control y vigilancia.

Cuando el incidente/accidente esté provocado por fallos de funcionamiento de la explotación, fugas, paradas temporales o puesta en marcha de la actividad, el titular de explotación deberá tomar las medidas necesarias para evitar riesgos para la salud humana o para el medio ambiente.

8. Revisión de la Autorización Ambiental Integrada.

La presente Resolución se considera adaptada al documento de conclusiones sobre las MTD, es decir la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017), tal como se recoge en el anexo II de la presente Resolución.

Cualquier modificación en el documento de conclusiones de las MTD o la publicación de nuevas técnicas disponibles, podrá determinar la revisión de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación, que se tramitarán conforme a lo dispuesto en el artículo 26 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

9. Comunicación de modificaciones y cambios de titularidad.

El titular de la instalación deberá proceder, de acuerdo a los artículos 63 y 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en el supuesto de pretender llevar a cabo cualquier modificación sustancial o puntual en su instalación. En cualquier caso, será considerada que se produce una modificación sustancial cuando concurren algunos de los supuestos que se incluyen en el artículo 14 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Asimismo, deberá comunicar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la transmisión o cambio de titularidad de la instalación, aportando documentación acreditativa al respecto.

10. Incumplimiento de las condiciones de la Autorización Ambiental Integrada.

En el caso del incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización Ambiental Integrada otorgada a la explotación, se estará a lo dispuesto en el título IV, relativo a la Disci-



plina ambiental, del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

11. Cese de la actividad y cierre de la explotación.

El órgano competente para la vigilancia, inspección y control del departamento competente en materia de medio ambiente, determinará las condiciones a cumplir para acordar el cese de la actividad y el cierre de la misma, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, y en el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales.

Una vez producido el cese o cierre definitivo de la explotación, el titular de la misma adoptará las medidas necesarias destinadas a retirar, controlar, contener o reducir las sustancias peligrosas relevantes, que en su caso se hubieran generado, para que el emplazamiento no cree ningún riesgo significativo para la salud humana ni para el medio ambiente.



ANEXO II MEJORES TÉCNICAS DISPONIBLES

En el desarrollo de la actividad autorizada, y de acuerdo al artículo 59.1 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se deberán aplicar las técnicas, que contiene la descripción de las MTDs a aplicar en la explotación para garantizar la protección de los suelos y de las aguas subterráneas, así como de la atmósfera, la biodiversidad, el paisaje y reducir las emisiones de la instalación y optimizar el uso de materias primas y energía.

En este sentido, el titular de la explotación ganadera adoptará las siguientes medidas que se incluyen en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos (publicada en el "Diario Oficial de la Unión Europea", L 43/231, del 21 de febrero de 2017):

MTD 1 Implantar y cumplir un sistema de gestión ambiental (SGA) que reúna las condiciones incluidas en la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 2 Para evitar o reducir el impacto ambiental y mejorar el comportamiento global:

MTD 2.a Ubicación adecuada de la nave/explotación y disposición espacial de actividades.

MTD 2.b Educar y formar al personal.

MTD 2.c Establecer un plan de emergencia para hacer frente a emisiones e incidentes imprevistos, como la contaminación de masas de agua.

MTD 2.d Comprobar periódicamente, reparar y mantener equipos y estructuras.

MTD 2.e Almacenar los animales muertos de forma que se eviten o reduzcan las emisiones.

MTD 3.b Para reducir el Nitrógeno total excretado y las emisiones de Amoníaco: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período productivo.

MTD 4.a Para reducir el Fósforo total excretado: Alimentación multifases con una formulación del pienso adaptada a las necesidades específicas del período de producción.

MTD 5.a Para utilizar eficientemente el agua: Mantener un registro del uso del agua.

MTD 5.b Para utilizar eficientemente el agua: Detectar y reparar las fugas de agua.

MTD 5.d Para utilizar eficientemente el agua: Utilizar equipos adecuados (p. ej, bebederos circulares y de cazoleta, abrevaderos) para cada categoría de animal, garantizando la disponibilidad de agua (ad libitum).

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 6.b Para reducir la generación de aguas residuales: Minimizar el uso de agua (p.e. limpieza previa en seco, limpieza alta presión).

MTD 7.a Para reducir el vertido de aguas residuales: Drenar las aguas residuales hacia un contenedor especial o al depósito de purines.

MTD 8.b Para utilizar eficientemente la energía: Optimización de sistemas de ventilación y calefacción/refrigeración.

MTD 8.c Para utilizar eficientemente la energía: Aislamiento de los muros, suelos y/o techos del alojamiento para animales.

MTD 10.c.i Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: cerrar puertas y aberturas del edificio, especialmente durante la alimentación.

MTD 11.a.3 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de la generación de polvo en los edificios para el ganado: alimentación ad libitum.

MTD 13.b.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Utilizar sistemas de alojamiento con los que mantener los animales y las superficies secos y limpios.

MTD 13.e.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: cubrir los purines o el estiércol sólido durante su almacenamiento (Ver MTDs 14.b y 16.b).

MTD 13.e.3 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de almacenamiento de estiércol: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302.

MTD 13.g.1 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: sistema de bandas, discos o inyectores para la aplicación al campo de purines (Ver MTDs 21.b, 21.c o 21.d).

MTD 13.g.2 Para evitar o reducir las emisiones de olores: Técnica de aplicación al campo del estiércol: incorporar el estiércol lo antes posible, excepto si se usan inyectores o enterradores (Ver MTD 22).



MTD 16.a.3 y MTD 17.a Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Diseño y gestión adecuados de los depósitos y balsas: reducir al mínimo la agitación del purín, según descripción de la técnica de la Decisión.

MTD 16.b.3 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde el almacenamiento de purines: Cubrir el depósito o balsa de purín con cubiertas flotantes: Bolas de arcilla. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre granjas porcinas intensivas, en lo relativo a las Mejores Técnicas Disponibles a adoptar por parte de las explotaciones de ganado porcino de nueva instalación, considerando que amplía 2.097 nuevas plazas, deberán adoptar técnicas con un material de cubrición: bolas de arcilla flotantes, piezas de plástico, neumáticas o cualquier otro material o técnica que disminuya al menos, un 60 % las emisiones de amoniaco con respecto a la técnica de referencia, (balsas abiertas y sin costra natural), en las balsas de purines existentes en la explotación. Se utilizará cubierta flotante formada por bolas de arcilla. Para que la técnica sea eficaz la capa de bolas de arcilla deberá tener en todo momento un espesor de 10-12 cm, por lo que deberá ser repuesta en caso necesario. Se recomienda la instalación de una barrera vegetal en el perímetro de la balsa de purines para dificultar que las bolas de arcilla sean arrastradas por el viento.

MTD 18.a Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Utilizar depósitos que puedan soportar tensiones mecánicas, químicas y térmicas.

MTD 18.d Para evitar emisiones al suelo y al agua generadas por la recogida, conducción y almacenamiento de purines: Almacenar los purines en balsas con una base y paredes impermeables.

MTD 20 Para evitar o reducir las emisiones al suelo al agua y la atmósfera de nitrógeno, fósforo y microorganismos patógenos generadas por la aplicación al campo del estiércol, se utilizarán todas las técnicas siguientes:

MTD 20.a Analizar los riesgos de escorrentía del terreno donde va a esparcirse el estiércol.

MTD 20.b Mantener una distancia suficiente entre los terrenos donde se esparce el estiércol y zonas con riesgo de escorrentía a aguas y fincas adyacentes (dejando una franja de tierra sin tratar).

MTD 20.c No esparcir el estiércol cuando pueda haber un riesgo significativo de escorrentía.

MTD 20.d Adaptar la dosis de abonado teniendo en cuenta el contenido de N y P del estiércol, suelo, cultivos y condiciones meteorológicas o del terreno.

MTD 20.e Sincronizar la aplicación al campo del estiércol en función de la demanda de nutrientes de los cultivos.

MTD 20.f Revisar las zonas diseminadas a intervalos regulares para comprobar que no haya signos de escorrentía y responder de forma adecuada cuando sea necesario.

MTD 20.g Asegurarse de que haya un acceso adecuado al estercolero y que la carga del estiércol pueda hacerse de forma eficaz, sin derrames.

MTD 20.h Comprobar que la maquinaria de aplicación está en buen estado de funcionamiento y ajustada para la aplicación de la dosis adecuada.

MTD 21.b Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera por la aplicación al campo de purines: Esparcidor en bandas, mediante tubos colgantes o zapatas colgantes (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 22 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera generadas por la aplicación al campo del estiércol, excepto si se usan inyectores o enterradores, se debe incorporar el estiércol al suelo lo antes posible (Ver aplicabilidad de la MTD).

MTD 23 Para reducir las emisiones de amoniaco generadas durante el proceso de producción, se debe estimar o calcular la reducción de las emisiones de amoniaco generadas en todo el proceso de producción utilizando las MTD aplicadas en la explotación.

MTD 24.a Supervisar el nitrógeno y el fósforo total excretados en el estiércol, utilizando anualmente por categoría de animales: Balance de masas de N y P basado en la ración, contenido de PB en la dieta, P total y rendimiento de los animales.

MTD 29.a.b.c.d.e.f Supervisar los siguientes parámetros, al menos una vez al año: Consumo de pienso, agua, energía eléctrica y combustible. Entradas y salidas de animales, incluidos los nacimientos y las muertes. Generación de estiércol.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves existentes: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas. Para dar cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, los purines serán retirados hacia la balsa exterior al menos una vez al mes.



MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoniaco a la atmósfera desde las naves de nueva construcción: Manejo estiércol: Suelo parcialmente emparrillado: Fosos interiores de purín con paredes inclinadas. Esta técnica consiste en que los fosos interiores de las naves tendrán forma de V en cuyo vértice se encuentra el punto de descarga, retirando los purines hacia la balsa exterior al menos dos veces por semana. Esta técnica da cumplimiento al Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, consiguiendo, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en los fosos interiores de las naves). Suelo parcialmente emparrillado con fosos interiores de 1,85 m de anchura en coronación, 0,30 m de anchura en el fondo, 0,78 m de profundidad mayor y paredes inclinadas 45.º Los purines serán retirados hacia la balsa exterior, al menos, dos veces por semana.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 5 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela” en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0216/2024.

Número Expediente Servicio Provincial: AT 2022/501 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela”, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Red subterránea media tensión 15 kV a/y Centro de seccionamiento prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Lafotovol VII y VIII” 3,5 MW y 4 MW en T.M. Zaragoza (Zaragoza)”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0216/2024.

Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/501.

La instalación LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela tiene como finalidad evacuar la energía producida por las siguientes plantas fotovoltaicas:

- Planta fotovoltaica “Lafotovol VII”, de “Lafotovol 2020, SL”.
- Planta fotovoltaica “Lafotovol VIII”, de “Lafotovol 2020, SL”.

Por tanto, y vista la mencionada solicitud de autorización de infraestructuras compartidas, se inicia el trámite del expediente siguiente:

- LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela. (Número Expediente de Servicio Provincial: AT 2022/501).

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela”. (Número Expediente del Servicio Provincial: AT 2022/501).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2024.
- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo



establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

- Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos Lafotovol I y II se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.

- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

- Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas "Lafotovol I a X" y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Texto Refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

- Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos Lafotovol I a X no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados



mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDE Aragón, así como la información que obra en poder de este Servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las plantas PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.

● E-distribución Redes Digitales SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

● Confederación Hidrográfica del Ebro (CHE), en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

● Adif (Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA), que no emiten informe.

● Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

● Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

● Ministerio de Defensa, Ejército del Aire, que no emiten informe.

● Enagas Transporte SAU, que no emiten informe.

● Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

● Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

● Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.

● Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.

● Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, que no contesta.

● Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, que no contesta.

● Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

● Asociación Española de Conservación y Estudio de los Murciélagos (SECEMU), que no contesta.

● Asociación Defensa del Medioambiente, que no contesta.

● Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por E-distribución Redes Digitales, SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo Específico Evaluación Impacto Sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización Inventario de Flora y Fauna" de acuerdo



con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía “anexo Específico Evaluación Impacto Sinergias” y “anexo específico e Generación cuenca visual PSFV” en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este Servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones Lafotovol I a X.

En lo referente al Informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados Lafotovol I y Lafotovol II. El resto de parques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos Lafotovol III y Lafotovol VI se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos Lafotovol I, Lafotovol II, Lafotovol III y Lafotovol VI cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos Lafotovol I a X y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” del día 14 de noviembre de 2023 con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” el día 25 de marzo de 2024. El Número de Expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de evaluación de impacto ambiental ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con Número de Expediente INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Red subterránea media tensión 15 kV a/y Centro de seccionamiento prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Lafotovol VII y VIII” 3,5 MW y 4 MW en T.M. Zaragoza (Zaragoza)”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de evacuación compartida está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 18 de agosto de 2022, y número de visado VIZA227187.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos



municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005 del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT EXPOCANAL SET VALENZUELA”, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Consta en el expediente la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60 de fecha 25 de marzo de 2024.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de conexión para las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.



En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo.

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL para la instalación de evacuación compartida “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución “Red subterránea media tensión 15 kV a/y Centro de seccionamiento prefabricado para evacuación de energía de planta fotovoltaica “Lafotovol VII y VIII” 3,5 MW y 4 MW en T.M. Zaragoza (Zaragoza)”, de la instalación “LSAT 15 kV CS Lafotovol VII y VIII RSMT Expocanal SET Valenzuela” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 18 de agosto de 2022 con el número VIZA227187.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	LSAT 15 kV CS LAFOTOVOL VII y VIII RSMT EXPOCANAL SET VALENZUELA
Ubicación de la instalación:	Zaragoza.
Instalaciones de la red de distribución.	Línea subterránea de media tensión de doble circuito, con conductor a RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm ² , 3 celdas de línea motorizadas y telemandadas y 1 celda de servicios auxiliares 15 /0,4 kV de 0, 6 kVA
Tipo de instalación:	Infraestructura de evacuación compartida.
Finalidad:	Evacuación de energía eléctrica producida por las instalaciones de generación FV LAFOTOVOL VII y FV LAFOTOVOL VIII.
Presupuesto según proyecto:	58.119,59 € (cincuenta y ocho mil ciento diecinueve euros con cincuenta y nueve céntimos).

2. Características técnicas:

Línea subterránea.

La línea subterránea de media tensión de doble circuito, con conductor a RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm², a ceder a e-distribución Redes Digitales partirá desde los puntos de conexión proporcionados en las condiciones de suministro en la red subterránea de media tensión existente “Expocanal” 15 kV y discurrirá en subterráneo hasta llegar al nuevo centro de seccionamiento, protección y medida a instalar, contando con una longitud de zanja total de 15 m.

Esta misma línea se utiliza para la evacuación conjunta de las plantas fotovoltaicas Lafotovol VII (3,5 MW) y Lafotovol VIII (4 MW). El centro de seccionamiento, protección y medida dispondrá de una celda de medida para realizar la medición conjunta de ambas plantas.

La línea parte del nuevo centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol VII y Lafotovol VIII”, situado en el polígono 124 parcela 25 del término municipal Zaragoza.

A continuación, se dirige en zanja en doble circuito hacia el punto de conexión “Expocanal” de 15 kW de SET Valenzuela durante aproximadamente 4 m.

csv: BOA20241203018



Centro de seccionamiento, protección y medida.

El Centro de seccionamiento, protección y medida a instalar, será del tipo en edificio prefabricado, superficie, con acceso desde vial público situado en la ronda del Aeropuerto en el término municipal de Zaragoza (provincia de Zaragoza).

El centro de seccionamiento protección y medida transformación donde se encuentran las celdas comunes para la evacuación de ambas plantas se sitúa en las siguientes coordenadas UTM (huso 30):

X	Y
665.564	4.611.823

Se instalará un edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 8,08 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 7 o similar.

El edificio prefabricado dispondrá de dos accesos independientes:

- Zona de e-distribución donde se localizarán las celdas de día y la celda de servicios auxiliares.
- Zona de abonado del parque "Lafotovol VII y VIII" (donde se ubicarán las protecciones, medida, línea y servicios auxiliares).

Estarán por el interior físicamente separados por medio de una reja de separación, para permitir el acceso a e-distribución a la zona del abonado para comprobar la medida. En la puerta de acceso del abonado se dispondrá de bulón para doble candado.

El Centro de seccionamiento, protección y medida está compuesto por la siguiente aparatada:

Recinto cesión a e-distribución: 3 celdas de línea motorizadas y telemandadas y 1 celda de servicios auxiliares 15/0,4 kV de 0,6 kVA.

Recinto central "FV Lafotovol VII" y "FV Lafotovol VIII": 2 celdas de línea salida a parque, 1 celda de remonte, 3 celdas de interruptor automático, 3 celdas de medida y 1 celda de servicios auxiliares 15/0,4 kV de 0,6 kVA.

Según el artículo 21.b del Real Decreto 1048/2013, de 27 de diciembre, parte de la instalación se trata de una nueva extensión de red de distribución, por importe de once mil doscientos treinta y cuatro euros con treinta céntimos (11.234,3 €) y financiada al 100% por terceros. La finalidad de la extensión es evacuar la energía producida por las instalaciones "FV Lafotovol VII" y "FV Lafotovol VIII".

Tercero.— La cesión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de las instalaciones indicadas en el apartado segundo, se realizará ante el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, en el momento de la puesta en servicio, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23.

La autorización de transmisión de la titularidad a la distribuidora eléctrica de la línea indicada en el apartado segundo, se entenderá otorgada en el mismo momento en que se obtenga la autorización de explotación por el Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia; tramitada esta última de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

Cuarto.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.



Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de 5 de octubre de 2023, de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por Reglamentos de Seguridad Industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Quinto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Sexto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como conse-



cuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Séptimo.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



RESOLUCIÓN de 7 de noviembre de 2024, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar III” en el término municipal de La Muela (Zaragoza).

Número Expediente Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0061/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-048 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Primero.— Solicitud de autorización administrativa previa y de construcción.

Con fecha 11 de mayo de 2022, la sociedad Lafotovol 2020, SL, con NIF B99544488 y con domicilio social en paseo Independencia, número 6, 50004 Zaragoza, presentó ante el Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza escrito de solicitud de otorgamiento de la autorización administrativa previa y de construcción de la planta fotovoltaica “FV Lafotovol Parque Solar III” de potencia instalada 4 MW, para lo cual presenta el proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol III” 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)”, que incluye las infraestructuras de evacuación propias consistentes en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol III y Lafotovol IV”, y otra documentación necesaria presentada para la tramitación según establece la normativa de aplicación.

Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0061/2022.

Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-048 de la provincia de Zaragoza.

Segundo.— Tramitación de expediente por el Servicio Provincial.

El Servicio Provincial de Zaragoza procede al inicio de la tramitación de la citada solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar III”. (Número Expediente del Servicio Provincial: G-Z-2022-048 de la provincia de Zaragoza).

Como consecuencia de dicha tramitación, con fecha 2 de julio de 2024, el Servicio Provincial de Zaragoza, emite Informe-Propuesta de Resolución sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación.

Los principales aspectos recogidos en dicho documento vienen a indicarse en los distintos apartados de los antecedentes de esta Resolución que figuran a continuación.

Tercero.— Información pública, audiencia y alegaciones.

Dentro del trámite correspondiente al Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, por el Servicio Provincial, el proyecto es sometido a información pública junto con el estudio de impacto ambiental en su caso, a cuyo efecto se publicó anuncio en:

- “Boletín Oficial de Aragón”, en fecha 8 de noviembre de 2022.

- Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Zaragoza, no consta certificado de exposición.

Con carácter simultáneo al inicio del trámite de información pública, se remiten por parte del Servicio Provincial las separatas a los organismos afectados, y se les solicitan los preceptivos informes para que puedan establecer los condicionados procedentes, de acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se ha consultado a los siguientes organismos:

● Ayuntamiento de Zaragoza, que en fecha 12 de diciembre del 2022 informa:

- Se desconocen los motivos por los que el promotor recurre al fraccionamiento de proyectos, en el término municipal de Zaragoza, cuando las parcelas 25 del polígono 143 y 18 del polígono 141, confrontan entre sí, compartiendo la zanja para la evacuación de la energía producida hasta el mismo punto de entrega. La línea subterránea de los diez parques fotovoltaicos tiene una longitud cercana a los diez kilómetros con numerosos cruzamientos y afecciones a infraestructuras, además, de afecciones a diferentes titulares catastrales.

- Se informa y se hace constar que los parques solares fotovoltaicos “Lafotovol I y II” se sitúan en la zona A (espacios de mayor calidad seleccionados en el Avance del Plan Especial de la Estepa), así como parte de la línea subterránea de evacuación.

- Con independencia de la titularidad de los caminos serán de aplicación las normas urbanísticas y condiciones de retranqueo en los vallados, edificaciones o respecto a otros linderos que se establecerán en la licencia municipal.



- Se han omitido las afecciones a diversos parques fotovoltaicos en trámite o aprobados, todos los parques fotovoltaicos (cinco) se ubican en la misma zona con importantes afecciones por las líneas de evacuación proyectadas.

- El estudio ambiental (de fecha abril de 2022) lógicamente omite, cualquier referencia al Decreto 129/2022, de 5 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se crea el Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y se regula el Catálogo de Especies Amenazadas de Aragón.

- Si finalmente los proyectos obtuvieran declaración ambiental favorable y la autorización administrativa, el proyecto final de ejecución e instalación deberá someterse a las autorizaciones o licencias municipales de obras e inicio de actividad que sean preceptivas.

• Dirección General de Urbanismo, que en fecha 18 de junio de 2024 informa que las plantas fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Zaragoza y La Muela (Zaragoza) es un uso que cabría considerar de interés público o social por su contribución a la ordenación y al desarrollo.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de Zaragoza, se sitúa en suelo no urbanizable especial de protección del ecosistema productivo agrario con la categoría sustantiva de secano tradicional, SNU ES (ST), en suelo no urbanizable especial terrenos sujetos a protecciones sectoriales y complementarias con la categoría sustantiva de protección del sistema de comunicaciones e infraestructuras, SNUE ES (SCI), en sistema general en suelo no urbanizable, SGNU, y dentro del límite de servidumbre aeronáutica. Además, las infraestructuras de evacuación de las plantas fotovoltaicas cruzan una vía pecuaria. El vallado de la planta fotovoltaica deberá respetar las distancias a caminos establecidas en el Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, Texto Refundido 2007.

- La parte de los proyectos que se desarrolla en el término municipal de La Muela, las instalaciones analizadas se ubican en suelo no urbanizable especial por su valor forestal y suelo urbanizable no delimitado área 1 - Hábitat Cernícalo Primilla.

- En lo relativo a las afecciones medioambientales, se deberá cumplir el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental emitida por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental.

- En cuanto a las afecciones a la red de energía, se deberán solicitar los informes que se deriven de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos.

- En lo relativo a las afecciones con la red de ferrocarril, las afecciones sobre las zonas de dominio público y de protección de la infraestructura ferroviaria requerirá la previa autorización del administrador de infraestructuras ferroviarias, adoptando para ello las medidas de control del riesgo necesarias con el objeto de que este resulte aceptable de acuerdo con el método común de seguridad para la evaluación y valoración del riesgo.

- En lo relativo a las afecciones al medio hídrico, será necesario informe y, en su caso, autorización del organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Ebro.

• Dirección General de Ordenación del Territorio, informa en fecha 19 de octubre del 2022 que:

- Considerando las características de la actuación prevista (64,544 ha de superficie total), los proyectos fotovoltaicos “Lafotovol I a X” no se encuentran entre los comprendidos en el anexo del Decreto Legislativo 2/2015, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Aragón y, por lo tanto, no son objeto de dictamen por parte del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón (COTA). Así mismo se constata que no cumplen con los criterios de colindancia adoptados mediante acuerdo adoptado del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón en sesión celebrada el 26 de mayo de 2022.

- Consultado el Visor 2D IDEAragón, así como la información que obra en poder de este servicio, se comprueba que el promotor no ha tenido en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en un radio de acción de 10 km alrededor de las PFV. El promotor debería ampliar dicho análisis de sinergias, teniendo en cuenta todas las infraestructuras presentes y proyectadas en dicho radio de acción.

• Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (vías pecuarias y MUP), en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que las instalaciones relacionadas afectan las siguientes vías pecuarias de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- Vereda de Épila, en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza). Resuelve que el promotor de las instalaciones ha de solicitar al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la concesión de uso privativo para la ocupación temporal de terrenos en montes de utilidad pública en cuyo expediente se ha de acreditar la compatibilidad con los usos y servicios del dominio público forestal y se establecerá un condicionado administrativo, técnico, ambiental y económico para la instalación.



●E-distribución Redes Digitales, SLU, en fecha 21 de noviembre de 2022, informa que no tiene objeción alguna a la ejecución del proyecto referido, siempre y cuando se cumpla la normativa vigente en relación con los paralelismos y cruzamientos con líneas eléctricas según los reglamentos electrotécnicos de alta y baja tensión.

●Confederación Hidrográfica del Ebro - CHE, en fecha 23 de noviembre del 2022, informa que se observa que las plantas fotovoltaicas y las infraestructuras de evacuación objeto de estudio se sitúa en la subcuenca hidrográfica del río Ebro, emitiendo un condicionado durante la ejecución del proyecto.

●Adif - Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, SA, que no emiten informe.

●Dirección General de Patrimonio Cultural, que no emiten informe.

●Compañía Logística de Hidrocarburos CLH, SA, que no emiten informe.

●Ministerio de Defensa - Ejercito Del Aire, que no emiten informe.

●Enagas Transporte, SAU, que no emiten informe.

●Forestalia Renovables, SL, que no emiten informe.

●Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, que en fecha 5 de diciembre de 2022, solicita se deniegue el proyecto por la siguiente casuística:

- Deficiencias graves en el diseño de la cobertura en el espacio de las metodologías utilizadas para el estudio anual de avifauna.

- Pérdida potencial de hábitat vital para la supervivencia de especies amenazadas pertenecientes al anexo I de la Directiva 2009/147/CE.

●Ecologistas en Acción Ecofontaneros, que no contesta.

●Fundación Ecología y Desarrollo, que no contesta.

●Fundación para la conservación del quebrantahuesos, que no contesta.

●Asociación Naturalista de Aragón - Ansar, que no contesta.

●Acción Verde Aragonesa, que no contesta.

●Asociación española de conservación y estudio de los murciélagos (SECEMU), que no contesta.

●Asociación defensa del medioambiente, que no contesta.

●Ecologistas en Acción - Aragón, que no contesta.

Todos los informes se han trasladado al titular de la instalación Lafotovol 2020, SL, para su conocimiento y conformidad.

En fecha 14 de febrero de 2023 se reciben las respuestas del promotor:

Manifiesta conformidad a los condicionados emitidos por E-distribución Redes Digitales SLU, así como el condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (Vías Pecuarias y Montes de Utilidad Pública).

En lo referente al informe del Ayuntamiento de Zaragoza, el promotor comenta lo siguiente:

Referente a la dispersión de las plantas fotovoltaicas, se justifica por motivos de entrega de energía. No se podía hacer en conjunto en la SET y se otorgó en virtud de conexión a la red de media tensión y el límite son 5 MW.

Referente a la ubicación en zona A del Plan Especial de la Estepa, se comenta que este plan en la actualidad no está aprobado, y por tanto su normativa no debería afectar a este proyecto, como no ha afectado a otros parques colindantes que están admitidos a trámite.

Referente a la omisión las afecciones a diversos parques fotovoltaicos, se ha presentado un "anexo Específico Evaluación Impacto Sinergias" en un radio de 10 km.

Referente al Listado Aragonés de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial, se ha presentado el anexo denominado "Actualización Inventario de Flora y Fauna" de acuerdo con el nuevo catálogo en el que se tienen en cuenta las modificaciones introducidas en el Real Decreto y sus afecciones.

En lo referente al informe de la Dirección General de Ordenación del Territorio, el promotor envía "anexo específico evaluación impacto sinergias" y "anexo específico generación cuenca visual PSFV" en un radio de 10 km con el análisis de sinergias y del paisaje indicado por este servicio.

En lo referente al informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro el promotor toma nota de las observaciones que realiza en su informe aceptando el contenido.

En lo referente a la alegación presentada por la Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife, esta se refiere al estudio de impacto ambiental, siendo el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el órgano competente para resolver dichas cuestiones a la hora de emitir la declaración de impacto ambiental de las instalaciones "Lafotovol I a X".

En lo referente al informe del Consejo Provincial de Urbanismo, el promotor comenta lo siguiente:

De los diez parques fotovoltaicos proyectados, son dos los que se encuentran en el término municipal de Zaragoza: los denominados "Lafotovol I" y "Lafotovol II". El resto de par-



ques se encuentran en el término municipal de La Muela. No obstante, los parques fotovoltaicos “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” se encuentran en su punto más cercano a pocos metros del término municipal de Zaragoza, por lo que también se consideran. Los parques fotovoltaicos “Lafotovol I”, “Lafotovol II”, “Lafotovol III” y “Lafotovol VI” cumplen con las distancias mínimas establecidas de 5 metros al eje de las vías y 3 metros al borde exterior de las calzadas.

Se ha solicitado permiso a todos los organismos afectados por los proyectos de los parques fotovoltaicos y sus líneas de evacuación y se atenderá a los informes que dichos organismos hayan emitido.

Los proyectos de parques fotovoltaicos “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación disponen de declaración de impacto ambiental publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” el día 14 de noviembre de 2023, con corrección de errores publicada en el “Boletín Oficial de Aragón” el día 25 de marzo de 2024. El número de expediente que corresponde es el INAGA 500806/01L/2023/03649 y se llevarán a cabo todas las medidas y observaciones que aparecen en el mismo.

Respecto a las alegaciones el Servicio Provincial informa lo siguiente:

Referente a la alegación presentada por Sociedad Española de ornitología SEO/BirdLife, en la parte que concierne a la instalación de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), cuentan con una resolución favorable de Evaluación de impacto ambiental Ordinaria con fecha de 5 de noviembre de 2023 y con número de expediente INAGA 500806/01L/2023/03649.

Vistos los informes emitidos, los condicionados técnicos, alegaciones y respuesta del promotor, el Servicio Provincial considera que en dichos informes no existen reparos a la emisión de las autorizaciones siempre y cuando se cumplan con los condicionados técnicos establecidos por los organismos y entidades afectados, habiendo sido aceptados por el titular, por lo que no cabe pronunciarse sobre los mismos.

Cuarto.— *Proyecto técnico.*

El Informe-Propuesta de Resolución del Servicio Provincial incluye análisis del proyecto técnico y su adecuación a la normativa de instalaciones industriales y eléctricas, que se da por reproducido en la presente Resolución.

En cuanto al proyecto de ejecución “Instalación parque fotovoltaico “Lafotovol III” 4 MW y red subterránea de media tensión 15 kV para evacuación de energía eléctrica en término municipal de Zaragoza y La Muela (provincia Zaragoza)”, según la propuesta de resolución del Servicio Provincial se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

El proyecto de ejecución de la instalación de generación está suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, D. Sergio Espinosa Fernández, visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón, con fecha 4 de mayo de 2022, y número de visado VIZA223867.

Se aporta declaración responsable suscrita por D. Sergio Espinosa Fernández que acredita el cumplimiento de la normativa que le es de aplicación de acuerdo al artículo 53.1b) de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Quinto.— *Tramitación ambiental.*

Con fecha 5 de octubre de 2023 se emite resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Con fecha 25 de marzo de 2024 se publica en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649).

Sexto.— *Otros trámites.*

Visto el Informe-Propuesta de Resolución de 2 de julio de 2024, se comprueba por esta Dirección General que el titular dispone de los permisos de acceso y conexión para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Séptimo.— Infraestructuras compartidas.

La planta FV Lafotovol Parque Solar III precisa para la evacuación de la energía eléctrica de las infraestructuras compartidas con solicitud de autorización administrativa previa y de construcción, tramitándose en esta Administración, de los proyectos indicados a continuación con los siguientes números de expedientes:

- "LSAT 15 kV CS "Latofovol III" y IV RSMT "Seula" SET "Valenzuela": (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/499 de la provincia de Zaragoza).

La autorización administrativa previa y la autorización administrativa de construcción de las infraestructuras de evacuación compartidas por varios promotores o por varias instalaciones serán objeto de solicitud, tramitación y autorización conjunta. Se tramitará de forma independiente, pero coordinada con las solicitudes de autorizaciones de las instalaciones de producción de los promotores.

Realizado el trámite administrativo para la autorización administrativa previa y de construcción correspondiente del mencionado expediente de infraestructuras de evacuación compartidas, finalmente se autorizan mediante:

- Resolución de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia por la que se otorga la autorización administrativa previa y autorización de construcción de la instalación de evacuación compartida "LSAT 15 kV CS "Latofovol III" y IV RSMT "Seula" SET "Valenzuela" en el término municipal de Zaragoza (Zaragoza) (Número Expediente de Servicio Provincial AT 2022/499 de la provincia de Zaragoza).

Fundamentos de derecho

Primero.— La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos; el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón; la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-RAT 01 a 23; Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1183/2020, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

Segundo.— Examinado el expediente completo referido a la solicitud de autorización administrativa previa y de construcción de la instalación "FV Lafotovol Parque Solar III" y de sus instalaciones de evacuación particulares, se observa lo siguiente:

- Se han cumplimentado los tramites documentales y procedimentales previstos en la normativa que resulta de aplicación. En este sentido, constan en el expediente los informes favorables emitidos por los organismos y entidades indicados en la presente Resolución, que han establecido condicionantes que deberán tenerse en cuenta por el promotor en la ejecución del proyecto.

- Las infraestructuras de evacuación de la instalación de generación serán compartidas con otros promotores, y por lo tanto dichas infraestructuras requieren autorización administrativa previa y de construcción independiente pero coordinada de la que ahora se redacta. Estas infraestructuras compartidas han sido autorizadas con carácter previo a la presente autorización mediante la emisión de las resoluciones indicadas en los antecedentes de esta Resolución.



- Consta en el expediente Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por la que se formula la declaración de impacto ambiental de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 219, de 14 de noviembre de 2023.

- Consta en el expediente corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas “Lafotovol, de I a X” y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

- Según documentación expedida por Edistribución Redes Digitales, SLU, a la instalación de generación FV Lafotovol Parque Solar III, con fecha 25 de enero de 2022 se le ha otorgado los permisos de acceso y conexión con una capacidad de acceso de 4 MW, en la red de distribución en la línea de M.T. ubicada junto a CT Z24304 de la línea de M.T. Seula perteneciente a la SET Valenzuela.

- Consta acreditada la capacidad legal, técnica y económica del titular.

- Se ha emitido el preceptivo Informe-Propuesta de Resolución de fecha 2 de julio de 2024, sobre autorización administrativa previa y de construcción de la instalación de producción de energía eléctrica a partir de la energía solar fotovoltaica.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, y las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 92/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Economía, Empleo e Industria, de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional segunda del Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.— Conceder la autorización administrativa previa a Lafotovol 2020, SL para la instalación “FV Lafotovol Parque Solar III”, incluidas sus instalaciones de evacuación propias consistentes en en red subterránea de 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida “Lafotovol III” y “Lafotovol IV”.

Segundo.— Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución de la instalación “FV Lafotovol Parque Solar III” suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Sergio Espinosa Fernández y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales en fecha 4 de mayo de 2022 con el numero VIZA223867.



Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

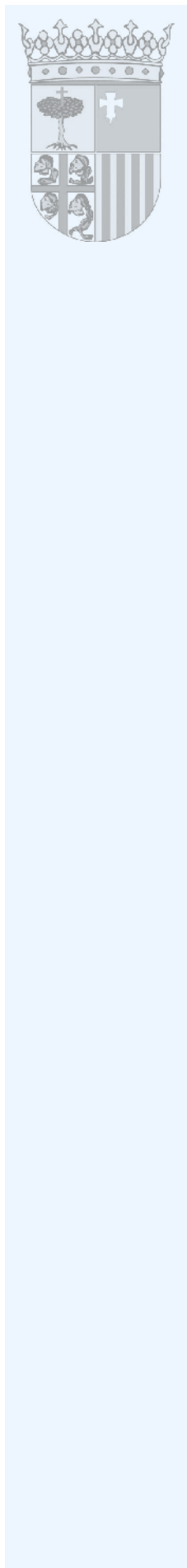
1. Datos generales.

Promotor:	Lafotovol 2020, SL
CIF:	B99544488
Denominación de instalación:	FV Lafotovol Parque Solar III
Ubicación de la instalación:	Polígono 3, T.M. La Muela.
Superficie vallada:	6,79 ha
Nº módulos FV/Pot. pico:	10.752 módulos de 440 Wp
Potencia total módulos FV:	4,73088 MW.
Nº inversores/Pot. activa:	32 / 125 kW
Pot. activa total de inversores:	4 MW
Potencia instalada (1):	4 MW
Capacidad de acceso	4 MW (potencia máxima de evacuación según el permiso de acceso y conexión)
Exp. de garantía económica (nº Exp. / Potencia Instalada)	AV-ARA-02272 / 4 MW
Línea de evacuación propia:	Red subterránea 15 kV unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida "LAFOTOVOL III y LAFOTOVOL IV".
Punto de conexión previsto:	Línea de M.T. ubicada junto a CT Z24304 de la línea de M.T. SEULA perteneciente a la SET VALENZUELA
Infraestructuras compartidas:	SI
Tipo de instalación:	Producción energía eléctrica a partir de energía solar fotovoltaica Subgrupo b.1.1. (Real Decreto 413/2014)
Finalidad:	Generación de energía eléctrica
Presupuesto según proyecto:	2.193.452,17 € (dos millones ciento noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y dos euros con diecisiete céntimos).

(1) La menor entre la potencia total de módulos fotovoltaicos y la potencia total de inversores; de acuerdo a la definición de potencia instalada establecida en el artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.

2. Coordenadas UTM.

Coordenadas de la poligonal de la planta solar fotovoltaica (coordenadas del vallado perimetral de la planta). Las coordenadas que se indican a continuación son las extraídas de los archivos. shp presentados por el promotor de la instalación, y publicadas en el geoportal Icearagon, según lo dispuesto en el artículo 67.6 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.



Vértice	Coordenadas UTM (huso 30 ETRS89)	
	X	Y
1	655916,17	4611590,58
2	655589,02	4611590,58
3	655667,67	4611697,39
4	655769,31	4611830,07
5	655796,27	4611907,42
6	655926,37	4611907,42
7	655937,61	4611831,43
8	655934,93	4611823,26
9	655888,55	4611761,86
10	655905,68	4611697,83
11	655918,80	4611659,60
12	655934,25	4611651,47
13	655934,25	4611616,09

3. Características técnicas:

El parque consta de un total de 10.752 módulos fotovoltaicos de 440 Wp, total 4.730,88 kWp. Los módulos fotovoltaicos se montarán sobre una estructura de soporte fija de acero galvanizado para dar la rigidez necesaria al generador FV.

Las series de módulos solares se conectarán en paralelo en los inversores.

Se contará con 32 inversores trifásicos de 125 kW de potencia (cos $\phi=1$). Los inversores cuentan con protección contra sobretensiones tipo II y seccionador de corte en carga en su lado de corriente continua y de protección contra sobretensiones tipo II en su lado de alterna.

De los inversores saldrán líneas subterráneas hasta el cuadro de baja tensión del centro de transformación donde se elevará la tensión hasta 15 kV mediante transformadores de 1.000 kVA 0.6/15 kV según el caso.

La evacuación de la energía eléctrica generada por los módulos fotovoltaicos será recogida en cada uno de los tres centros de transformación que se encuentran anillados entre sí.

Se van a instalar 4 centros de transformación, de tipo edificio prefabricado de hormigón de estructura monobloque, de dimensiones exteriores 4,46 m x 2,38 m x 3,25 m PFU 4 o similar.

Características de cada centro de transformación:

CT-2 recoge 8 inversores de potencia de 125 kW (cos $\phi=1$) y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15kV, 3 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servi-



cios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

CT-1, CT-3 y CT-4 recogen 8 inversores de potencia de 125 kW ($\cos \varphi=1$) cada uno y la siguiente aparamenta: 1 transformador elevador de potencia de 1.000 kVA 0.6/15 kV, 2 celdas de línea SF6, 1 celda de protección en media tensión SF6, 1 autotransformador 0,6/0,4 kV para alimentación de servicios, 1 cuadro de protecciones de baja tensión (BT) de 8 salidas, 1 cuadro de servicios auxiliares, 1 cuadro de comunicación y 1 cuadro de seguridad e intrusión.

La infraestructura de evacuación previstas a utilizar de forma exclusiva por la instalación de producción se realizará mediante circuitos de alta tensión subterráneos, dividido en tramos a 15 kV, de unión de los centros de transformación con el centro de seccionamiento, protección y medida, por conductor RH5Z1 12/20 kV 3x1x400 mm² Al de sección, en zanja.

- Tramo 1: desde la celda de línea de CT2 hasta la celda de línea del CT1, de 50 metros de longitud.

- Tramo 2: desde la celda de línea de CT1 hasta la celda de línea del CT4, de 275 metros de longitud.

- Tramo 3: desde la celda de línea de CT4 hasta la celda de línea del CT3, de 50 metros de longitud.

- Tramo 4: desde la celda de línea de CT3 hasta la celda de línea del CT2, de 199 metros de longitud.

- Tramo 5: desde la celda de línea de CT2 hasta centro de seccionamiento, protección y medida, de 10.735 metros de longitud.

Tercero.— La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y conforme a la reglamentación técnica de aplicación y con las condiciones siguientes:

1. Una vez obtenida la autorización administrativa previa y de construcción, el proyecto se ejecutará con estricta sujeción a los requisitos y plazos previstos en la autorización administrativa. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto de ejecución autorizado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo para la obtención de la autorización de explotación de las instalaciones, que se emitirá mediante resolución del Servicio Provincial correspondiente, será de tres años contado a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo solo será ampliable mediante solicitud motivada de la entidad beneficiaria y resolución favorable expresa, si procede, de la Dirección General competente en materia de energía.

En el supuesto de que tal requisito no sea cumplido por el solicitante y consiguientemente la instalación no pueda entrar en explotación, no se generará derecho a indemnización económica alguna por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, sin perjuicio de la posibilidad de ejecutar la garantía prestada.

En todo caso, para la obtención de la autorización de explotación será requisito indispensable disponer de los correspondientes permisos de acceso y conexión.

A los efectos de garantizar el mantenimiento en servicio y el desmantelamiento de la instalación, su titular deberá constituir, antes del otorgamiento de la autorización de explotación, una garantía por importe de veinte euros por kilovatio instalado y puesto en explotación de acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto. Por lo que antes de solicitar la autorización de explotación al Servicio Provincial correspondiente, el promotor deberá presentar ante la Dirección General competente en materia de energía el resguardo acreditativo de haber depositado la garantía de servicio y desmantelamiento.

3. Se cumplirá con el condicionado establecido en la declaración de impacto ambiental del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental formulada por Resolución de fecha 5 de octubre de 2023 de los Proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol 2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649) publicada en el "Boletín Oficial de Aragón" número 219 de fecha 14 de noviembre de 2023.

Se cumplirá con el condicionado establecido en la corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2023, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental, de la evaluación de impacto ambiental ordinaria de los proyectos de las plantas solares fotovoltaicas "Lafotovol, de I a X" y sus líneas de evacuación, en los términos municipales de La Muela y Zaragoza (Zaragoza), promovido por Lafotovol



2020, SL. (Número de Expediente: INAGA 500806/01L/2023/03649), publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 60, de 25 de marzo de 2024.

Se cumplirá con las condiciones aceptadas en la tramitación y con las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos, así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución de las obras pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

4. El titular de las instalaciones comunicará, con un plazo mínimo de un mes de antelación, el comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

Junto con dicha comunicación, el titular presentará:

- Declaración responsable que acredite el cumplimiento de los condicionados establecidos por el órgano ambiental que deban estar cumplidos antes del comienzo de la construcción, así como de las condiciones aceptadas durante la tramitación y de las prescripciones establecidas por las distintas Administraciones, organismos o, en su caso, empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados en sus bienes y derechos.

- Documentación gráfica y topográfica que permita identificar el estado original de los terrenos al objeto de justificar el futuro desmantelamiento de la instalación.

5. Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la Administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

6. Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al Servicio Provincial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos en la normativa eléctrica vigente y de la documentación prevista en el procedimiento de solicitud de autorización de explotación, además de aquella que le sea requerida a los efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

Cuarto.— Esta autorización es otorgada sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.— Esta autorización se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.— El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21.4 y 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.— La garantía económica depositada en la Caja de Depósitos del Gobierno de Aragón, con número de expediente AV-ARA-02272, para la tramitación de los permisos de acceso y conexión ante el gestor de la red, permite una potencia instalada máxima de 4 MW.

Atendiendo a la definición de potencia instalada del artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos, en función de la potencia activa máxima de los inversores que se instalen, estos se configuraran al objeto que la potencia instalada no supere en ningún caso la potencia instalada recogida en esta autorización de 4 MW.



Octavo.— La presente Resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de declaración de la condición termal para usos terapéuticos de las aguas procedentes de la captación “Ampliación Tiberio”, en el término municipal de Panticosa (Huesca).

La empresa Aguas de Panticosa, SA ha solicitado la declaración de la condición termal para usos terapéuticos de las aguas procedentes de la captación “Ampliación Tiberio”, en el término municipal de Panticosa, de coordenadas UTM ETRS89, Huso 30 X: 726386,7 Y: 4738080, sito LG Balneario de Panticosa finca 5 ref. catastral 6482921YN2368S0001WI.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 39.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 25 de agosto de 1978, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda presentar en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, las alegaciones, observaciones y consultas que estime oportunas, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio Provincial de Economía, Empleo e Industria de Huesca, Sección de Minas.

Huesca, 29 de octubre de 2024.— La Directora del Servicio Provincial, Marta P. Rodríguez Vicente.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por el que se somete al trámite de información y participación pública la solicitud de concesión de explotación derivada del permiso de investigación para recursos de la Sección D) carbón, denominado “La Yermegada”, número 6570, con el mismo nombre, así como ampliación de recurso a la sección C) arcilla y leonardita, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, en los términos municipales de Utrillas y Escucha provincia de Teruel, su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por Azural, SL. Expediente: 228/24.

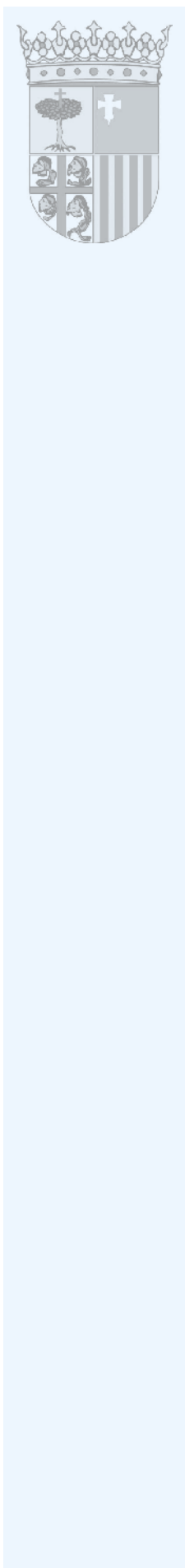
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, así como en el artículo 28 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, cuyos datos se detallan a continuación:

- a) Azural, SL solicitó la concesión de explotación derivada del permiso de investigación “La Yermegada”, número 6570, sobre una superficie de siete cuadrículas mineras, situadas en los términos municipales de Utrillas y Escucha, provincia de Teruel.

Las coordenadas geográficas referidas al meridiano de Greenwich son:

Nº punto	Latitud N	Longitud W
P.P.	40° 48' 40"	0° 53' 20"
1	40° 48' 40"	0° 53' 00"
2	40° 48' 00"	0° 53' 00"
3	40° 48' 00"	0° 55' 00"
4	40° 48' 20"	0° 55' 00"
5	40° 48' 20"	0° 53' 20"
6	40° 48' 40"	0° 53' 20"

- b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.
- c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas, Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.
- d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto, presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Teruel del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, siendo el plazo disponible para su presentación de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.
- e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.
- f) La resolución de la concesión de explotación derivada del permiso de investigación se realizará conjuntamente con la aprobación del plan de restauración, es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.



- g) Los datos más relevantes sobre dicha solicitud podrán consultarse en la página oficial del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón a través del enlace <https://www.aragon.es/-/informacion-publica-2>, así como en el Servicio Provincial de Teruel de dicho Departamento, calle San Francisco número 1, 2.ª planta.
- h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:
 - Consulta a interesados y a las siguientes Administraciones Públicas afectadas: Ayuntamiento de Utrillas, Ayuntamiento de Escucha, Comarca de las Cuencas Mineras, Confederación Hidrográfica del Ebro, Subdirección Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Ordenación del Territorio, Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, Unidad de Carreteras del Estado en Teruel, Subdirección Provincial de Carreteras Sección de Carreteras de la Diputación Provincial de Teruel, Oficina Delegada de Alcañiz, Oficina Delegada de Calamocha, Ecologistas en Acción-OTUS, Ecologistas en Acción-Calatayud, Sociedad Española de Ornitología (SEO/BirdLife), Ecologistas en Acción Ecofontaneros, Fundación Ecología y Desarrollo, Fundación para la Conservación del Quebrantahuesos, Asociación Defensa Medio Ambiente "Ojos de Pontil", Asociación Natural de Aragón- ANSAR, Ecologistas en Acción-ONSO, Plataforma Aguilar Natural, Acción Verde Aragonesa, Asociación de Desarrollo Gúdar-Javalambre, Asociación Española para la Conservación y Estudio de los Murciélagos (SE-CEMU).
 - Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública.
- i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Teruel, 11 de noviembre de 2024.— El Director del Servicio Provincial de Teruel, Alberto Mateo Mateo.

Nº punto	Latitud N	Longitud W
P.P.	40° 48' 40"	0° 53' 20"
1	40° 48' 40"	0° 53' 00"
2	40° 48' 00"	0° 53' 00"
3	40° 48' 00"	0° 55' 00"
4	40° 48' 20"	0° 55' 00"
5	40° 48' 20"	0° 53' 20"
6	40° 48' 40"	0° 53' 20"



DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alfajarín.

Número de Expediente INAGA: 500201/71/2024/10010.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas o interesadas por la tramitación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Alfajarín, en el término municipal de Alfajarín (Zaragoza), promovido por el Ayuntamiento de Alfajarín.

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación de hotel, centro de ocio y parque de aventura “Alcalá natura”, en el término municipal de Alcalá de la Selva (Teruel).

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/09354.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de implantación de hotel, centro de ocio y parque de aventura “Alcalá natura”, en el término municipal de Alcalá de la Selva (Teruel), promovido por Gestión de Proyectos Virgen de La Vega SL, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 7 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de variante de LAMT “San Esteban” 25kV, entre los apoyos existentes para nuevo suministro a polígono 17, parcela 35 (San Esteban de Litera) en los términos municipales de San Esteban de Litera y Binéfar (Huesca).

Número Expediente INAGA: 500201/01B/2024/09221.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del proyecto de variante de LAMT “San Esteban” 25kV, entre los apoyos existentes para nuevo suministro a polígono 17, parcela 35 (San Esteban de Litera) en los términos municipales de San Esteban de Litera y Binéfar (Huesca), promovido por Edistribución Redes Digitales SLU, comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental: www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 6 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se pone en público conocimiento la tramitación del procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada del Proyecto de seis cabañas vacacionales y sala polivalente en Ramastué, parcela 134 del polígono 2 del término municipal de Castejón de Sos (Huesca).

Número de Expediente: INAGA 500201/01B/2024/08373.

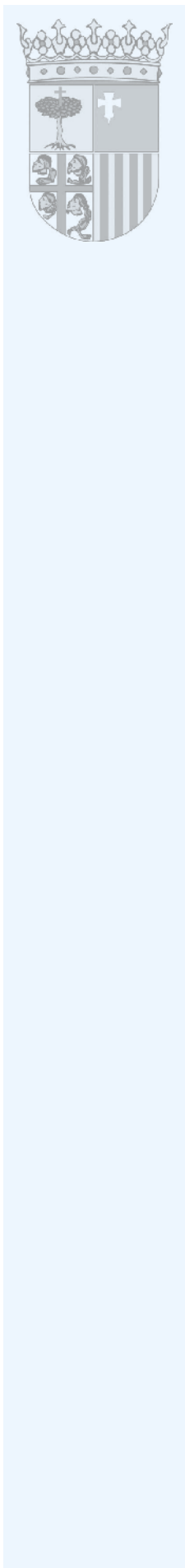
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2. de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se pone en público conocimiento de las personas que previsiblemente resulten afectadas por el procedimiento administrativo de evaluación de impacto ambiental simplificada promovido por el interesado D. Joan Grau Benagues con identificación ****217**, relativo al proyecto de seis cabañas vacacionales y sala polivalente en Ramastué, parcela 134 del polígono 2 del término municipal de Castejón de Sos (Huesca), comunicándose lo siguiente:

La documentación se encuentra disponible al público, para su consulta, en la Sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. www.aragon.es/inaga/anunciopublico.

Previo análisis y examen de la información en el lugar indicado en el párrafo anterior del presente anuncio, las personas que puedan resultar afectadas por dicho proyecto podrán presentar en el plazo máximo de un mes desde la publicación de este anuncio sus consideraciones sobre la necesidad de someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria y, en este caso, los aspectos ambientales más significativos que el promotor deberá considerar en la elaboración del estudio de impacto ambiental debiendo acreditar ante este Instituto los motivos por los cuales se consideran afectados. También se podrán presentar alegaciones u otras consideraciones.

La participación del público deberá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado anterior del presente anuncio, exclusivamente de forma telemática de acuerdo a lo establecido en la disposición adicional cuarta de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, modificada por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa. A tal efecto, se podrá utilizar cualquier registro telemático de la Administración y, preferentemente, la dirección electrónica especificada en este anuncio.

Zaragoza, 8 de noviembre de 2024.— El Jefe del Área Técnica II de Medio Natural, Juan Enrique Net Ortega.



ANUNCIO del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, por el que se da publicidad a Acuerdos del Consejo de Gobierno, de nombramiento de los representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos de gobierno y de gestión, participación, planificación y cooperación de las confederaciones hidrográficas de los ríos Ebro, Júcar y Tajo.

En cumplimiento de las normas que rigen la participación de las comunidades autónomas en los órganos colegiados de gobierno y de gestión, participación, planificación y cooperación de las confederaciones hidrográficas, el Gobierno de Aragón, en las reuniones mantenidas en fechas 20 de diciembre de 2023, 3 de abril, 29 de octubre y 13 de noviembre de 2024, ha acordado los nombramientos correspondientes a la Comunidad Autónoma, a los que se da publicidad mediante la presente Resolución. En virtud de lo acordado, son representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón en los órganos colegiados de la gobernanza del agua los siguientes:

Consejo Nacional del Agua:

Titular	Suplente
Manuel Blasco Marqués	Javier Rincón Gimeno

**Demarcación Hidrográfica del Ebro:
- Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Ebro.**

Titular	Suplente
Manuel Blasco Marqués	María Martínez Martínez
Javier Rincón Gimeno	José Manuel Cruz León
Cristina Sanromán Gil	María Aitziber Lanza Goicoechea
Luis Estaún García	José M ^a Tardós Solano
Eloy Suárez Lamata	Alfonso Calvo Tomás
Susana Cobos Barrio	Antonio Romero Santolaria



- Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Ebro.

Titular	Suplente
Manuel Blasco Marqués	María Martínez Martínez
Javier Rincón Gimeno	Cristina Sanromán Gil
Luis Estaún García	Sergio Castel Gayán
José Manuel Cruz León	María Aitziber Lanza Goicoechea
Susana Cobos Barrio	Ramón Celma Escuín
Marcelino Iglesias Cuartero	Ángel Peralta Romero
Juan Vidal Jiménez-Alfaro	Carmen Rouco Laliena
Joaquín Palacín Eltoro	José Ramón Ceresuela Enguita
Tomás Guitarte Gimeno	Pilar Buj Romero
Andoni Corrales Palacio	Iván Andrés Martínez
Álvaro Sanz Remón	Jesús García Usón
Alberto Izquierdo Vicente	Javier Zárate Fernández

- Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana.

Titular	Suplente
Manuel Blasco Marqués	María Martínez Martínez
Javier Rincón Gimeno	José Manuel Cruz León
Luis Estaún García	Sergio Castel Gayán
Cristina Sanromán Gil	María Aitziber Lanza Goicoechea

- Comité de Autoridades Competentes.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	Cristina Sanromán Gil



- Asamblea de Usuarios.

Titular	Suplente
José Manuel Cruz León	María Aitziber Lanza Goicoechea
Luis Estaún García	Susana Cobos Barrio

Demarcación Hidrográfica del Júcar:
- Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Júcar.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Júcar.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	Alfonso Calvo Tomás
Cristina Sanromán Gil	José Manuel Cruz León

- Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Comité de Autoridades Competentes.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Asamblea de Usuarios.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

Demarcación Hidrográfica del Tajo:

- Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Consejo del Agua de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	Alfonso Calvo Tomás
Cristina Sanromán Gil	José Manuel Cruz León



- Comisión de Planificación Hidrológica y Participación Ciudadana.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Comité de Autoridades Competentes.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

- Asamblea de Usuarios.

Titular	Suplente
Luis Estaún García	José Manuel Cruz León

Zaragoza, 19 de noviembre de 2024.— El Secretario General Técnico de Medio Ambiente y Turismo, Sergio Castel Gayán.



AYUNTAMIENTO DE MUNIESA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Muniesa, relativo a la ampliación de licencia ganadera.

Resolución que inicia expediente de ampliación de licencia medioambiental ganadera de bovino de 100 cabezas a 177 cabezas nodrizas ganadería brava y tres toros.

Solicitante: Ana Sooy Calatayud.

Ubicación: Muniesa polígono 29 parcela 201 paraje Bolar.

Proyecto Felipe Perez de Ciriza Alegría. Ingeniero Técnico Agrícola de Aragón 909.

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Medioambiental de Aragón, se abre período de información pública por un período de quince días naturales desde esta publicación a efectos de posibles alegaciones.

Durante dicho plazo se podrá examinar el expediente en dependencias municipales y Sede electrónica del Ayuntamiento.

Muniesa, 21 de noviembre de 2024.— El Alcalde, José Luis Iranzo Morales.



AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL REBOLLAR DE LA SIERRA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Villanueva del Rebollar de la Sierra, relativo a licencia ambiental de actividad clasificada.

Resolución de Alcaldía, de 12 de noviembre de 2024, que inicia expediente de concesión de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas.

Habiéndose presentado solicitud de licencia ambiental de actividades clasificadas ganaderas, por:

Interesado	MIGUEL ÁNGEL	GARCÍA MARTÍN
------------	--------------	---------------

Para la instalación de la siguiente actividad:

Tipo de actividad	Explotación ovina de carne extensiva
Código IAE	102
Descripción de la Actividad	Explotación ovina de carne extensiva con capacidad para 550 madres sita en el término municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra.
Nombre / Rótulo Comercial	Miguel Ángel García Martín

Que se va a llevar a cabo en el siguiente emplazamiento:

Referencia Catastral	44270A011000380000RD
Localización	Polígono 11, Parcelas 38 y 39. Partida "La Soriana" Término Municipal de Villanueva del Rebollar de la Sierra (Teruel)

Y de acuerdo con el siguiente proyecto técnico:

Autor	Alfredo Royo Millán
Colegio oficial	De Ingenieros Técnicos Agrícolas, Graduados y Peritos Agrícolas de Aragón
Número	877
Fecha	19/08/2024

En cumplimiento con el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se procede a abrir periodo de información pública por un periodo de quince días naturales desde la inserción del presente anuncio en la sección V del "Boletín Oficial de Aragón" para que se presenten las observaciones que consideren pertinentes.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento <http://villanuevadelrebollardelasierra.sedelectronica.es>.

Villanueva del Rebollar de la Sierra, 12 de noviembre de 2024.— El Alcalde, Nicolás López Palomar.



AYUNTAMIENTO DE PLAN

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Plan, de 16 de octubre de 2024, por el que se aprueba inicialmente la modificación aislada número 6 de las Normas Subsidiarias.

Aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno de 16 de octubre de 2024, la modificación aislada número 6 de las Normas Subsidiarias de Plan, de conformidad con el artículo 57 del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Durante dicho plazo, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales arriba referenciadas, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://plan.sedipualba.es/>).

Plan, 19 de noviembre de 2024.— El Alcalde, José Serveto Matías.



AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO

ANUNCIO de la aprobación inicial del Proyecto del Edar del polígono industrial Valle del Cinca de Barbastro.

Por la Alcaldía-Presidencia con fecha 25 de noviembre de 2024, se ha dictado el Decreto 3667/2024, para la aprobación inicial del Proyecto del Edar del polígono industrial Valle del Cinca, cuya parte resolutive extractada dice:

“Primero.— Aprobar, con carácter inicial, el Proyecto del Edar del polígono industrial Valle del Cinca que ha sido redactado por los ingenieros D^a. Silvia Casas Larrosa y D. Santiago Laborda Farrán, cuyo presupuesto, base de licitación sin IVA asciende a la cantidad de 902.306,04 euros y con IVA a la cantidad de 1.091.790,31 euros, incluido IVA. (.../...)”

Segundo.— Someter a información pública el proyecto de referencia, por plazo de quince días, mediante la publicación de anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, así como en el Tablón de anuncios municipal y Sede electrónica municipal. El cómputo del plazo comenzará a contar a partir de la última de las publicaciones.(.../...)”

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Barbastro, 25 de noviembre de 2024.— El Alcalde, Fernando Torres Chavarría.



FUNDACIÓN TRANSPIRENAICA - TRAVESÍA CENTRAL DEL PIRINEO

ANUNCIO de la Fundación Transpirenaica, de convocatoria para la provisión de una plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

La Fundación Transpirenaica constituida mediante escritura de fecha 20 de enero de 2003, es una fundación del sector público autonómico, constituida sin ánimo de lucro, cuyo patrimonio se halla afectado, de forma duradera, a la realización de los fines de interés general propios que constituyen su objeto y cuya tutela corresponde al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en virtud del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del citado Decreto, al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, se le han atribuido las competencias del anterior Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística (cuya estructura se regula en Decreto 11/2024, de 30 de enero), así como: las competencias atribuidas en materia de ordenación del territorio y despoblación al anterior Departamento de Desarrollo Territorial, Justicia y Despoblación (cuya estructura se regula en Decreto 290/2023, de 20 de diciembre); y las competencias en materia de administración local atribuidas al anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura (cuya estructura se regula en Decreto 1/2024, de 10 de enero).

Asimismo, mediante lo dispuesto en el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha desarrollado la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", extraordinario número 4, de 15 de julio de 2024). En el artículo 2 de este Decreto se establecen los órganos directivos de cada Departamento, correspondiendo al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, de conformidad con lo previsto en su apartado tercero, la Secretaría General Técnica y las Direcciones Generales de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio, Despoblación, Administración Local, Transportes, Carreteras e Infraestructuras y Planificación Estratégica y Logística.

De igual modo, el artículo 4 del precitado Decreto 105/2024, de 13 de julio, determina que el Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial asume la tutela de la Fundación Transpirenaica.

La Fundación tiene como objeto fomentar la cooperación transfronteriza, transnacional e interregional realizando y gestionando, en una perspectiva de desarrollo sostenible, los proyectos y las acciones de cooperación territorial que resulten de interés para Aragón, dentro de sus ámbitos competenciales, con la finalidad de reforzar la cohesión económica y social.

El presidente del patronato de la Fundación, en virtud de las competencias que le han sido atribuidas por el patronato reunido el día 9 de octubre de 2024, anuncia la convocatoria para la provisión de la plaza de Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos de la Fundación, de conformidad con lo establecido en el artículo 139 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, mediante contrato indefinido.

Toda la información de la convocatoria está a disposición de las personas interesadas en la página web: www.transpirenaica.org.

En aplicación de las disposiciones legales la difusión de la resolución se realizará también a través de la publicación en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 22 de noviembre de 2024.— El Presidente de la Fundación Transpirenaica, Octavio Adolfo López Rodríguez.